



**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONSTRUCCIÓN DE GRANDES
PROYECTOS**

EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

ÍNDICE

1	DEFINICIONES.....	7
2	GENERALIDADES DE LA LICITACIÓN.....	15
2.1	PROPÓSITO Y ALCANCE.....	15
2.2	IDENTIFICACIÓN DEL MANDANTE.....	16
2.3	USO DE LOS VOCABLOS: CARGO, COSTO U OTROS.....	16
2.4	SINGULAR Y PLURAL.....	16
2.5	IDIOMA OFICIAL.....	16
2.6	MONEDA.....	16
2.7	PUBLICIDAD.....	17
3	DE LA LICITACIÓN.....	17
3.1	REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.....	17
3.1.1	Grupo Licitante.....	17
3.1.2	Personas Jurídicas Extranjeras.....	17
3.1.3	Empresas filiales y coligadas.....	18
3.2	INHABILIDADES.....	18
3.3	PORTAL DE COMPRAS.....	19
3.3.1	Procedimiento en caso de no disponibilidad del portal de compras (SAP ARIBA).....	19
3.4	COMUNICACIONES.....	19
3.5	PLAZOS.....	20
3.6	CRONOGRAMA DE LICITACIÓN.....	20
3.7	CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.....	20
4	DE LAS OFERTAS.....	21
4.1	COSTOS DE LA OFERTA.....	21
4.2	PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA.....	21
4.3	PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	21
4.4	SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.....	22
4.4.1	Contenido Sobre N°1: Oferta Técnica y Administrativa.....	22
4.4.2	Antecedentes Financieros.....	24
4.4.3	Antecedentes Técnicos.....	26
4.5	SOBRE N°2: OFERTA ECONÓMICA.....	26
4.6	APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.....	27
4.7	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.....	27
4.8	ERRORES U OMISIONES FORMALES EN LAS OFERTAS.....	27
4.9	RECHAZO DE LAS OFERTAS.....	28
4.10	APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.....	29
4.11	SOLICITUD DE ACLARACIONES DE EFE A LOS OFERENTES.....	29
4.12	ADJUDICACIÓN.....	29
5	ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO.....	30
5.1	FIRMA Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO.....	30
5.2	DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y DE LA LICITACIÓN.....	31
5.3	DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	33
5.3.1	Obligación de colaboración y ejecución de Buena Fe del Contrato.....	33
5.4	FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.....	34
5.4.1	Anticipo.....	34
5.4.2	Estado de Pago por Avance De Obras o Cumplimiento de Hitos.....	35
5.5	REAJUSTES.....	38
5.6	IMPUESTOS Y ARANCELES.....	38
5.7	GARANTÍAS.....	38
5.7.1	Obligación de constituir garantías.....	38
5.7.1.1	Anticipo.....	39
5.7.1.2	Fiel, OPORTUNO Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	39

5.7.1.3	CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	40
5.7.2	DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS	40
5.8	SEGUROS.....	41
5.9	ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO	43
5.9.1	Designación de Administrador de Contrato	43
5.9.2	Designación de Administrador de Obra	45
5.10	COMUNICACIONES ENTRE EFE Y EL CONTRATISTA	46
5.10.1	Libro De Obras	46
5.10.2	Gestor Documental.....	47
5.11	COMITÉ ORDINARIO DE ADMINISTRACIÓN.....	48
5.12	OTROS ASPECTOS.....	48
5.12.1	Fuerza mayor.....	48
5.12.1.1	Excepciones.....	48
5.12.1.2	Notificación de evento de fuerza mayor	49
5.12.1.3	Suspensión de obligaciones	49
5.12.1.4	Cese del evento de fuerza mayor.....	49
5.12.1.5	Otras obligaciones del Contratista	49
5.12.1.6	Aumento del plazo del Contrato por fuerza mayor	50
5.12.1.7	Responsabilidad frente a fuerza mayor	50
5.12.2	ALERTAS TEMPRANAS	50
5.12.2.1	Procedimiento.....	51
5.12.2.2	Consecuencias Del Incumplimiento	51
5.12.3	SISTEMA DE INCENTIVOS	51
5.12.4	COBROS REVERTIDOS	52
5.13	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	53
5.13.1	Cesión del Contrato	53
5.13.2	Subcontratos.....	54
6	DEL INICIO DE LAS OBRAS	56
6.1	ENTREGA DE LOS TERRENOS	56
6.2	ENTREGA DE LA ORDEN DE PROCEDER	57
6.3	PROYECTO DE DISPOSICIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE FAENA.....	57
6.4	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS.....	57
6.5	HITOS INTERMEDIOS MULTABLES	59
6.6	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, TRABAJOS Y SERVICIOS.....	59
7	DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	60
7.1	CONTINUIDAD DE LAS OBRAS	60
7.2	NORMAS DE USO LOCAL	61
7.2.1	Restricción de circulación.....	61
7.2.2	Visitas a las Obras.....	61
a)	Generalidades.....	61
7.2.3	Letreros o avisos	62
7.2.4	Contratos paralelos o coordinación con terceros	63
7.2.5	Cumplimiento de Normas de Pesos Máximos por Eje	64
7.3	VIGILANCIA DE LAS OBRAS.....	64
7.4	CUIDADO DE LAS OBRAS	64
7.5	DESARME Y RETIRO DE INSTALACIONES.....	65
7.6	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	65
7.6.1	Plan de Aseguramiento de la Calidad	65
7.6.2	Servicios y Trabajos no conformes o deficientes.....	66
7.6.3	Archivo de documentación de calidad.....	67
7.7	SUSPENSIÓN O PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS	68
7.8	ATRASOS	69
7.8.1	PLAN DE RECUPERACIÓN	69
7.8.2	PLAN DE ACELERACIÓN	71

7.9	ERRORES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	71
7.10	OBRAS CUBIERTAS	72
8	INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (ITO)	74
9	RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES GENERALES	75
9.1	RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA	75
9.2	RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LAS OBRAS	76
9.3	INDEMNIZACIONES Y LIBERACIÓN DE PERJUICIOS.....	79
9.4	CONDICIONES FÍSICAS DEL TERRENO	80
9.5	CONFIDENCIALIDAD.....	80
9.6	PROPIEDAD INDUSTRIAL	80
9.7	PAROS, HUELGAS Y OTROS CONFLICTOS LABORALES	81
9.8	PERMISOS Y LICENCIAS	81
9.9	PROHIBICIÓN DE ACTUAR A NOMBRE DEL PROPIETARIO	81
10	RELACIONES CON TERCEROS.....	81
10.1	INTERFERENCIAS.....	81
10.1.1	Interferencia en inmuebles, instalaciones y otros	81
10.1.2	Interferencia con servicios públicos y privados	82
10.1.3	Perturbación al tránsito o tránsito extraordinario.....	82
11	DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA	82
11.1	PERSONAL DEL CONTRATISTA.....	82
11.2	TRABAJO POR TURNOS Y CALENDARIO DE TRABAJO	83
11.3	INGRESO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA	84
11.4	IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA.....	85
11.5	PUERTA DE CONTROL.....	85
12	OBLIGACIONES LABORALES	86
12.1	INDEMNIZACIONES Y LIBERACIÓN DE PERJUICIOS.....	88
12.2	CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	88
12.2.1	Obligaciones y responsabilidades del Contratista en materias de seguridad y salud ocupacional	89
13	ASPECTOS MEDIO AMBIENTALES.....	94
A.	CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO	94
B.	INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.....	94
C.	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES GENERALES POR RESPETO Y PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE Y LA COMUNIDAD.....	95
13.1	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	96
13.2.1	PERJUICIOS AMBIENTALES	96
13.2.2	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA EN MATERIAS DE CARÁCTER AMBIENTAL	96
13.2.3	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	97
13.2.4	HALLAZGO DE INTERÉS GEOLÓGICO O ARQUEOLÓGICO	98
14	DE LOS INFORMES	99
14.1	INFORME DE ACCIDENTES	99
14.2	INFORME MENSUAL	100
14.3	INFORMES ADMINISTRATIVOS	100
14.4	INFORMES QUE SOLICITA LA AUTORIDAD	101
15	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	101
15.1	AUMENTOS DE PLAZO.....	101
15.1.1	Aspectos Generales.....	101
15.1.2	Cuantificación de los aumentos de plazo.....	103
15.1.3	Solicitud de aumento de plazos pendientes	104
15.2	MODIFICACIONES DEL PROYECTO	104
15.2.1	Modificaciones ordenadas por el Mandante	105

15.2.2	Modificaciones propuestas por el Contratista	105
15.2.3	Procedimiento de modificaciones.....	106
15.3	CONSIDERACIONES PARA LA VALORIZACIÓN DE CAMBIOS	107
15.4	COMPENSACIÓN DE COSTOS DIRECTOS	108
15.5	VARIACIÓN DE GASTOS GENERALES Y/O UTILIDADES.....	108
15.5.1	Variación de Gastos Generales por hechos que afecten al plazo	108
15.5.2	Variación de Gastos Generales y/o Utilidades por Obras Adicionales o Disminución de Obras.....	109
15.5.3	Variación de Gastos Generales y/o Utilidades por Obras Extraordinarias.....	109
16	DEL TÉRMINO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	110
16.1	PLAZO DE TÉRMINO DE LAS OBRAS.....	110
16.2	PLAZO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL TERRENO	110
16.3	RETIRO DE ESCOMBROS Y RESTOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	111
17	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	111
17.1	RECEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE UN HITO.....	111
17.2	RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS.....	112
17.2.1	SOLICITUD DE RECEPCIÓN.....	112
17.2.2	INFORME DE LA ITO	113
17.2.3	COMISIÓN DE RECEPCIÓN.....	113
17.2.4	REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS.....	113
17.2.5	FORMULACIÓN Y CORRECCIÓN DE OBSERVACIONES POR DEFECTOS	113
17.2.6	INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	114
17.2.7	FOTOGRAFÍAS Y VIDEO	115
17.2.8	PLANOS DE CONSTRUCCIÓN AS BUILT	115
17.2.9	OTORGAMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA	116
17.3	PERIODO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS	116
17.4	RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS.....	118
17.4.1	Recepción Definitiva de las Obras en condiciones normales.....	118
17.4.2	Acta de Recepción Definitiva	118
17.4.3	Obligaciones no Cumplidas	118
17.4.4	Recepción Definitiva de las Obras en condiciones especiales	119
17.4.4.1	Disolución del Contratista	119
17.4.4.2	Término anticipado del Contrato.....	119
17.4.5	Defectos detectados antes de la Recepción Definitiva	120
17.4.6	Aditivo de Cierre del Contrato	120
18	MULTAS	120
18.1	MULTAS APLICADAS POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL PAÍS.....	121
18.2	LÍMITE DE MULTAS	121
19	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	121
19.1	INTERVENCIÓN DE LAS OBRAS, TRABAJOS Y/O SERVICIOS.....	122
19.2	AVALÚO A LA FECHA DE LA INTERVENCIÓN.....	123
19.3	PAGOS POR CAUSA DE LA INTERVENCIÓN DE LAS OBRAS.....	123
19.4	CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.....	124
19.4.1	Por incumplimientos del Contratista	124
19.4.2	Terminación anticipada del Contrato por decisión de EFE.....	127
19.4.3	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR ACUERDO DE LAS PARTES	127
20	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	127
20.1	RECLAMOS DEL CONTRATISTA.....	127
20.1.1	Análisis y resolución del reclamo	128
20.1.2	Continuidad de las obras, trabajos y servicios	129
20.1.3	Informes	129
20.2	COMITÉ EXTRAORDINARIO DE ADMINISTRACIÓN	129

20.3	COMISIÓN BIPARTITA	130
20.4	MEDIACIÓN.....	130
21	PREVENCIÓN DE DELITOS	131
22	DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	132
23	LEGISLACIÓN.....	132
24	DOMICILIO DE LAS PARTES.....	133

1 DEFINICIONES

En los documentos del Contrato que se celebren y del cual forman parte integrante las presentes Bases, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica, salvo que explícitamente, para un propósito distinto, se le asigne un significado diferente.

1. **ACTA DE OBSERVACIONES:** Es una lista de ajustes, arreglos o trabajos pendientes que resultan de la inspección que se realice por parte de EFE y sus equipos técnicos internos o externos, que deben ser corregidos o subsanados por el Contratista a su propio costo y con anterioridad a la Recepción Provisoria de las Obras, a excepción de los puntos de dicha lista respecto de los cuales EFE determine, a su exclusivo juicio, que se pueden corregir o subsanar con posterioridad a la Recepción Provisoria de las Obras y dentro de un plazo establecido por EFE, siempre previo a la Recepción Definitiva de las Obras.
2. **ADECUACIÓN:** Ajustar o adaptar el diseño a las necesidades o condiciones reales que existan, se prevean, o se encuentren en el terreno. La adecuación de los diseños debe ser realizada de tal manera de mantener la calidad y las prestaciones de la obra según fue diseñada originalmente.
3. **ADITIVO:** Documento mediante el cual se formalizan las modificaciones y/o complementos al Contrato, con acuerdo de las partes.
4. **ADITIVO DE CIERRE:** Documento mediante el cual se formaliza el cierre del Contrato, estableciendo sus condiciones, especialmente el plazo de término y el valor final del Contrato.
5. **ADJUDICACIÓN:** Es la aceptación oficial por parte de EFE, de una oferta presentada con motivo de una licitación.
6. **ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Persona que designe EFE como encargado de velar directamente por el cumplimiento del Contrato, cuya designación será notificada por escrito al Contratista.
7. **ADMINISTRADOR DE OBRA:** Persona designada por el Contratista, autorizada para representarlo ante EFE, en todos los asuntos relacionados con la ejecución del Contrato.
8. **AÑO:** Año calendario de trescientos sesenta y cinco (365) días, con excepción de los años bisiestos.
9. **AUTORIDAD U ORGANISMO COMPETENTE:** Significa el Estado Chileno, y toda autoridad pública nacional, regional o local u organismo con facultades públicas y con poderes reglamentarios que tenga jurisdicción, competencia, poder o autoridad sobre cualquiera de las partes, o en relación con el objeto material del Contrato.
10. **BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES (BAE):** Son disposiciones específicas que definen condiciones particulares de una licitación y que complementan o modifican las Bases Administrativas Generales, primando sobre estas últimas.

11. **BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES (BAG):** Corresponde al presente instrumento.
12. **BASES DE LICITACIÓN:** Comprende las BAG, BAE y BT.
13. **BASES TÉCNICAS (BT):** Son el conjunto de antecedentes y disposiciones técnicas tales como planos, listados de materiales, normativas técnicas, diagramas, programas, etc. que delimitan el alcance del Contrato.
14. **BOLETA DE GARANTÍA:** Documento bancario emitido por alguna de las instituciones bancarias autorizadas para operar en Chile, por la Comisión para el Mercado Financiero. Estas Boletas de Garantía deberán ser pagaderas a la vista y a primer requerimiento.
15. **CERTIFICADO DE AVANCE FÍSICO:** Es el certificado que emite EFE a petición del Contratista, para su uso particular, por ejemplo, en respaldo para financiamientos. Este Certificado de Avance Físico no tendrá ninguna validez ni efecto contractual, ni da derecho ni obliga a realizar pagos por parte de EFE. El modelo de Certificado de Avance se encuentra en los Anexos del proceso.
16. **CIRCULARES ACLARATORIAS:** Documentos por medio de los cuales EFE, unilateralmente, modifica los documentos de la licitación después de su emisión, los cuales una vez notificados a los Proponentes pasan a formar parte integrante de los documentos que modifican.
17. **COMITÉ ORDINARIO DE ADMINISTRACIÓN:** Comité que sesiona de forma permanente, de acuerdo a las consideraciones establecidas en Numeral 5.11 *"Comité Ordinario de Administración"*.
18. **COMITÉ EXTRAORDINARIO DE ADMINISTRACIÓN:** Comité conformado a requerimiento de alguna de las Partes, según las consideraciones establecidas en el Numeral 20.2 *"Comité Extraordinario de Administración"*.
19. **CONTRATISTA:** Se refiere al Proponente como persona jurídica, incluyendo a sus representantes, a quien EFE adjudica la Licitación y que, al suscribir el Contrato, adquiere las obligaciones para ejecutar las Obras objeto de éste, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación y en todos los documentos que integran el proceso, con personal de su exclusiva subordinación y dependencia, asumiendo todas las responsabilidades que el Contrato, el Código del Trabajo y demás legislación aplicable le imponen.
20. **CONTRATO:** Acuerdo suscrito por EFE y el Contratista, compuesto por un conjunto de documentos que regulan los derechos y obligaciones de los contratantes, elaborado en conformidad con las leyes chilenas.
21. **COSTO:** Significa cualquier gasto que se haya realizado o comprometido por el Proyecto, incluyendo Gastos Generales y cualquier otro gasto debidamente imputable, pero sin incluir beneficios. Los Costos se clasifican de la siguiente forma:

- (i) **COSTO DIRECTO:** Son todos los costos de los recursos asociados directamente a un ítem cuya ejecución supone avances en la construcción de las obras, tales como mano de obra, materiales, equipos, bienes, consumibles y todo otro costo, necesarios para, y atribuible directa y totalmente a la ejecución de una determinada partida de Obra, de un trabajo o de una actividad del Contrato.
 - (ii) **COSTO INDIRECTO:** Son todos los costos necesarios para la ejecución del Contrato, que no son posibles de atribuir directamente a avances de construcción de las obras, sino que a su plazo y/o permanencia en las faenas. Por ejemplo, y sin que la siguiente enumeración sea exhaustiva, son costos indirectos los seguros, garantías, costos de operación de instalación de faenas, aseo y retiro de escombros, la operación y mantención de las instalaciones de faena (oficinas, campamentos y talleres), el bienestar, la salud, la seguridad, entre otros.
- 22. **DEFECTO o DEFECTUOSO:** Cualquier condición, característica o elemento de las Obras, Trabajos y/o Servicios que: (a) no se ajusta a los términos o requisitos del Contrato (incluyendo las buenas prácticas de la ingeniería y de la construcción), (b) no es de buena calidad o de calidad uniforme, tenga defectos o deficiencias en el diseño, la fabricación o la mano de obra, o (c) afectaría negativamente a: (i) el rendimiento de la Obra en condiciones de funcionamiento previstas, (ii) el funcionamiento continuo y seguro de la Obra, o (iii) a la integridad estructural del Proyecto.
 - 23. **DÍA:** Cuando en el texto del Contrato se emplee la expresión “*día*”, “*día calendario*”, “*días*”, se deberá entender como: días corridos, que incluyen días hábiles, feriados e inhábiles; salvo que expresamente se indique lo contrario en estas Bases.
 - 24. **DIRECCIÓN DEL PROYECTO:** Unidad designada por la respectiva Gerencia de EFE, para la gestión y desarrollo del Contrato.
 - 25. **DIRECTOR DE PROGRAMA:** Persona designada por EFE para integrar el Comité Ordinario de Administración.
 - 26. **DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:** Son los cálculos, programas computacionales, planos, esquemas, dibujos, especificaciones técnicas, memorias, manuales de operación y mantenimiento, manuales de procedimiento, planes de dirección, protocolos, programas de obras, informes, estudios, maquetas u otros documentos de naturaleza técnica o administrativa preparados por el Contratista para el cumplimiento del Contrato.
 - 27. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y DE LA LICITACIÓN:** Corresponde a todos aquellos documentos que se identifican en las Bases de Licitación y en todos los documentos que integran el proceso de Licitación y cuyo orden de prelación queda establecido en el Contrato.
 - 28. **ENTREGA DEL TERRENO:** Puesta a disposición del terreno por parte de EFE para que el Contratista tome posesión de él, con el único objeto de permitirle ejecutar los trabajos y cumplir con sus obligaciones establecidas en el Contrato hasta la total terminación de

éste, cuando corresponda de acuerdo con las Bases Técnicas, y de conformidad con lo señalado en el Contrato y sus documentos integrantes.

29. **EQUIPOS Y MATERIALES INCORPORADOS:** Son todos los elementos de proyecto, tales como: máquinas, artefactos, equipos, materiales, accesorios y elementos de cualquier naturaleza, incluidos en las Obras o Servicios del Contrato y que deberán quedar formando parte integrante de ellas.
30. **ESTADO DE PAGO:** Documento que contiene una relación de las obras, trabajos o actividades ejecutadas por el Contratista que, una vez aprobado por el Administrador de Contrato, permite al Contratista percibir un pago en abono al monto del Precio del Contrato o por el valor total, según corresponda.
31. **FÁBRICA O TALLER:** Los lugares destinados a la fabricación, elaboración, reparación, pre-montaje u otras actividades relacionadas con la preparación de los Equipos y Materiales necesarios para las obras comprendidas en el Contrato.
32. **GASTOS GENERALES:** Son los costos indirectos asociados al plazo de ejecución de las obras, que no pueden ser asociados a una partida de construcción en particular, por lo que no se incluyen en los costos directos, tales como gastos de oficina central; costos de personal de dirección de la Obra; costos de profesionales encargados de medioambiente; costos de los profesionales de Prevención de Riesgos; costos de las Boletas de Garantía y Seguros; costos financieros e impuestos; costos referidos a seguridad (Vigilantes, Rondines, Guardias, Porteros, etc.); costos de medidas comprometidas en la Resolución de Calificación Ambiental, tales como señalización temporal, señaleros, topografía, etc; entre otros. Se entienden incluidos en los Gastos Generales todos los costos indirectos, aunque no hayan sido descritos expresamente como Gastos Generales en la Oferta del Contratista.
33. **GRUPO LICITANTE:** Agrupación de empresas que manifiesta su intención de participar en la Licitación y eventual ejecución del Contrato, asumiendo las obligaciones de éste en forma solidaria e indivisible. Podrán actuar conjuntamente o a través de una sociedad que constituyan los miembros del Grupo Licitante.
34. **HES (HOJA DE ENTRADA DE SERVICIO):** Documento emitido luego de la aprobación del Estado de Pago que habilita al Contratista a emitir su factura.
35. **HITO DE AVANCE:** Hito cuyo cumplimiento, una vez verificado por el Mandante, da derecho al Contratista a presentar un Estado de Pago valorizado según un porcentaje sobre el Precio del Contrato, asignado al evento, en el caso que la forma de pago considere esta modalidad.
36. **HITO INTERMEDIO MULTABLE:** Hito de Avance de obras, que debe ser cumplido por el Contratista en una fecha determinada, y cuyo incumplimiento está sujeto a las multas indicadas en las presentes Bases Administrativas Generales.

37. **IMPACTO AMBIENTAL:** Alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada.
38. **INGENIERÍA:** Conjunto de planos, especificaciones y antecedentes técnicos que EFE entrega al Proponente con el objeto de que éste evalúe su Oferta y – en caso de ser adjudicado – ejecute las Obras, Trabajos y/o Servicios.
39. **INSPECCIÓN:** Todas las actividades que ejecute el Mandante, por sí mismo o a través de terceros, con la finalidad de comprobar el correcto cumplimiento de la construcción y ejecución de las Obras, Trabajos y/o Servicios de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación y documentos del Contrato.
40. **INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (ITO):** Servicio que tiene por objeto apoyar al Administrador de Contrato en su función de velar por la correcta y oportuna ejecución de las Obras en terreno, y en el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones contenidas en el Contrato.
41. **INSTALACIONES DE FAENA:** Son las instalaciones y construcciones auxiliares no permanentes, que no forman parte de las Obras o Proyecto, que el Contratista debe construir o instalar para la ejecución de las Obras del Contrato y para dar facilidades a su personal, de conformidad a lo establecido en las Bases.
42. **INSTRUCCIÓN DE CAMBIO DE OBRA:** Instrucción escrita impartida por el Administrador de Contrato, mediante la cual se dispone cualquier modificación en las obras y/o suministros de sistemas, trenes y/o equipamientos, comprendidos dentro del propósito general establecido en el Contrato.
43. **ÍTEMS A SUMA ALZADA:** Ítems en que la oferta es a un precio fijo total, donde las cantidades de obra y precios unitarios indicados en el presupuesto son meramente informativos.
44. **ÍTEMS A PRECIO UNITARIO:** Ítems de la oferta donde el precio unitario es fijo y sólo se pagará la cantidad realmente ejecutada, consignada en los documentos de Licitación. El valor reflejado en la oferta es sólo referencial en función de las cubicaciones esperadas y para efectos de celebrar el Contrato entre las partes, fijando el valor final del Contrato en el Aditivo de Cierre en función de las cantidades reales ejecutadas.
45. **ÍTEMS A VALOR PROFORMA:** Partidas que se señalan en el Formulario E-2 “Oferta Económica Detallada” y que el proponente debe reproducir en su propuesta a título meramente informativo, porque los montos reales no se conocen con anterioridad a la licitación, teniendo éste derecho a que el Mandante le reembolse las cantidades que efectivamente acredite haber pagado por su ejecución, más el porcentaje que fijen las bases administrativas y que serán pagados de acuerdo a los procedimientos señalados en las BAE.
46. **LEY O LEGISLACIÓN VIGENTE:** Se refiere a todas las normas aplicables en el territorio de Chile en un momento determinado, que constituyen el ordenamiento jurídico,

incluyendo leyes, decretos, leyes orgánicas constitucionales, leyes de quórum calificados, reglamentos, decretos y demás actos administrativos, sentencias judiciales, provenientes de cualquier autoridad.

47. **LIBRO DE OBRAS:** Es el documento oficial en el cual constan las anotaciones y comunicaciones de terreno entre EFE y el Contratista, que tengan relación con coordinación, desarrollo, ejecución y gestión de la Obra.
48. **LICITACIÓN:** Procedimiento formal, de carácter concursal, mediante el cual se realiza un llamado público, convocando a todos los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, se formulen ofertas para la ejecución de un proyecto determinado, dentro de las cuales se seleccionará la más conveniente para EFE, de conformidad a los criterios establecidos en las Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad de EFE de declarar desierto el proceso.
49. **MEJORAS:** Realizar perfeccionamientos, adelantos, mejoramientos a un diseño terminado. Las mejoras son en general introducidas por el Mandante ante nuevas condiciones para el proyecto o ante la aparición de nuevas tecnologías.
50. **MES:** Mes calendario.
51. **MODIFICACIÓN DE CONTRATO:** Todo cambio de los términos en que se pactó originalmente el Contrato, que requiere ser formalizado por escrito a través de un documento denominado “*Aditivo*” firmado por los representantes legales de ambas partes.
52. **OBRA, TRABAJOS Y/O SERVICIOS:** Comprende todos los trabajos que ejecutará el Contratista conforme al Contrato y sus documentos integrantes y que están relacionados con el diseño, la ingeniería básica y de detalles, la fabricación y suministro de equipos y materiales, las obras en terreno como la construcción y montajes, terminaciones, pruebas, puesta en servicio y entrada en operación, capacitación en operación y mantención, ya sea que estén especificados en el Contrato o que razonablemente deban inferirse como pertenecientes a él.
53. **OBRAS, TRABAJOS Y/O SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:** Son los aumentos de las Obras, Trabajos y/o Servicios, que no fueron posible prever en el Contrato inicial y, por lo tanto, no figuran en forma explícita ni pueden desprenderse implícitamente de los documentos del Contrato, pero que posteriormente se consideran indispensables y complementarios de los trabajos contratados inicialmente. También denominadas “Obras Extraordinarias”.
54. **ORDEN DE CAMBIO:** Documento mediante el cual se describe y se señalan los alcances de las modificaciones de plazo y precios que se efectúan al Contrato suscrito, resultantes de una “*Instrucción de Cambio de Obra*”.
55. **ORDEN DE PROCEDER:** Comunicación escrita enviada por EFE al Proponente adjudicatario, por la que se le ordena hacerse cargo del Terreno y/o iniciar las Obras, Trabajos y/o Servicios del Contrato en la fecha que en ella se indica.

56. **OPTIMIZACIÓN:** Modificación que busca la forma más eficiente de realizar una actividad específica del Proyecto, utilizando la menor cantidad de recursos y/o tiempos, sin alterar su calidad o alcance. Para el caso en que las modificaciones de ingeniería existan un beneficio en plazo y costo, este último, se comparte entre el Contratista y EFE.
57. **PARTE:** EFE o el Contratista, individualmente considerado, según corresponda.
58. **PARTES:** EFE y el Contratista considerados conjuntamente.
59. **PLAN DE ACELERACIÓN:** Plan de trabajo en términos de recursos, actividades y programación, comprometido por el Contratista con el objeto de acortar el plazo de cumplimiento de uno o varios Hitos, o acortar el plazo final del Proyecto, siempre tomando como base el Programa de Ejecución de Obras contractual vigente.
60. **PLAN DE RECUPERACIÓN:** Plan de trabajo propuesto por el Contratista, en términos de recursos, actividades y programación, cuyo objetivo es recuperar sus atrasos reales o proyectados en el cumplimiento de Hitos o del Programa de Ejecución de Obras contractual vigente, el cual deberá ser aprobado por EFE.
61. **PLANTA DE CONSTRUCCIÓN:** Comprende todos los elementos de uso temporal tales como maquinarias, artefactos, equipos, instalaciones de plantas, materiales y todos los elementos de cualquier naturaleza necesarios para la ejecución de las Obras, y que no quedarán formando parte de ellas.
62. **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al período comprendido entre la fecha de la Orden de Proceder y la fecha de la firma del Aditivo de Cierre del mismo.
63. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** Período comprendido entre la fecha de inicio de las obras indicada en la Orden de Proceder y la fecha de la Recepción Provisoria de las Obras.
64. **PRECIO DEL CONTRATO:** El Precio establecido en el Contrato que constituirá el pago total que el Contratista recibirá de EFE por la construcción y ejecución de las Obras y la prestación de todos los Trabajos y Servicios del Contrato. Dicho precio cubre todos los costos directos e indirectos, gastos generales, utilidad del Contratista, imprevistos, responsabilidades, riesgos y otros costos de cualquier clase o naturaleza involucrados en la ejecución de las Obras, incluyendo, si fuera el caso, la constitución de servidumbres, la gestión territorial, permisos, estudios y tramitación medioambiental, entre otros.
65. **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS:** Relación, en el tiempo, de las actividades necesarias para la ejecución de las Obras, Trabajos y/o Servicios del Contrato, en la cual se indican las fechas de comienzo y término estimadas para cada una de ellas, e incluye los hitos que condicionan su inicio y avance o determinan el término de las actividades principales del Proyecto, que ha sido revisada y aprobada por EFE.
66. **PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN:** Relación en el tiempo de las actividades necesarias para la ejecución de las Obras y Servicios del Contrato, presentada por el Licitante en su

Oferta, en la cual se proponen las fechas de comienzo y término estimadas para cada una de ellas, y los hitos que condicionan su inicio y avance o determinan el término de las actividades principales del Proyecto.

67. **PROPONENTE U OFERENTE:** Persona jurídica que participa en el proceso de Licitación con el objeto de presentar una Oferta por las Obras, Trabajos y/o Servicios, equipos y/o suministros objeto de la Licitación.
68. **PROPONENTE ADJUDICADO, OFERENTE ADJUDICADO o ADJUDICATARIO:** Persona jurídica cuya oferta ha resultado seleccionada por EFE para ejecutar las obras licitadas.
69. **PROPUESTA U OFERTA:** Es la proposición que presenta el Oferente que participa en la Licitación y que constituye la promesa de cumplir con los objetivos indicados en las Bases de Licitación. Se compone del conjunto de documentos que deben presentar los Oferentes para participar de la licitación pública, detallando los aspectos generales, y los elementos técnicos y económicos de lo ofrecido, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación.
70. **PROYECTO:** Se refiere al conjunto de actividades a ser desarrollados por el Contratista de conformidad con el Contrato y constituye el fin último de la Licitación.
71. **RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS:** Es la recepción de las obras que otorga EFE al Contratista una vez que finaliza el plazo de garantía o período en garantía establecido en el Contrato, siempre y cuando el Contratista haya terminado completamente y a satisfacción del Administrador de Contrato, todos los trabajos de la lista de pendientes, si existieren, de la Recepción Provisoria y corregido completamente y a su satisfacción, todas las observaciones efectuadas durante el plazo de garantía, cumpliéndose lo establecido en las presentes Bases. Se formaliza mediante la emisión de un Acta de Recepción Definitiva.
72. **RECEPCIÓN PROVISORIA:** Se entenderá como Recepción Provisoria, aquella que otorga EFE cuando las obras o trabajos estén completamente ejecutadas y puestas en operación, en conformidad a lo dispuesto en las presentes Bases. Emitido el Acta de Recepción Provisoria, EFE se hace cargo de las instalaciones y de su operación directa.
73. **RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL o RCA:** Resolución dictada por la autoridad ambiental respectiva que califica el Proyecto como aprobado ambientalmente, incluyendo sus modificaciones.
74. **RUTA CRÍTICA:** Es la secuencia de actividades necesarias para la ejecución de un encargo que tienen holgura total igual a cero (0).
75. **SAP ARIBA:** Plataforma digital única e integrada de compras de EFE, para adquisiciones de bienes, servicios y obras, en donde los proveedores se pueden comunicar con el comprador, realizar las consultas respectivas de un proceso en particular y, finalmente, presentar su oferta si están interesados.

76. **SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS:** Recopilación de las consultas hechas por los Participantes de la Licitación y sus respectivas respuestas a ser consideradas por los Oferentes en el estudio de las Bases de Licitación y la preparación de sus Ofertas.
77. **SUBCONTRATISTA:** La persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato suscrito con el Contratista, contrae la obligación de efectuar parte de las Obras del Contrato, con personal de su exclusiva dependencia, manteniéndose exclusivamente en el Contratista la responsabilidad total por los trabajos.
78. **SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL:** Es una plataforma o software utilizado para almacenar, administrar y controlar el flujo de documentos que se generan durante el desarrollo del proyecto. Se trata de una forma de organizar los documentos e imágenes digitales en una localización centralizada a la que las partes puedan acceder de forma fácil y sencilla.
79. **SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Aquel definido en el artículo 66 bis de la Ley 16.744 y por el Decreto Supremo N°76 del año 2007, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
80. **SUBCONTRATO:** Documento suscrito por el Contratista y un Subcontratista, conocido previamente por el Administrador de Contrato, cuyos términos son enteramente compatibles y subordinados al Contrato y no significa relación contractual alguna entre EFE y el Subcontratista.
81. **SUMA ALZADA:** Modalidad de Pago del Contrato consistente en un precio total, fijo, invariable y obligatorio, ofertado por el Proponente bajo su total responsabilidad, y que corresponde al Precio del Contrato. La suma alzada incluye todo costo que sea necesario para la correcta ejecución y cumplimiento íntegro del Contrato.
82. **TERRENO o SITIO:** Terrenos y sitios sobre, debajo, en o a través de los cuales se ejecuten las Obras y cualquier otro terreno o lugar entregado por EFE en relación con el Contrato.
83. **UTILIDAD:** Beneficio o ganancia esperada por el Contratista por la correcta ejecución y total terminación del Contrato; la que se expresa como un porcentaje de los costos directos.

2 GENERALIDADES DE LA LICITACIÓN

2.1 PROPÓSITO Y ALCANCE

Las presentes Bases Administrativas Generales (BAG) se aplicarán a los contratos para la ejecución de Grandes Proyectos que suscriba EFE, estableciéndose en las Bases Administrativas Especiales (BAE) las variantes de cada Contrato.

En las Bases Administrativas Generales y las Bases Administrativas Especiales se establecen procedimientos administrativos, que regirán las relaciones entre EFE y el Contratista, y que son necesarios para el cumplimiento satisfactorio del Contrato.

Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y las Bases Técnicas, así como todos sus anexos y formularios, se considerarán parte integrante del Contrato, por lo cual, el Contratista se obliga a conocerlas y declarará conocerlas y aceptarlas en forma plena al momento de celebrar el respectivo Contrato.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL MANDANTE

El Mandante de esta Licitación Pública, será el individualizado en las Bases Administrativas Especiales.

2.3 USO DE LOS VOCABLOS: CARGO, COSTO U OTROS

Cuando se usen las palabras: “carga”, “costo”, “cuenta” y “responsabilidad”, u otras similares, refiriéndose a acciones que incumben al Contratista, deberá entenderse que todos los gastos en que incurra para el cumplimiento de tales obligaciones son a sus expensas sin derecho a reembolsos, considerándose que se encuentran incluidos en el Precio del Contrato.

2.4 SINGULAR Y PLURAL

Las palabras empleadas en singular incluyen también el plural y viceversa cuando se desprenda claramente del contexto del Contrato.

2.5 IDIOMA OFICIAL

El idioma oficial de la Licitación y del Contrato es el español y su versión en español prevalecerá en caso de conflicto sobre documentos emitidos en otro idioma o sobre cualquier traducción. Las ofertas, sus anexos y todos los documentos que deban ser entregados con motivo de la licitación pública deberán estar escritos en idioma español.

Salvo se indique lo contrario en las Bases Administrativas Especiales, toda la correspondencia y documentos del Proceso de Licitación y del Contrato que se cursen entre EFE y el Contratista se harán en idioma español. Cualquier correspondencia en otro idioma, se deberá acompañar con la respectiva traducción al español y ésta prevalecerá sobre el idioma traducido. No obstante, lo anterior, el Proponente será siempre responsable de la traducción efectuada sobre el documento base u original, de modo que cualquier interpretación errónea del mismo en que pudiera incurrir el Mandante, deberá ser asumida exclusivamente por el Proponente y siempre será vinculante la versión en español.

El Administrador de Obra y los profesionales de la organización del Contratista que se indiquen en las Bases Administrativas Especiales, deberán ser capaces de expresarse verbalmente y por escrito en español en forma fluida. Además, el Contratista deberá mantener permanentemente en cada frente de trabajo en que se ejecuten obras, al menos un supervisor que pueda expresarse en forma verbal y escrita en idioma español.

2.6 MONEDA

La moneda del proceso será la que se indique en el Numeral 19 de las Bases Administrativas Especiales.

2.7 PUBLICIDAD

Cuando el Contratista desee hacer, por cualquier medio de difusión, publicaciones, propaganda o avisos de publicidad que utilicen material, temas o motivos directa o indirectamente relacionados con las Obras y/o EFE, el texto, imágenes y demás elementos que desee difundir, deberán contar con la previa autorización escrita del Administrador de Contrato. De lo contrario, podrá ser multado y deberá deshacer todo lo realizado.

3 DE LA LICITACIÓN

3.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Podrán participar en la presente licitación las personas jurídicas, nacionales y/o extranjeras, y Grupos Licitantes formados por personas jurídicas que acrediten su situación legal, financiera e idoneidad técnica, conforme se dispone en las presentes Bases Administrativas Generales y en las Bases Administrativas Especiales y que no tengan impedimentos legales o reglamentarios ni inhabilidades para celebrar el Contrato con EFE.

Asimismo, los oferentes deberán previamente haber adquirido las respectivas Bases de Licitación, cuyo costo se indica en las Bases Administrativas Especiales.

3.1.1 Grupo Licitante

En el caso de Grupos Licitantes, un representante habilitado para estos efectos deberá acreditar la situación legal y financiera de cada uno de los integrantes del Grupo Licitante. En caso de disolución del Grupo Licitante o cambios en su integración o participación, el Mandante podrá hacer efectiva de inmediato las garantías procedentes y podrá dar término anticipado al Contrato. Al momento de la suscripción del Contrato, el Grupo Licitante deberá estar totalmente constituido como una sociedad en Chile o en su defecto cada integrante del Grupo Licitante deberá suscribir el Contrato y, además, deberán constituirse en codeudores solidarios, aceptando solidaria e indivisiblemente las obligaciones del Contrato, indicando los porcentajes de facturación para cada una de las empresas integrantes del Grupo Licitante.

Para los Grupos Licitantes, sus integrantes deberán, además, suscribir un Acuerdo de Actuación Conjunta, mediante escritura pública, que estipule claramente la aceptación de la responsabilidad indivisible y solidaria de cada uno de los componentes del Grupo Licitante, indicando asimismo el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa que vaya a integrar el Grupo Licitante. En el Formulario A1, el Grupo Licitante deberá nominar a un representante con domicilio y residencia en Chile ante el Mandante para el proceso completo de Licitación y ejecución de la obra si correspondiere.

3.1.2 Personas Jurídicas Extranjeras

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Grupo Licitante, tendrán como requisito imprescindible que se hayan constituido como Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la ley, y que hayan designado un representante legal con domicilio en el país. La Agencia en Chile deberá estar plenamente constituida, a lo menos a la fecha

de la firma del Contrato. No obstante, tratándose de Grupos Licitantes compuestos exclusivamente por empresas extranjeras, bastará que al menos una de ellas tenga Agencia en Chile siempre y cuando su participación en el Grupo Licitante sea de al menos un 30%. Del mismo modo, no será exigible la constitución de la Agencia en Chile para empresas extranjeras que participen en Grupo Licitantes que tengan como integrante a una persona jurídica chilena, cuya participación en el Grupo Licitante sea igual o superior al 30%.

3.1.3 Empresas filiales y coligadas

En el caso de sociedades matrices (coligantes), filiales o coligadas entre sí, cuyos conceptos se definen en el Título VIII de la Ley N°18.046, éstas no podrán participar en Grupos Licitantes distintos y cuando participen como Grupo Licitante y/o de manera individual sólo una de ellas podrá presentar Oferta. En caso de incumplimiento de esta restricción, todas las Ofertas serán rechazadas, pudiendo además EFE hacer efectivas las respectivas Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta.

La inscripción para participar en el proceso de Licitación, así como la participación en una eventual actividad obligatoria, podrá efectuarse por una de las empresas que forman parte del grupo, debiendo, al menos 5 días hábiles previos a la fecha de presentación de la respectiva Oferta, informar a EFE a través de la mensajería del evento del Portal de Compras, mediante una declaración de los respectivos representantes legales, cuál de las empresas del grupo presentará la Oferta, sin perjuicio del derecho de EFE de exigir la garantía solidaria de la matriz o de alguna otra empresa del grupo empresarial, a efectos de cumplir requisitos financieros y/o de capacidad económica.

Lo señalado en este numeral regirá también respecto de empresas que conforman un Grupo Licitante conformado por empresas independientes entre sí y distintas a las señaladas en el párrafo primero del presente numeral.

3.2 INHABILIDADES

Se encontrarán inhabilitados para participar en la presente licitación:

- a) Las personas jurídicas que, mediante sentencia judicial ejecutoriada, hayan sido sancionadas con la medida dispuesta en el literal d) del artículo 26 del DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, y dicha sanción se mantuviera vigente.
- b) Las personas jurídicas que, mediante sentencia judicial ejecutoriada, hayan sido sancionadas con la medida dispuesta en el artículo 10 de la Ley N°20.393, que *“Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica”*, y dicha sanción se mantuviera vigente. Asimismo, las personas jurídicas en las cuales alguno de sus socios, controladores, administradores, directores, gerentes o ejecutivos principales persona naturales que hayan sido condenadas, mediante sentencia judicial ejecutoriada, por alguno de los delitos completados en el artículo 1° de la misma Ley, o cualquier otro que se incorpore a este catálogo por futuras modificaciones.
- c) Las personas jurídicas que mantengan vigentes otras inhabilidades legales para contratar con empresas públicas creadas por ley.

3.3 PORTAL DE COMPRAS

El sistema de compra a utilizar en el proceso de licitación será el Portal de Compras SAP- ARIBA, siendo éste el medio exclusivo para las comunicaciones, gestión y desarrollo de tareas y actividades del proceso de licitación, así como para la presentación de las Ofertas en su totalidad.

3.3.1 Procedimiento en caso de no disponibilidad del portal de compras (SAP ARIBA)

En el caso que el Portal de Compras SAP ARIBA presente algún tipo de falla (a modo de ejemplo: intermitencias en el servicio, no disponibilidad, entre otras), el Proponente deberá reportarlo a soporte SAP ARIBA, a través del centro de ayuda disponible en la página principal del Portal, generando un número de SR (Service Request, que consiste en un número que permite dar seguimiento y resolver el problema). Sólo los incidentes reportados hasta antes del plazo máximo establecido para la recepción de las Ofertas se considerarán como válidos.

Una vez que el Proponente haya generado el número de SR, deberá notificar a EFE vía correo electrónico dirigido al ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando el número de SR.

En el evento que el Proponente no pueda generar el número de SR, deberá notificar a EFE, vía correo electrónico dirigido al ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando lo ocurrido y enviar captura de pantalla que refleje la indisponibilidad del Portal de Compras SAP ARIBA, hasta antes del plazo máximo establecido en el Cronograma de la Licitación para sus distintas actividades (por ejemplo, recepción de las Ofertas).

Ante eventos de esta naturaleza que impliquen la no recepción de Ofertas, EFE no tendrá responsabilidad alguna y comunicará, mediante una Circular Aclaratoria, la forma de proceder según se muestra a continuación:

- Ampliando el plazo de recepción de Ofertas.
- Permitiendo excepcionalmente la Recepción de Ofertas en formato físico, dentro de los plazos y en la forma que establezca EFE.

Las alternativas indicadas anteriormente, no modificarán en ningún caso, el plazo establecido en el Cronograma de la Licitación para la fecha de recepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Para más información del Portal de compras SAP-ARIBA, se adjunta para el conocimiento de los oferentes, el **Anexo N° 2**, “*Guía SAP Ariba Proveedores EFE*” y “*Consideraciones de Uso de Sesión Portal de Compras SAP-ARIBA para Proveedores*”.

3.4 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de la presente Licitación Pública se harán a través del Portal de Compras SAP- ARIBA.

3.5 PLAZOS

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son en días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario. En el caso que las Bases establezcan o se refieran a plazos de días hábiles, se entenderá que son días inhábiles los sábados, domingos y feriados legales de Chile.

3.6 CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Las fechas para las diferentes etapas de la presente licitación, son las que se indican en el documento denominado Cronograma de Licitación, señalado en la página web de EFE y el Portal de Compras SAP- ARIBA. Cualquier modificación en el Cronograma de Licitación se comunicará a través del Portal de Compras SAP- ARIBA, siendo responsabilidad de los interesados consultarlo periódicamente.

EFE podrá modificar las fechas establecidas, sin que esta prórroga implique para EFE la obligación de otorgar indemnización de ningún tipo.

3.7 CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Los Proponentes podrán formular consultas sobre los documentos de la Licitación. Esta interacción se realizará por escrito, mediante la mensajería del evento en el Portal de Compras SAP- ARIBA hasta la fecha indicada en el Cronograma de Licitación, y conforme a lo establecido en el **Procedimiento de Consultas y Respuestas adjunto en Formulario A3**.

No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, así como tampoco aquellas presentadas en otro formato que no sea el entregado en Formulario A3. Tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sea enviado a otro destinatario y/u otra dirección, aunque éstos pertenezcan también a EFE.

Las consultas efectuadas por los Proponentes se responderán por escrito, en un documento denominado **“Serie de Respuestas a Consultas”**. Dicho documento estará a disposición de todos los Proponentes de la Licitación cuando EFE lo informe vía el Portal de Compras SAP- ARIBA, a partir de la fecha señalada en el Cronograma de Licitación.

Por otra parte, EFE podrá introducir cambios en las Bases de Licitación o hacer aclaraciones, informando de éstos a los Proponentes exclusivamente por medio de documentos denominados **“Circulares Aclaratorias”**, las cuales serán enviadas mediante la mensajería del Portal de Compras SAP- ARIBA. Estas modificaciones serán obligatorias y regirán el proceso de Licitación desde el momento en que EFE las ingresa al Portal. De este modo, cualquier modificación que se introduzca a las Bases de Licitación, por una vía distinta a la Circular Aclaratoria, se tendrá por no efectuada y no producirá efecto alguno.

El Proponente será siempre responsable por visitar periódicamente el Portal de Compras SAP- ARIBA, para informarse de los documentos que en él se publiquen relativos a la presente licitación, verificando la disponibilidad de Aclaraciones, Series de Respuestas a Consultas o cualquier otra documentación del proceso.

No se aceptarán reclamos posteriores respecto al desconocimiento de las respuestas a las consultas, aclaraciones y/o modificaciones emitidas por EFE, para ningún efecto.

4 DE LAS OFERTAS

4.1 COSTOS DE LA OFERTA

Todos los costos directos e indirectos, de cualquier naturaleza, en que incurran los Proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y cargo. Asimismo, serán de cargo y costo exclusivo del Proponente Adjudicado todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, pago de impuestos, derechos de internación, aduaneros, etc., y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final del Contrato. EFE no será responsable de éstos ni otorgará reembolsos de ningún tipo, ni están sujetos a apelación en cualquier instancia.

4.2 PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Las Ofertas presentadas tendrán la vigencia señalada en el Numeral 8 de las Bases Administrativas Especiales. EFE podrá solicitar la ampliación de dicha vigencia, hasta antes de su vencimiento y por el plazo que EFE señale, requiriendo la prórroga de la respectiva boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, sin que esta prórroga implique para EFE la obligación de otorgar indemnización de ningún tipo.

Si algún Proponente no accede a prolongar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedará automáticamente descalificado del proceso.

4.3 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La propuesta debe ser presentada en su totalidad a través del Portal de Compras SAP- ARIBA, hasta la fecha y hora indicada en dicho portal, subiendo escaneados todos los antecedentes y anexos en formato PDF, salvo los que, por su naturaleza, no sea posible, según lo señalado en la Licitación.

La Oferta deberá contemplar todos los aspectos que permitan su adecuada y justa evaluación. En consecuencia, corresponderá a los oferentes aportar la totalidad de los antecedentes requeridos y necesarios para su calificación.

Queda prohibido el envío de la Oferta Técnica y Económica vía correo electrónico, mensajería del evento o cualquier otro medio que no haya sido declarado en las Bases de Licitación y, si ello ocurriere, el Proponente será descalificado automáticamente del proceso de licitación. Los únicos documentos válidos para la presentación de la propuesta son los formularios enviados por EFE o reproducción fiel de los mismos. Cualquier discrepancia en los formularios que presente el Proponente con respecto a los entregados por EFE, podrá ser causal de descalificación, situación que será determinada exclusivamente por EFE.

Las Ofertas se presentarán según la siguiente denominación y en los sobres que a continuación se señalan.

4.4 SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

El **Sobre N°1** deberá contener la "*Oferta Técnica y Administrativa*". En dicho sobre deberán adjuntarse todos los formularios señalados en los documentos de Licitación correspondientes a la Oferta Técnica y Administrativa. En el evento que un Proponente incluya su Oferta Económica en los antecedentes técnicos del Sobre N°1 "*OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA*", éste será descalificado automáticamente del proceso.

Los Proponentes deberán presentar su "*Oferta Técnica y Administrativa*", de acuerdo con el orden y formato establecidos en los formularios preparados por EFE, cuyo contenido se indica en las BAE.

El Contratista deberá manifestar y declarar tener la experiencia necesaria y estar debidamente calificado, y contar con todos los recursos humanos y de equipos, estar organizado y financiado para ejecutar los trabajos objeto del Contrato. Lo anterior será un elemento esencial de la celebración del Contrato.

Los antecedentes solicitados en calidad de "*Formularios*" deberán ser presentados necesariamente de esa manera.

El incumplimiento de estas exigencias podrá ser causal de descalificación de la Oferta correspondiente.

En caso de participar como Grupo Licitante, se deberán acompañar los documentos solicitados de las empresas que lo conforman, sin perjuicio de la documentación del Grupo Licitante si se trata de una sociedad constituida legalmente.

En el caso de empresas extranjeras, se deberán acompañar los certificados requeridos o la documentación equivalente, emitida por el organismo competente en su país de origen, acompañado de una traducción de los documentos si fuera pertinente, todo lo cual deberá ser consignado en el informe jurídico que se acompañe conforme a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, el que deberá tener una fecha no anterior a 30 (treinta) días contados desde la presentación de la Oferta.

4.4.1 Contenido Sobre N°1: Oferta Técnica y Administrativa

Además de los antecedentes Técnicos y Administrativos indicados en las Bases Administrativas Especiales, los Proponentes deberán subir al portal de compras de EFE, los siguientes antecedentes:

4.4.1.1 Antecedentes Administrativos

- a) **Formulario A1. Identificación del Proponente:** En este formulario, el Proponente deberá presentar todos los datos y antecedentes que se solicitan de la persona jurídica que presenta la Oferta. En caso de participar como Grupo Licitante deberá acompañar este formulario de presentación como Grupo Licitante, así como el Acuerdo de Actuación Conjunta.

En caso de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Grupo Licitante, deberán presentar los documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación vigente del país de origen, más el documento apostillado y luego protocolizado ante un Notario

en Chile, en que consten los poderes de su representante legal. Esta documentación deberá estar acompañada de un informe jurídico, emitido por un abogado chileno, que no tenga propiedad, participación o relación de subordinación o dependencia con la empresa Proponente, en idioma español, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos de constitución de las sociedades en el país de que se trate, la fecha de constitución y modificaciones posteriores, el objeto social y que se encuentra vigente. Todos los documentos legales de empresas extranjeras que no estén en idioma español, que acrediten la existencia de las empresas licitantes o la personería de sus representantes, deberán ser presentados con una traducción oficial. También podrán ser presentadas con una traducción no oficial, que deberá acompañar una declaración jurada de sus representantes sobre la veracidad de ésta, sin perjuicio que EFE pueda solicitar una traducción oficial para la suscripción del Contrato, si a su solo arbitrio resulta pertinente.

- b) **Formulario A2. Compra de Bases de Licitación y de intención de participar:** En este formulario, el Proponente debe incorporar la información de la empresa y del proceso de Licitación en el cual está participando, así como también el comprobante de pago de la compra de las bases.
- c) **Circulares Aclaratorias y Series de Respuestas a Consultas:** En caso de haberlas, deben estar debidamente firmadas en todas sus páginas por el Representante Legal del Proponente, sin incluir los planos u otros antecedentes que se hayan adjuntado a las citadas Aclaraciones y/o Series de Preguntas y Respuestas. (Ver en Formulario A3 el procedimiento para elaborar Consultas).
- d) **Formulario L1. Declaración de Conocimiento y Aceptación de Antecedentes:** En este formulario, el Proponente consignará haber estudiado todos los antecedentes que se proporcionan en la presente Licitación y asumir las responsabilidades que emanan de la presentación de la Oferta.
- e) **Formulario L2. Declaración Relación de Negocios:** En este formulario, se le solicita al Proponente que declare su vínculo de relación, parentesco, propiedad y/o gestión con las personas indicadas en el mismo.
- f) **Formulario L3. Declaración de No Colusión:** En este formulario el Proponente consignará que no ha incurrido en las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del DL 211, ni se le ha impuesto la medida de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes; ni tampoco se mantiene vigente tal sanción en su contra.
- g) **Formulario L4. Declaración de Prevención de Delitos:** En este formulario, el Proponente, consignará que no ha incurrido en las conductas señaladas en el Numeral 21 sobre “Prevención de Delitos”, de las Bases Administrativas Generales, ni se le ha impuesto la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado, ni tampoco se mantiene vigente tal sanción en su contra.

- h) **Copia de escritura de Constitución de la sociedad Proponente o de las sociedades integrantes del Grupo Licitante Proponente y sus modificaciones:** Indicar los principales accionistas o socios, malla de propiedad con porcentaje de participación y empresas relacionadas. En caso de tratarse de sociedades acogidas a la Ley N°20.659, deberá acompañar el certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas o Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- i) **Certificado de Vigencia de la Sociedad:** Este Certificado es otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de las sociedades acogidas a la Ley N°20.659, y para el caso de las sociedades extranjeras el documento que en su país de origen haga sus veces. Su fecha de emisión no debe ser superior a 60 días previos a la fecha de recepción de Ofertas.
- j) **Representante Legal:** Individualización e identificación del mismo y acreditación de su calidad y vigencia de ésta, mediante copia legalizada de los documentos en que conste su personería y certificado de vigencia de la Personería, ambos emitidos con una fecha no superior a 60 días a la fecha de la recepción de las Ofertas. Dicha información debe acompañarse sistematizada en un documento con formato propio.
- k) **Copia del Rut de la Sociedad Oferente:** (anverso y reverso) o del documento que haga sus veces en el país de origen de la sociedad.
- l) **Copia de la Cédula de Identidad o del pasaporte,** según corresponda, del o los Representantes legales de la Sociedad (anverso y reverso).
- m) **Estructura Orgánica del Proponente:** Hasta el 5° nivel jerárquico.
- n) **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales:** Certificado emitido por la Dirección del Trabajo o institución equivalente en el país de origen, con una antigüedad no mayor a 30 días. a la fecha de la Recepción de las Ofertas.
- o) **Borrador de Contrato:** Debe estar visado en cada página por el Representante Legal del Proponente, en señal de aceptación y conformidad, renunciando desde ya a formular modificaciones, una vez adjudicado el Contrato.

4.4.2 Antecedentes Financieros

- a) **Estado Resultado y Balance General (ambos en formatos clasificados),** que informa sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a la cantidad de años solicitada en el procedimiento de evaluación financiera señalado en las BAE, debidamente auditados por empresas externas, suscrito por el Representante Legal y el Contador. Se deberán acompañar Notas Explicativas detalladas de los Estados Financieros, relacionada con los años a evaluar. En el caso que la empresa no cuente con balances auditados, el balance presentado deberá contar con la firma del representante legal y el contador del Proponente. En el caso de Grupo Licitantes que no cuenten con dichos documentos, deberán presentarse los de las sociedades constituyentes.

Si los antecedentes financieros señalados precedentemente, fueren de una empresa extranjera y estuvieren en idioma extranjero, deberán acompañarse con una traducción no oficial de los mismos y una carta declaración del presidente de la empresa o su equivalente sobre la veracidad de éstos, con análoga traducción; y una traducción simple de las Notas a los Estados Financieros, que contengan información relevante o “material”.

- b) **Acuerdos de Pago a Proveedores:** Plazo de créditos otorgados por proveedores en formato elaborado por el Proponente.
- c) **Valores de Depreciación** para cada ejercicio a ser evaluado.
- d) **Volúmenes totales de compras** para cada ejercicio a ser evaluado.
- e) **Declaración de impuesto sobre la renta e IVA**, para cada ejercicio a ser evaluado.
- f) **Detalle de la Deuda Financiera con Bancos y otras instituciones**, informado y emitido por la institución acreedora, en donde se indique el monto de la deuda, plazo y garantías.
- g) **Informe comercial Equifax (Informe Empresarial 360°)** o su equivalente en caso de empresas extranjeras, con una fecha de emisión no superior a 30 días previos a la fecha de la Recepción de las Ofertas, que acredite su comportamiento comercial durante al menos los 12 meses previos a la fecha de su emisión.
- h) **Informe sobre Deudas Fiscales:** Emitido por Tesorería General de la República, con una fecha de emisión no superior a 30 días previos a la fecha de la Recepción de las Ofertas. En el caso de tratarse de empresas extranjeras deberá entregar informe equivalente.
- i) **Formulario F1. Declaración de análisis de propiedad:** En este formulario el Proponente declarará su voluntad de someterse a la evaluación financiera bajo la modalidad “Análisis de Propiedad”, según lo indicado en Numeral 13 titulado “Evaluación Financiera” de las Bases Administrativas Especiales. En caso de no requerir este análisis, favor señalar “No aplica” en el formulario.
- j) **Formulario F2. Plantilla de los Estados de Resultados y Balances Generales del Proponente:** El Proponente deberá ingresar la información contable solicitada en acápite a) del presente Numeral en Formulario F2.
- k) **Formularios F3 y F4. Capacidad Económica:** El Proponente deberá indicar su Capacidad Económica, de acuerdo con lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales.
- l) **Formulario F5.** El Proponente podrá presentar, opcionalmente, declaración jurada suscrita ante Notario, de no retiro de utilidades o reservas exigibles, de acuerdo con lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales.

Los formularios y declaraciones de los antecedentes Administrativos y Financieros podrán ser firmados con firma manuscrita simple y no requerirán ser autorizadas ante Notario Público, o bien, firma electrónica avanzada, certificada en Chile. En caso de presentarse en Grupo Licitante o grupo de empresas, se deberá entregar la información requerida respecto de cada uno de sus integrantes.

4.4.3 Antecedentes Técnicos

Los antecedentes técnicos que debe acompañar el Proponente se encuentran detallados en las Bases Administrativas Especiales.

4.5 SOBRE N°2: OFERTA ECONÓMICA

En el Sobre N°2 rotulado "*Oferta Económica*", se deben adjuntar sólo los formularios de la Oferta Económica en el formato solicitado por EFE, y ser presentados a través del Portal de Compras SAP-ARIBA.

Cada Proponente podrá presentar sólo una Oferta, conforme se señala en las BAE.

Las Ofertas no podrán contener errores ni enmiendas, pudiendo EFE rechazarlas por esta causa. No se podrán incluir comentarios ni condicionamientos en los formularios entregados por EFE y tampoco se admitirán modificaciones a la Oferta Económica o a los precios entregados por el Proponente, con posterioridad a su entrega o presentación.

En ningún caso se aceptarán ofertas bajo supuestos o condiciones no contemplados en las Bases de Licitación y/o en sus documentos; su incumplimiento podrá ser causal de descalificación de la Oferta correspondiente.

Los valores considerados en los documentos de la Oferta Económica deberán ser expresados en la moneda señalada en las Bases Administrativas Especiales.

El contenido de la Oferta Económica se encontrará disponible para cada Proponente al momento de ser incorporado en el proceso. La no inclusión, en el sobre N°2, de la Oferta Económica ("Precio" en el portal SAP ARIBA) y los Formularios Económicos solicitados debidamente firmados, podrá ser causal de descalificación del Oferente en el proceso.

En el caso de existir diferencias entre el Formulario E-1 (Resumen de Oferta Económica), con los otros formularios solicitados y/o con el precio cargado en el Portal de compras SAP- ARIBA, predominará el Formulario E-1 sobre los demás valores.

En el caso que alguno de los formularios de la Oferta Económica no se encuentre íntegramente completado en todos los ítems exigidos, EFE podrá rechazar la Oferta sin derecho a reclamo alguno por parte del Proponente.

Será responsabilidad exclusiva de cada Proponente el adjuntar y enviar su Oferta Técnica y Económica dentro de los plazos establecidos para estos efectos. El incumplimiento a cualquiera de los aspectos señalados facultará al Mandante para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta. EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los Oferentes, ni frente a terceros, por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de Licitación.

4.6 APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

La recepción de las ofertas se realizará a través del Portal de Compras SAP- ARIBA, de conformidad a lo señalado precedentemente y de acuerdo con lo establecido en el Cronograma de Licitación.

La apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica, en el día y hora señalados, según el Cronograma de Licitación.

Sólo se procederá a la apertura y revisión de las ofertas enviadas electrónicamente a través del Portal de Compras SAP- ARIBA y respecto de los participantes que hayan presentado debidamente la Garantía de Seriedad de la Oferta exigida.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del Portal de Compras SAP- ARIBA, o aquellas en que no se acompañe en soporte papel la Garantía de Seriedad de la Oferta requerida, serán declaradas inadmisibles, devolviéndose a los respectivos participantes la Garantía de Seriedad de la Oferta conforme a lo preceptuado precedentemente en las presentes Bases. Excepcionalmente, en el caso de indisponibilidad del Portal de Compras SAP- ARIBA, y existiendo una Circular Aclaratoria de EFE de acuerdo con lo indicado en las presentes Bases, podrán admitirse ofertas en formato físico. Sin perjuicio de lo señalado, EFE podrá establecer una modalidad distinta para la recepción de las ofertas en las Bases Administrativas Especiales.

4.7 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

EFE revisará, calificará y evaluará técnica, legal, administrativa y financieramente las ofertas de los Proponentes, verificando que cumplan y satisfagan adecuadamente las exigencias de las Bases de esta Licitación, realizando entre otros, los siguientes análisis:

- Revisión de antecedentes administrativos generales.
- Revisión de antecedentes legales.
- Evaluación de antecedentes técnicos, operativos y organizacionales.
- Evaluación de antecedentes financieros.

El proceso de calificación y evaluación será realizado en privado por una Comisión designada por EFE, sin que sus resultados sean susceptibles de reclamo alguno por parte de los Proponentes.

4.8 ERRORES U OMISIONES FORMALES EN LAS OFERTAS

EFE podrá solicitar a los Proponentes, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas y de los demás documentos solicitados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos Proponentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Para estos efectos, se otorgará un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde su notificación en el Portal de Compras SAP- ARIBA, para que el Proponente subsane la omisión de las formalidades requeridas, a través del mismo portal.

La presentación de los antecedentes solicitados, en la forma y dentro del término requerido en este Numeral, será considerada al momento de la evaluación técnica de la respectiva oferta, específicamente en el criterio *“Presentación de Antecedentes Formales”*, según lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales.

Transcurrido el plazo otorgado por EFE, sin que el Proponente subsane los errores o las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta y será declarada inadmisibile en la oportunidad pertinente.

4.9 RECHAZO DE LAS OFERTAS

Toda Oferta que no se presente en conformidad con las Bases de Licitación y demás documentos de esta o que no contenga la totalidad de los documentos solicitados podrá ser rechazada durante la etapa de evaluación, a sola decisión de EFE.

Asimismo, quedarán descalificadas aquellas ofertas en que se verifique lo siguiente:

- Se compruebe falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.
- La Nota Técnica Final sea inferior al mínimo indicado en las Bases Administrativas Especiales.
- La nota promedio de un parámetro cualquiera sea inferior a la mínima señalada en las Bases Administrativas Especiales.
- Se incluyan algunos de los formularios y/o precios de la Oferta Económica en la Oferta Técnica en forma digital en el Portal de Compras SAP- ARIBA.
- Las que, a juicio de EFE, no cumplan con capacidad técnica para la prestación de los trabajos, obras y/o servicios licitados.
- Obtenga como resultado de la evaluación financiera *“No Califica”*.
- Obtenga como resultado de la evaluación administrativa y legal *“No Cumple”*.
- Cualquier otra causal señalada en las Bases de Licitación.

Antes del plazo definido para la apertura de los Sobres N°2 Oferta Económica, EFE notificará a los Oferentes la aceptación o rechazo de sus Ofertas Técnicas. No procederá recurso ni reclamación alguna sobre esta decisión. Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, deberán enviar al

correo del Ejecutivo asignado a la Licitación, la solicitud para la devolución de su Garantía de Seriedad de la Oferta, conforme a lo que se indica al respecto en las BAE.

4.10 APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Una vez concluida la Evaluación Técnica, los Proponentes calificados técnicamente serán notificados de la apertura del Sobre N°2 “Oferta Económica”, la cual se efectuará en un acto único, de manera electrónica, a través del Portal de Compras SAP- ARIBA, lo que será informado oportunamente a los Proponentes.

Respecto de los Proponentes que no califiquen técnicamente, el Sobre N°2 “Oferta Económica” no será abierto y sus propuestas serán descartadas a través del Portal de Compras. Además, serán debidamente notificados a través de la mensajería del evento en el Portal de Compras SAP-ARIBA o, al correo electrónico registrado, a fin de que concurran a retirar su Garantía de Seriedad de la Oferta en el plazo establecido en las presentes Bases y no podrán avanzar a la etapa de Apertura de las Ofertas Económicas.

EFE podrá rechazar, sin ulterior reclamo, aquellas ofertas económicas que a su juicio no estén debidamente respaldadas con todos los antecedentes y/o no cumplan con el detalle solicitado para una correcta evaluación. Tampoco se aceptarán aquellas ofertas que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo. Las ofertas que presenten estas características podrán ser rechazadas dejándose constancia en el Acta de Apertura.

4.11 SOLICITUD DE ACLARACIONES DE EFE A LOS OFERENTES

EFE podrá solicitar a los proponentes, a través de la mensajería del evento del Portal de Compras SAP-ARIBA, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que realicen los proponentes no podrán alterar la Oferta o el precio de ésta. Se podrá otorgar un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde su notificación en el Portal de Compras SAP- ARIBA, para que el Proponente puede dar respuesta a la solicitud de aclaración, plazo que podrá ser prorrogado a sola decisión de EFE.

Las aclaraciones en ningún caso podrán vulnerar el Principio de Igualdad de los Licitantes, alterar la equidad del proceso o la naturaleza original de las Ofertas, ya sea en sus componentes Técnicos o Económicos.

4.12 ADJUDICACIÓN

EFE adjudicará la Licitación a él o los Proponentes cuya oferta EFE estime más conveniente a sus intereses, a su juicio exclusivo, de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales.

EFE notificará mediante la mensajería del evento del Portal de Compras SAP- ARIBA el resultado final de este proceso a todos los Oferentes a quienes se abrió su Oferta Económica.

Sin perjuicio de lo anterior, EFE se reserva el derecho a aceptar o rechazar todas o alguna de las ofertas, desestimar, dejar sin efecto alguno de los ítems licitados y establecidos en la Oferta

Económica y/o declarar desierta la licitación, en cualquiera de sus etapas, sin lugar a indemnización o compensación de ninguna especie en beneficio de los Proponentes.

Una vez recibida la comunicación de adjudicación, el Proponente a quien se le adjudicó el Contrato dispondrá del plazo establecido en dicha comunicación, para la constitución y entrega de Garantía y Seguros solicitados, junto con la entrega de toda la documentación solicitada en el presente proceso.

Si el Proponente Adjudicado no cumple con la entrega de los documentos dentro del plazo indicado al efecto, o se desiste formalmente de su Oferta, EFE podrá dejar sin efecto la Adjudicación, adjudicar la Licitación al Proponente que haya presentado la segunda mejor oferta, o bien declarar desierto el actual proceso, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta del Adjudicatario que desista de su Oferta.

En caso de que EFE se encuentre en las situaciones descritas en el párrafo anterior, podrá adjudicar la Licitación al Proponente que haya presentado la segunda mejor oferta. Sin embargo, si la oferta de dicho Proponente difiere en más de un 5% de la oferta económica originalmente adjudicada, EFE podrá solicitar a todos los participantes que hayan sido calificados técnicamente y cuyo sobre N°2 de Oferta Económica haya sido abierto, que presenten una nueva propuesta económica conforme a los formularios solicitados en el presente proceso de Licitación. Esta nueva propuesta deberá ser presentada en la plataforma SAP ARIBA en el plazo que EFE fije al efecto. En esta instancia, la Licitación será adjudicada al Proponente que presente la oferta económica más conveniente para los intereses de EFE. Esta decisión no podrá ser objeto de reclamación por parte de los participantes y no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones de ningún tipo a favor de los Proponentes no adjudicados en el proceso de licitación. En caso de que EFE reciba dos o más ofertas económicas con el mismo valor, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en las BAE.

Previo a la firma del Contrato, el Mandante se reserva el derecho de solicitar cambios de los profesionales, Proveedores o Subcontratistas propuestos por el Proponente para la participación directa en el Contrato. Estos cambios deberán ser aceptados por el Adjudicatario, a su elección y el que deberá ser aprobado por EFE, sin que esto implique cobros adicionales por mayores gastos. En caso de que el plazo establecido para realizar dichos cambios haya vencido sin que se haya llevado a cabo la solicitud correspondiente, EFE podrá adjudicar la Licitación al Proponente que, habiendo sido calificado técnicamente, presente la segunda oferta más conveniente para EFE, y así sucesivamente.

5 ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO

5.1 FIRMA Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Previo a la firma del o los contratos con el o los Oferente que resulte(n) adjudicado(s), en adelante el "Oferente Adjudicado", "Proponente Adjudicado", "Adjudicatario", o "Contratista", según corresponda, éste (os) deberá (n) presentar en el plazo establecido en la carta de Adjudicación, el original o copia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad, de sus modificaciones y del otorgamiento de poderes, como asimismo certificados de vigencia de la(s) sociedad(es) y de los poderes otorgados a sus representantes legales, con notas marginales, ambos emitidos con una

anticipación no superior a 60 días. En el caso de tratarse de sociedades constituidas de conformidad con la Ley 20.659 (Empresa en un día), se deberá acompañar el respectivo Estatuto actualizado emitido por el Registro de empresas o sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Si se trata de una empresa(s) extranjera(s), los documentos requeridos deberán presentarse apostillados, y luego protocolizados ante un Notario en Chile, y en el caso de los antecedentes que consistan en documentos oficiales emitidos en el país de origen, bastará para acreditar su autenticidad el trámite de la apostilla. Todos estos documentos deberán ser presentados a EFE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que el Proponente Adjudicado sea notificado de la adjudicación. Además, su representante deberá contar con firma electrónica avanzada acreditada en Chile, para proceder a la suscripción del Contrato.

El representante legal del Proponente Adjudicado deberá suscribir el Contrato con firma electrónica avanzada, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que EFE le haga llegar el Contrato para su firma. Si no lo hiciere dentro de dicho plazo, se entenderá que el Adjudicatario desiste del Contrato y EFE podrá adjudicar la Licitación a otro Proponente o declararla desierta, haciendo efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta del Proponente Adjudicado pudiendo, asimismo, perseguir la responsabilidad civil del Proponente.

En caso de adjudicarse la Licitación a un Grupo Licitante en formación o grupo de empresas, el Grupo Licitante deberá estar legalmente constituido como una sociedad al momento de la suscripción del Contrato o en su defecto deberán suscribir el Contrato cada integrante del Grupo Licitante Adjudicatario, constituyéndose todos ellos en codeudores solidarios e indivisibles del Contrato y de las obligaciones derivadas de éste, ello sin perjuicio que éstos manifiesten su intención de conformar una sociedad y que esta sea la que suscriba el Contrato.

El texto del Contrato será el entregado por EFE dentro de los Documentos de la Licitación. A dicho texto se incorporarán, previa entrega del Contrato para su firma, las modificaciones resultantes de las aclaraciones emitidas por EFE durante el proceso de Licitación, mediante Circulares Aclaratorias, si procediere, agregando, además, los datos del Proponente Adjudicado, y cualquier otro antecedente que corresponda incorporar, completando y/o eliminando los blancos que contuviere.

Se deja expresa constancia que el Proponente Adjudicado, no podrá condicionar la firma del Contrato a alguna aclaración, corrección, modificación ni complementación de los documentos de la Licitación, que no haya sido aceptada por EFE en las series de preguntas y respuestas y/o en circulares aclaratorias. La trasgresión de esta disposición facultará a EFE para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

5.2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y DE LA LICITACIÓN

Los diferentes documentos que forman parte del Contrato deben considerarse complementarios entre sí. Lo convenido o estipulado en uno se considerará tan obligatorio como si estuviera estipulado en todos, excepto si específicamente se establece de otra manera.

En caso de contradicción, discrepancias o inconsistencias entre los términos de los documentos del Contrato, estos términos prevalecerán en el mismo orden de prioridad de documentos que se establece en el Contrato.

Las partes no podrán modificar los términos y condiciones de carácter técnico establecidos en el Contrato y en las Bases de Licitación, sin previa aprobación por escrito de EFE.

Las modificaciones al Contrato prevalecerán en el mismo orden en que prevalecen los documentos que modifican.

Estas Bases Administrativas Generales constituyen uno de los documentos integrantes del Contrato y forman parte de éste para todos los efectos, los cuales el Contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerán unos sobre otros, conforme al siguiente orden de prelación:

1. Contrato, y sus Aditivos, si existieran estos últimos.
2. Carta de Adjudicación.
3. Circulares aclaratorias emitidas por EFE.
4. Bases Administrativas Especiales (BAE).
5. Bases Administrativas Generales (BAG).
6. Bases Técnicas y Anexos.
7. Planos, Especificaciones Técnicas y otros similares.
8. Reglamentos e instructivos vigentes de EFE.
9. Reglamentos de Servicios Públicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
10. Respuestas a la serie de preguntas.
11. Oferta Técnica del Contratista.
12. Oferta Económica del Contratista.

No obstante, si a juicio de EFE, la Oferta del Proponente contiene aspectos que sean superiores a los exigidos en las Bases, éstos prevalecerán por sobre los señalados en éstas. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento por parte del Proponente de la normativa aplicable en Chile, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Normas Chilenas (INN), Normas Técnicas, Normas Internacionales Aplicables, Disposiciones Legales y Reglamentarias, entre otras, que atañen a los Servicios Públicos y otros involucrados. Los documentos se interpretarán siempre en el sentido de la mejor ejecución, calidad de los trabajos y reglas de la técnica o del arte.

Adicionalmente, con respecto a los Antecedentes Técnicos, cualquier indicación o detalle que aparezca indistintamente, ya sea en las presentes Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Planos o Especificaciones o cualquier otro documento, y no en todos, se considerarán válidas y obligatorias para el Proponente.

En la eventualidad de que en los Documentos del Contrato falten ciertos detalles o se detecten algunas omisiones, éstos se entenderán sin embargo completos, en la medida que dichas omisiones o detalles puedan ser complementados y solucionados mediante la simple aplicación de los usos y costumbres aplicables en la industria ante dichas circunstancias u omisiones, o bien por la denominada “*lex artis*”, que deben conocer contratistas expertos. Lo anterior, no dará derecho a compensaciones ni a mayores plazos, pues se entiende formar parte del alcance y obligaciones del Contratista, que, para tales efectos, se entenderá conocedor de la *lex artis* y de los usos y costumbres de la industria.

5.3 DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.3.1 Obligación de colaboración y ejecución de Buena Fe del Contrato

Los licitantes declaran que concuerdan con EFE en cuanto a que, todo lo relativo a la ejecución del Contrato y a la construcción de las Obras objeto de éste, se desarrollará en el marco de una relación de colaboración entre el Mandante y el Contratista, encaminada a que las Obras y Servicios objeto de la Licitación sean construidas en tiempo y forma, con pleno cumplimiento a los requisitos previstos en las BAG, BAE, Bases Técnicas y demás documentos que conformen el Contrato.

Con dicha finalidad, los licitantes concuerdan y declaran desde ya, que actuarán con total y recíproca cooperación, ejecutando y cumpliendo siempre el Contrato con la más absoluta buena fe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1546 del Código Civil.

Con todo, la ejecución de buena fe del presente Contrato no implica ni puede ser entendida, en caso alguno, como una limitación, atenuación o dilución de las responsabilidades y deberes que al Contratista le corresponden en su calidad de empresa a cargo de la construcción de las Obras y prestación de los Servicios frente al Mandante de estas. Debido a lo anterior, nada que el Mandante y/o sus representantes designados en el Comité Ordinario de Administración hagan, decidan o dejen de hacer, podrá ser considerado como una intromisión, intervención o modificación de las obligaciones del Contratista por parte del Mandante en las labores constructivas y técnicas, ni en el alcance de las obligaciones que son propias y exclusivas del Contratista. El Contratista deberá cumplir siempre con las instrucciones que le imparta el Mandante y se abstendrá de efectuar cualquier comunicación, acción o medida en contra de cualquier Autoridad que pudiere implicar un impacto negativo en la ejecución de las Obras o en el Contrato.

Asimismo, las Partes declaran que nada de lo aquí estipulado será impedimento para que el Mandante pueda aplicar las multas y penalidades establecidas en las BAG, BAE y/o en el Contrato, así como ejercer las demás acciones que fueren procedentes (incluida la de demandar la resolución del Contrato con la indemnización de los perjuicios correspondientes), en caso de que el Contratista no cumpla en forma debida y oportuna sus obligaciones.

Las Partes elevan lo establecido en el presente numeral a la calidad de esencial, manifestando que ello es determinante para la celebración del Contrato. En consecuencia, cualquier conducta, comportamiento y/o actuar, debidamente comprobado, que sea contrario al espíritu convenido en la presente estipulación será considerado un incumplimiento a las obligaciones del Contrato, que podrá ser sancionado conforme a lo establecido al respecto.

5.3.2 Plazo de vigencia del Contrato

El Plazo de Vigencia del Contrato corresponde al período comprendido entre la fecha de la Orden de Proceder y la fecha de la firma del Aditivo de Cierre.

5.3.3 Plazo de ejecución de las obras

Se entenderá por Plazo de Ejecución de las Obras, el período comprendido entre la fecha de la Orden de Proceder, y la fecha de la Recepción Provisoria de las Obras.

Las Obras del Contrato deberán ejecutarse con estricta observancia de los plazos y fechas que se establecen en los documentos del Contrato y del Programa de Ejecución de Obras aprobado.

El incumplimiento de estos plazos y fechas facultará al Mandante para aplicar al Contratista las multas por atrasos establecidas en las BAE.

5.4 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Todos los pagos se efectuarán con posterioridad a la presentación y aprobación de un Estado de Pago, tras la suscripción del Contrato, y el pago sólo será exigible una vez que se reciba conforme la respectiva factura.

5.4.1 Anticipo

EFE entregará al Contratista un Anticipo por el porcentaje del valor de su Oferta (impuestos incluidos), que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

Previo a su otorgamiento el Contratista deberá hacer entrega a EFE de una o más Boletas Bancarias de Garantía por un valor correspondiente al 100% del monto del Anticipo, en las monedas en que ha sido establecido el Precio del Contrato. Estas Boletas deberán ser pagaderas a la vista y a primer requerimiento, tomada a nombre de EFE y con vigencia hasta sesenta días (60) después de la fecha de Recepción Provisoria. Estas garantías serán devueltas según se establece en el Numeral 5.7.2 de las presentes Bases. Las boletas deberán ser prorrogadas hasta que se cumplan las condiciones para su devolución, aplicándose al respecto las mismas normas que para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Una vez que EFE notifique al Contratista la recepción y aprobación de la Garantía de Anticipo, el Contratista deberá presentar la correspondiente Carátula de Entrega del Anticipo.

La Carátula de Entrega de Anticipo, deberá presentarse al Administrador de Contrato sólo una vez firmado el Contrato por ambas partes, y constituidas y aprobadas las demás garantías exigidas en las presentes Bases. El Administrador de Contrato dispondrá de 5 (cinco) días corridos para aprobar o rechazar el documento presentado.

Sólo una vez que EFE haya aprobado la Carátula de Entrega de Anticipo, se autorizará al Contratista a emitir la respectiva factura, situación que será comunicada oportunamente vía correo electrónico por el Administrador del Contrato. La transformación de UF a Pesos, si procede, se hará considerando el valor de la UF a la fecha de emisión de la factura correspondiente.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 08 (ocho) días corridos para objetar el contenido de la boleta o factura y, posteriormente, dispondrá de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago correspondiente; dicho plazo se contará desde la fecha de recepción por parte del Administrador de la correspondiente boleta o factura sin observaciones.

La devolución del anticipo se hará a partir del primer pago efectuado, en forma proporcional al monto de cada pago, incluyéndose las modificaciones incorporadas al Contrato, debiendo emplearse para ello la siguiente fórmula:

$$\text{MAD} = (\text{AO/CO}) * \text{OE}$$

Dónde:

MAD = Monto del Anticipo a Devolver.

AO = Anticipo Otorgado.

CO = Valor del Contrato Original.

OE = Valor de Trabajos ejecutados y aprobados por EFE, incorporados en el presente Estado de Pago, incluidos aquellos trabajos o servicios extraordinarios, convenidos a través de modificaciones al Contrato original.

En todo caso, el anticipo debe quedar devuelto en su totalidad no más allá del último estado de pago, excepto para el caso de terminación anticipada del Contrato, en que su devolución íntegra será exigible de forma inmediata.

5.4.2 Estado de Pago por Avance De Obras o Cumplimiento de Hitos

El resto de los pagos se verificará luego de aprobados los Estados de Pago por avance de las obras o cumplimiento de Hitos conforme lo determinen las BAE y de acuerdo con los formatos proporcionados por la ITO o Administrador de Contrato, así como también aquellos pagos relacionados al mantenimiento durante la ejecución de las Obras. El Contratista sólo podrá presentar como máximo un estado de pago por avance de obras de cada período mensual (excepto el primero y último estado de pago), y dicha presentación deberá ser a más tardar el día 20 de cada mes. La presentación de cada Estado de Pago por Avance de Obras se efectuará a la ITO y, en el caso que el proyecto no la contemplara, directamente al Administrador de Contrato. En el caso que los pagos se realicen por cumplimiento de hitos, el Contratista deberá presentar un estado de pago por cada hito, conforme al valor establecido para cada uno de ellos.

Los Gastos Generales y Utilidades se pagarán en forma proporcional al avance físico valorizado a costo directo del Contrato.

La transformación de UF a Pesos o el tipo de cambio a aplicar, se hará considerando el valor de la UF o la respectiva divisa, a la fecha del último día del mes del período presentado en el Estado de Pago a cobrar.

La ITO dispondrá de un plazo de 7 (siete) días hábiles para revisar cada Estado de Pago, una vez validado el Estado de Pago por la ITO, será remitido al Administrador de Contrato, quien dispondrá de un plazo de 7 (siete) días hábiles para revisar y autorizar el estado de pago.

En caso de que se detecten errores u omisiones tanto en el Estado de Pago como en la documentación anexa, el Contratista deberá solucionar dichas observaciones modificando o complementando los antecedentes que se soliciten, presentando el estado de pago corregido a la ITO, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles como máximo, a contar de la fecha en que las observaciones formuladas por parte del Administrador de Contrato y/o la ITO sean entregadas al Contratista.

Una vez que el Contratista haya subsanado las observaciones formuladas por el Administrador de Contrato y/o la ITO, el Estado de Pago será remitido nuevamente a éste, por intermedio de la ITO, para su revisión. De persistir observaciones, el estado de pago iterará las veces que sea necesario, conforme a lo establecido anteriormente, hasta que sea aprobado.

El Contratista deberá presentar la correspondiente factura o copia de la factura electrónica al Administrador de Contrato, a través de los mecanismos establecidos para ello, sólo una vez que EFE haya aprobado el respectivo Estado de Pago, situación que será comunicada oportunamente al Contratista vía correo electrónico por el Administrador de Contrato. La factura no podrá tener fecha anterior a la aprobación del Estado de Pago.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago de la boleta o factura, o en su defecto, ocho (8) días corridos para objetar el contenido de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19.983. Dicho plazo se contará desde la fecha de recepción de la correspondiente boleta o factura por el Administrador de Contrato. Para el caso del reclamo de una factura electrónica, el reclamo deberá ser informado dentro del plazo de ocho (8) días corridos dispuesto por la legislación vigente al Servicio de Impuestos Internos, a través del Registro de Aceptación y Reclamo dispuesto por el Servicio en su sitio web.

En caso de que el documento de cobro fuere devuelto por haberse reclamado de su contenido u otros reparos, los plazos antes señalados empezarán a computarse a partir de la fecha de recepción de la ITO o del Administrador de Contrato del nuevo documento de reemplazo correctamente emitido.

La aprobación de cualquier estado de pago no comprometerá al Mandante, ni le será vinculante en relación con las cantidades de obras ejecutadas ni de la calidad de las mismas para los efectos de la liquidación final del Contrato.

En caso de que procedan pagos por avances, las mediciones parciales de las Obras se efectuarán mensualmente, para comprobar las obras ejecutadas, el cumplimiento del Programa de Ejecución de Obras y la determinación del porcentaje que sobre las obras totales representan las obras realizadas.

Cada Estado de Pago, una vez descontadas las deducciones correspondientes, será pagado al Contratista como abono al Precio del Contrato. Estos abonos al precio no supondrán, en ningún caso, aprobación o recepción de las Obras realizadas hasta ese momento, y sólo tendrán la calidad de pago a cuenta del Precio del Contrato.

En cada Estado de Pago que el Contratista presente a EFE, deberá acompañar la siguiente información adicional, visada por la ITO y el Administrador de Contrato, tanto respecto suyo como de sus subcontratistas:

- Informe de Estado de Avance del Contrato.
- Certificado de Recepción Parcial y/o Final de Hitos de Construcción de Obras y/o Diseños, según corresponda, habida consideración de los plazos que se desprenden del proceso de recepción establecido en las BAE.

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, relativo a los trabajadores indicados en la nómina del personal del Contratista y sus subcontratistas asignados a la Obra (Formularios F-30 y F-30.1). En el caso de pago por avance de obras, ambos certificados, deben estar vigentes a la fecha de presentación del Estado de Pago y dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales hasta el mes anterior al Estado de Pago presentado. Lo anterior, con excepción del primer y el último Estado de Pago, en los cuales deberán incluir los certificados previsionales correspondientes al período de ejecución de las obras. En el caso que los pagos se realicen por cumplimiento de hitos, el Contratista solo podrá presentar estados de pago por hitos recepcionados a conformidad por el Administrador de Contrato. Ambos certificados deben estar vigentes a la fecha de presentación del Estado de Pago y dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales hasta el mes anterior a la fecha de cumplimiento del hito presentado. Lo anterior, con excepción del primer y el último Estado de Pago, en los cuales deberán incluir los certificados previsionales correspondientes al período de ejecución de las obras.
- Nómina del personal del Contratista con Contrato vigente y que se encuentren asignados a la prestación de los servicios para el mandante, actualizada al mes que corresponda.
- Certificado de Pago de Prima de acuerdo con los Seguros tomados, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases Administrativas Generales.
- Una proyección de Estados de Pago al término del Contrato, conforme al Programa de Ejecución de Obras presentado por el Proponente Adjudicado.
- Informes del Contratista, de acuerdo con lo establecido en las BAE.
- Declaración Jurada dejando constancia que no está en incumplimiento respecto de obligaciones laborales y/o previsionales, ni por entrega de materiales, suministros, equipos, pago de impuestos o gastos relacionados con el trabajo realizado hasta la fecha de dicha declaración.
- Certificado de pago mutualidad.
- Estadística de accidentabilidad mensual de la mutualidad.
- El Contratista mantendrá disponibles para inspección por EFE o quien ésta disponga, copia de los contratos individuales o colectivos de trabajo, de los finiquitos de los trabajadores que hayan sido cancelados o despedidos, o la declaración notarial respecto de aquéllos destinados a otras obras que el Contratista pudiera tener, y en general, toda documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. Asimismo, el Contratista entregará a EFE copia de la documentación antes referida, cada vez que ésta así lo requiera.
- Certificación de calidad de las obras ejecutadas y de los materiales e insumos utilizados, cuando corresponda.

En caso de existir algún reclamo previsional por parte de un trabajador que no haya sido resuelto por parte del Contratista o alguno de sus subcontratistas, el Mandante quedará facultado para retener total o parcialmente de los estados de pago, pendientes de pago, actual o futuros, las sumas que resuelva al efecto, en consideración al monto del reclamo respectivo, sus multas, reajustes, intereses y costas, hasta que el Contratista certifique fehacientemente ante EFE que dicho reclamo se encuentra resuelto y solucionado de forma definitiva.

5.5 REAJUSTES

Los reajustes en caso de aplicar serán especificados en las BAE.

5.6 IMPUESTOS Y ARANCELES

Si un impuesto, derecho, arancel o imposición previsional, aplicable en Chile, que afecte directa y relevantemente a los costos de ejecución de las Obras (con excepción de impuestos a la renta o adicional), fuere significativamente modificado o establecido después de la fecha de apertura de las Propuestas, de forma que no haya podido considerarse en las ofertas, el Contratista tendrá derecho a una compensación.

La compensación se determinará a partir de una comparación entre los gastos efectivamente producidos en los componentes de costo directamente afectados por el cambio y los gastos que se habrían producido, para los mismos componentes, en ausencia del cambio. La comparación quedará restringida a los efectos más simples, obvios y directos y no procederá medir los de orden secundario e indirectos, ni aplicar recargos de ninguna especie. Los gastos efectivos deberán ser demostrados mediante documentos de respaldo, siendo obligación del Contratista proporcionar a EFE, para su revisión, los antecedentes necesarios para la determinación de la compensación, si corresponde.

Todos los costos directos e indirectos, de cualquier naturaleza, en que incurran los Proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y cargo. Asimismo, serán de cargo y costo exclusivo del Proponente Adjudicado todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, pago de impuestos, derechos de internación, aduaneros, etc., y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final del Contrato. EFE no será responsable de éstos ni otorgará reembolsos de ningún tipo, ni están sujetos a apelación en cualquier instancia. EFE retendrá de los pagos al Contratista los impuestos que disponga retener la legislación tributaria vigente en Chile.

Cabe señalar que todas las gestiones, trámites y documentación relativos a embarques, transportes, seguros, aranceles e internaciones de suministros que el Contratista requiera para la ejecución del Contrato deberán ser realizados y coordinados por el Contratista y siempre bajo su costo y responsabilidad.

5.7 GARANTÍAS

5.7.1 Obligación de constituir garantías

El Proponente que se adjudique el Contrato en el proceso de Licitación deberá constituir una o más Boletas de Garantía Bancaria, respecto de los tipos de garantía indicados en los numerales siguientes, las cuales deben ser pagaderas a la vista, sin intereses, extendidas a nombre de Empresa de los

Ferrocarriles del Estado y emitidas por un banco autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) para ejercer en Chile el giro bancario.

Si la duración del Plazo de Vigencia del Contrato se extiende, el Contratista deberá renovar la(s) boleta(s) de garantía por el plazo ampliado, incrementado en 60 (sesenta) días corridos, o por el periodo que a su requerimiento determine EFE. Si no la renovare 30 (treinta) días antes de su vencimiento, EFE queda irrevocablemente facultado para hacerlas efectivas.

Además, el Contratista deberá entregar boletas bancarias de garantía adicionales, para cubrir los eventuales aumentos de obra que se contrataren. La entrega de esta(s) garantía(s) se hará(n) de conformidad a lo establecido en las BAE.

5.7.1.1 Anticipo

Se le otorgará al Contratista un anticipo del precio del Contrato, en los términos indicados en las presentes Bases. La correcta inversión del anticipo y/o su restitución, en su caso, deberá ser garantizado mediante una o varias boletas(s) de garantía bancaria, pagadera a la vista, sin intereses, cuyo monto corresponderá al monto del anticipo recibido expresado en Unidades de Fomento, con un plazo de vigencia hasta el vencimiento del Contrato, incrementado en los días corridos señalados en las BAE. La glosa para esta boleta es la señalada en las BAE.

Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantía tomadas en Chile, pero emitidas a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier denominación equivalente, de un banco extranjero, el banco emisor deberá declarar expresamente en el mismo documento que el cobro de la boleta, en ningún caso, se encuentra sometido a la ratificación o aprobación de dicho banco extranjero.

5.7.1.2 Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato

Previo a la firma del Contrato, el Contratista deberá entregar a EFE, una Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, la que será mediante una o varias Boleta(s) de Garantía Bancaria sin restricciones para su cobro, emitidas por un banco chileno o por un banco extranjero establecido en Chile y con oficinas en Santiago, cobrable (s) y pagadera (s) en Santiago de Chile, pagadera (s) a la vista, contra simple requerimiento, a la orden de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado RUT: 61.216.000-7. El valor de esta (s) boleta (s) y su glosa serán los señalados en las BAE.

En caso de boletas emitidas a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier denominación equivalente, de un banco extranjero, el banco emisor deberá declarar expresamente en el mismo documento que el cobro de la boleta, en ningún caso, se encuentra sometido a la ratificación o aprobación de dicho banco extranjero.

A la presentación y aprobación conforme de este documento por parte de EFE, y en todo caso, una vez firmado el Contrato y entregados y aprobados a satisfacción de EFE, el resto de las garantías y pólizas que hayan sido requeridas por EFE en los documentos de la Licitación y en el Contrato, se procederá a la devolución de la Garantía de Seriedad de Oferta presentada.

El plazo de validez de esta garantía deberá cubrir hasta sesenta (60) días corridos posteriores al Plazo de Ejecución de las Obras. En caso de que el Plazo de Ejecución de las Obras se prorrogue, el Contratista deberá extender la vigencia de esta garantía o reemplazarla por otra equivalente, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento, con el nuevo plazo de término, más 60 (sesenta) días corridos o por el requerimiento que determine EFE. Si no la renovare 30 días antes de su vencimiento, EFE quedará irrevocablemente facultado para hacerla efectiva.

EFE podrá hacer efectiva la garantía a título de pena, si el Contratista no diere cumplimiento fiel, oportuno y correcto a las obligaciones del Contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que EFE, adicionalmente, podrá demandar indemnización de perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1543 del Código Civil de Chile.

Estas boletas tendrán por finalidad, además, garantizar eventuales demandas que invoquen la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de EFE conforme a lo previsto en el Título VII del Libro I del Código del Trabajo, pudiendo EFE exigir que el monto de estas boletas de garantía sea ajustado, si al término de su vigencia existieren demandas laborales por montos totales que difieran de la garantía vigente, pudiendo asimismo hacerse efectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo de Chile.

Si el Contratista no cumple con la entrega de la Garantía Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, EFE podrá dejar sin efecto la Carta de Adjudicación, hacer cobro de las garantías y podrá adjudicar la propuesta al Proponente que habiendo calificado técnicamente, presente la segunda Oferta más conveniente para EFE y así sucesivamente, según se establece en el Numeral 4.12 de estas Bases.

5.7.1.3 Correcta Ejecución de las Obras

Otorgada la Recepción Provisoria sin Observaciones de las Obras por parte de EFE, el Contratista deberá reemplazar la Garantía de Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato, por una o más Boletas de Garantía a la vista y pagadera en Santiago, por un Banco de la plaza, emitida a favor de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para garantizar la correcta ejecución de las Obras. El plazo, monto de la boleta y su glosa será el señalado en las BAE.

Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile, pero por orden de un banco extranjero deberá indicar expresamente en el mismo documento que el cobro de la boleta, en ningún caso, se encuentra sometida a la ratificación o aprobación de dicho banco extranjero.

Posterior a la Recepción Provisoria de las obras, se efectuará la Recepción Definitiva de las Obras. Si ésta se efectúa más allá del plazo de vigencia de la boleta de garantía de Correcta Ejecución de las Obras, el Contratista deberá renovarla por el período que a su requerimiento determine EFE. Si no la renovare 30 (treinta) días antes de su vencimiento, EFE quedará facultado para hacerla efectiva, sin ulterior responsabilidad.

5.7.2 DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

La(s) Boleta(s) de Garantía que cauciona(n) el Anticipo, será(n) devuelta(s) una vez que el Contratista haya enterado la devolución de la totalidad del monto del anticipo otorgado. No obstante lo anterior,

el Contratista podrá solicitar, una vez que haya devuelto el 35% (treinta y cinco por ciento), o más del anticipo otorgado, la devolución de la(s) boleta(s) de garantía vigente(s), por un monto equivalente a dicho porcentaje de devolución del anticipo. A su vez, una vez devuelto el 70% (setenta por ciento) o más del anticipo, el Contratista podrá solicitar una nueva devolución de la(s) boleta(s) de garantía vigente(s), por un monto equivalente a la respectiva devolución del anticipo. Para cualquiera de los casos anteriores, en caso de que el anticipo otorgado se encuentre garantizado por una sola boleta de garantía, el saldo que reste por devolver deberá ser garantizado por una nueva boleta, en los mismos términos establecidos en las presentes Bases.

La Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato será devuelta al Contratista una vez aprobada la Recepción Provisoria de las Obras sin Observaciones y contra previa entrega y aprobación de la Boleta de Garantía de Correcta Ejecución de las Obras.

La Boleta de Correcta Ejecución de las Obras se devolverá después de efectuada, sin observación alguna de parte del Mandante, la Recepción Definitiva de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, las garantías serán restituidas al término de su vigencia, siempre que se hubiere dado cabal cumplimiento a todas las obligaciones y actividades derivadas del Contrato; se haya dado cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Contratista, además, de no existir demandas pendientes interpuestas contra EFE en su calidad de demandado solidario y/o subsidiario del Contratista o Subcontratista, que puedan dar origen a obligaciones de pago de EFE a favor del (los) demandante (s) del Contratista o Subcontratista, cuando procediere.

5.8 SEGUROS

Será de responsabilidad del Proponente Adjudicado, durante la vigencia del Contrato, responder por todo accidente que cause daños materiales, y/o lesiones corporales y/o muerte a sus trabajadores contratados o subcontratados y a terceros que sea consecuencia de la ejecución del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objeto de cubrir los riesgos de daño físico, responsabilidad civil, y otros que afectan al Contrato, los proyectos deberán contar con los seguros adecuados a la naturaleza de los riesgos.

Algunos de los seguros necesarios serán contratados directamente por EFE y otros deberán ser contratados directamente por el Proponente Adjudicado. Los seguros de Todo Riesgo de Construcción y Montaje, así como los seguros de Responsabilidad Civil, serán contratados directamente por EFE. En ambos seguros se incorporará como asegurado adicional al Proponente Adjudicado.

Por su parte, el Proponente Adjudicado deberá contratar por su cuenta un Seguro de Accidentes o Lesiones a Trabajadores y un Seguro Individual Obligatorio de Salud asociado a COVID-19 y todo otro seguro que sea obligatorio para la contratación de trabajadores de acuerdo a la ley y conforme a lo establecido en las BAE.

Sin perjuicio de lo anterior, en materia de responsabilidad civil, el Proponente Adjudicado será el único responsable de todo daño o perjuicio que pueda ocasionar a las cosas o a las personas, de manera que quedará en libertad de contratar seguros adicionales a aquel contratado por EFE con el fin de proteger

aquellas posibles indemnizaciones que pueda ser obligado a pagar en exceso de las que pueda cubrir la póliza de EFE. Cualquier seguro adicional a los contratados por EFE será de costo y cargo exclusivo del Proponente Adjudicado.

En ningún caso podrá entenderse que la existencia del seguro limita la responsabilidad del Proponente Adjudicado, de manera que los riesgos que no queden cubiertos por las pólizas contratadas, sean las de EFE o las del propio Proponente Adjudicado, serán responsabilidad del Proponente Adjudicado.

Serán de cargo del Proponente Adjudicado los eventuales deducibles de las pólizas de seguros. Si ocurrido un siniestro, el Proponente Adjudicado no pagare la cantidad que corresponda por concepto de deducibles dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la emisión de la respectiva liquidación del siniestro, EFE podrá descontarla sin necesidad de decisión judicial o arbitral, de cualquier estado de pago, y si ellos fueren insuficientes podrá hacer efectiva la o las Boletas de Garantía del Contrato.

Las pólizas que el Proponente Adjudicado contrate voluntariamente deberán tener una indicación que los aseguradores no ejercerán acciones legales contra EFE, ni sus accionistas, directores y ejecutivos para obtener la recuperación y/o compensación relativa a pagos de indemnizaciones, EFE no hará revisión de estas pólizas contratadas voluntariamente, no obstante, los costos que deba asumir EFE por cualquier acción legal entablada por un asegurador en ese sentido serán asumidas en su totalidad por el Proponente Adjudicado. Si requerido de este pago, el Proponente Adjudicado no pagare la cantidad que corresponda dentro del plazo de treinta (30) días contados desde el requerimiento de pago, EFE podrá descontarla sin necesidad de decisión judicial o arbitral, de cualquier estado de pago, y si ellos fueren insuficientes podrá hacer efectiva la o las Boletas de Garantía del Contrato.

En el caso que las compañías aseguradoras rechacen total o parcialmente el pago de una indemnización de un siniestro, cuya causa del rechazo sea responsabilidad del Proponente Adjudicado, subcontratistas y/o asesores de estos, el pago de la pérdida sufrida será de exclusiva responsabilidad del Proponente Adjudicado.

El Proponente Adjudicado deberá dar a conocer a EFE el pago de las primas de los Seguros de Accidentes o Lesiones a Trabajadores y del Seguro Individual Obligatorio de Salud asociado a COVID-19 contratados que hayan sido requeridos obligatoriamente por EFE, mediante el envío de copia de los Contratos o documentos de pago suscritos con la Compañía de Seguros. Las primas de estos seguros deben atenerse estrictamente a los valores de mercado existentes a la fecha de contratación.

Con todo, si el Proponente Adjudicado dejase de contratar o mantener en vigencia los seguros estipulados en el Contrato, o cualquier otro seguro que le pueda ser exigido de acuerdo con el Contrato, EFE podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer, contratar o mantener en vigencia dichos seguros, pagar las primas necesarias, facturar dichos importes al Proponente Adjudicado y deducir en cualquier momento las sumas desembolsadas de cualquier pago que deba hacer al Proponente Adjudicado. Lo anterior es sin perjuicio del derecho de EFE para hacer efectiva la garantía de Cumplimiento del Contrato para cubrir las indemnizaciones impagas.

Las Bases Administrativas Especiales podrán contener requerimientos distintos, más específicos o estrictos en relación con la obligación del Proponente Adjudicado de tomar y mantener vigentes los seguros, dada la estructura de financiamiento que asuma EFE para la construcción de las Obras.

No obstante los seguros contratados, el Proponente Adjudicado será igualmente responsable por todos los riesgos no asegurados, así como por la diferencia que pueda existir entre lo pagado realmente por la compañía de seguros y el valor total del daño producido por el siniestro.

Los seguros que deberán ser tomados por el Proponente Adjudicado, son los señalados en las Bases Administrativas Especiales.

Además de los anteriores seguros, el personal que labore en faenas del Contrato deberá estar protegido contra riesgos de Accidentes Laborales en conformidad a las Leyes Chilenas. Para esto, el Proponente Adjudicado deberá ser cotizante de alguna Mutual de Seguridad Chilena y certificar que todo el personal que empleará para la ejecución de estos servicios se encuentra cubierto por esta entidad.

EFE, el Proponente Adjudicado y sus asegurados renuncian a todos los derechos en contra del otro que surjan por todas las pérdidas y daños causados por cualesquiera de los peligros cubiertos e indemnizados por las pólizas de seguro provistas de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y en las BAE, y cualquier otro seguro de propiedad aplicable a la obra y también renuncian a todos dichos derechos contra los Subcontratistas, ingenieros, consultores y toda otra parte indicada como asegurada en dichas pólizas por pérdidas y daños así causados. Cada Subcontrato entre el Proponente Adjudicado y un Subcontratista, contendrá estipulaciones de renuncia similares de parte del Subcontratista Adjudicado a favor de EFE, Proponente Adjudicado, ingeniero, consultores y toda otra parte indicada como asegurada.

5.9 ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO

5.9.1 Designación de Administrador de Contrato

EFE designará a un “*Administrador de Contrato*”, quien actuará en su nombre y representación en todos los asuntos técnicos y administrativos que resulten de la administración del Contrato, y supervisará la ejecución de las obras, el desarrollo de los servicios contratados e integrará el Comité Ordinario de Administración por parte de EFE.

Sin perjuicio de las atribuciones que se señalen en el Contrato, el Administrador de Contrato tendrá, además, las siguientes facultades:

- a. La supervisión de todas las Obras, Trabajos y/o Servicios; del diseño y el desarrollo de la ingeniería, en su caso; de la fabricación de equipos y materiales incorporados; de los programas, planificación y métodos de ejecución; de la Planta de Construcción; de la preparación y tramitación de los estudios ambientales pertinentes y, en general, la supervisión de cualquier aspecto que tenga relación directa con el Contrato, estando autorizado para informar y exigir que el Contratista tome a su cargo y costo todas las providencias que sean necesarias para asegurarse de que dichas Obras se ejecuten y abastezcan de acuerdo con el Contrato.

- b.** Solicitar al Contratista el cambio de su personal superior designado inicialmente y los recambios que sean necesarios durante el desarrollo del proyecto, cuando éstos no cumplan con los requisitos del Contrato o con el estándar o requerimientos necesarios para el cumplimiento del Contrato.
- c.** Supervisar la calidad, cantidad y características de las Obras.
- d.** Entregar observaciones, sugerencias y/o comentarios al Contratista con relación al Contrato. Sólo el Administrador de Contrato está autorizado a entregar observaciones, sugerencias y/o comentarios al Contratista, sin perjuicio que éstas hayan sido elaboradas por un tercero.
- e.** El Administrador de Contrato podrá solicitar al Contratista el cambio o reemplazo de cualquier material, equipo, herramienta, maquinaria, instrumento, etc., que utilice o provea el Contratista si no fuere adecuado para las Obras, conforme a los Documentos del Contrato.
- f.** El Administrador de Contrato podrá solicitar al Contratista el cambio o reemplazo de cualquier programa, planificación, del Programa de Ejecución de Obras, o de cualquier método o metodología de trabajo del Contratista, si fuere adecuado para las Obras del Contrato de conformidad con los documentos del Contrato. En cualquier caso, si dicha solicitud resulta en cambios al Proyecto, debe cumplirse lo establecido en el Numeral 15.2 de las BAG.
- g.** Solicitar al Contratista el cambio o reemplazo de los subcontratistas presentados por el Contratista, que no cumplan, a su juicio, con las condiciones y requisitos establecidos por estas Bases, el Contrato, las Bases Técnicas y Bases Administrativas Especiales, y en general, por las exigencias establecidas en los Documentos del Contrato.
- h.** Cualquier otra facultad en notificar, instruir y/o solicitar información o antecedentes, descritas en las Bases de Licitación.

Se establece expresamente que EFE, en su carácter de parte mandante tendrá el derecho de supervisar las obras objeto del Contrato y de realizar las observaciones o cambios que estime necesarios, pero en ningún caso asumirá responsabilidad por no realizar dicha supervisión y/o por las observaciones, opiniones, comentarios o sugerencias que emita o deje de emitir como parte de dicha labor de supervisión.

En este sentido, la supervisión, revisión, observaciones o sugerencias y control realizadas por el Administrador de Contrato al Contratista, ya sea respecto de las Obras, Trabajos y/o Servicios, de la documentación, ingeniería, procedimientos y, en general, respecto de cualquier trabajo que realice el Contratista en virtud del Contrato, no relevarán ni liberarán al Contratista de cualquiera de sus deberes, obligaciones o responsabilidades, en todo o en parte, de cumplir con el Contrato, conforme a los términos contenidos en los documentos del Contrato.

Las instrucciones (sean verbales o escritas), comentarios, comunicaciones que el Administrador de Contrato le haga llegar al Contratista por cualquier medio, y en general cualquier tipo de directriz, incluyendo, pero no limitándose a lo indicado en los párrafos precedentes, no significará una modificación ni reducción del alcance de las obligaciones del Contratista, ni le otorgará derecho alguno a aumentos de plazo ni a modificaciones del Precio del Contrato, salvo que consista en una Orden de Cambio debidamente emitida conforme a lo indicado en las presentes Bases y debidamente autorizada por los niveles jerárquicos correspondientes de EFE.

5.9.2 Designación de Administrador de Obra

El Contratista designará a un Administrador de Obra competente y autorizado para actuar con plenos poderes, responsabilidades y obligaciones en su nombre, y dedicar todo su tiempo exclusivamente a la dirección del Contrato y a la ejecución de las Obras, Trabajos y/o Servicios.

El nombramiento del Administrador de Obra, así como el nombramiento del personal clave definido en las Bases Administrativas Especiales, deberá ser aprobado por el Administrador de Contrato.

Siempre que el Administrador de Obra se ausente temporalmente de sus funciones, dejará en su reemplazo a una persona debidamente autorizada e investida de todas sus atribuciones, responsabilidades y obligaciones. Esta designación deberá ser aprobada por escrito por el Administrador de Contrato, a lo menos 48 horas antes de la ausencia del Administrador de Obra.

Se entiende y acuerda que EFE ha celebrado el Contrato, entre otras razones, por la experiencia que el Contratista ha declarado respecto del Administrador de Obra y de los especialistas ofrecidos por el Contratista en su Oferta, especialmente, aunque no exclusivamente, de los especialistas incluidos y que, a juicio del Contratista, cuentan con las competencias apropiadas para dirigir el desarrollo y ejecución de todas y cada una de las tareas, obras y el completo alcance del Contrato.

Por lo tanto, el Contratista no podrá cambiar o sustituir al Administrador de Obra, a los especialistas ni personal clave comprometidos para la ejecución del Contrato, sin autorización previa y por escrito de EFE, a menos que existan razones que escapen a su control, tal como el caso que dichos profesionales renuncien a la planta del Contratista, situación que éste deberá tratar de evitar, a su costo, haciendo sus máximos esfuerzos.

En caso de que se origine dicho evento, y habiendo realizado el Contratista sus mejores esfuerzos, deberá asignar un reemplazante provisorio dentro de las 48 horas siguientes a la desvinculación. Acto seguido, con un plazo no mayor a 14 días, el Contratista propondrá a EFE el nuevo Administrador de Obra, especialista o personal clave para el respectivo reemplazo, presentando por lo menos dos (2) candidatos con experiencia y calificación al menos similar a la del personal que se retire del Contrato.

El Contratista aceptará sin apelación, todas las objeciones que sean presentadas por EFE con respecto a la participación de cualesquiera de los señalados profesionales, sin importar la etapa en que se encuentre el desarrollo de las Obras, Trabajos y/o Servicios contratados.

EFE, a través del Administrador de Contrato, se reserva el derecho de solicitar, a su exclusivo criterio y sin necesidad de justificación, la remoción inmediata de cualquiera de los profesionales del Contratista que hayan sido asignados al Contrato, sin costo alguno para EFE. El Contratista deberá dar cumplimiento de inmediato a dichas solicitudes, cuidando que las funciones sean cubiertas oportuna y adecuadamente, a fin de evitar cualquier perjuicio a la continuidad de las Obras, Trabajos y/o Servicios contratados.

Asimismo, los reemplazos o sustituciones que proponga el Contratista requerirán de la aprobación previa del Administrador de Contrato antes de ser asignados a las Obras, Trabajos y/o Servicios y tendrán un plazo máximo de 14 días para reemplazar o sustituir.

El personal de la Inspección Técnicas de Obras y cualquier persona designada por EFE, previa comunicación al Contratista por el Administrador de Contrato, tendrán permanente acceso a las Obras, al Terreno y a todos los Talleres, Fábricas, oficinas de diseño y otros lugares en que se preparen parte de las Obras o de los que se obtengan materiales, artículos manufacturados y maquinarias para las Obras. El Contratista deberá dar todas las facilidades y asistencia para estos fines.

5.10 COMUNICACIONES ENTRE EFE Y EL CONTRATISTA

Las relaciones y comunicaciones entre EFE y el Contratista sólo tendrán validez, para los efectos del Contrato, cuando se realicen a través del Libro de Obra Digital (LOD), acorde a lo establecido por EFE en la carta de inicio de comunicaciones, entre el Administrador de Contrato y el Administrador de Obra. Cualquier tipo de comunicaciones entre las partes, surtirán todo su efecto cuando hayan sido cursadas por la vía y de la forma establecida en las Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, el sistema formal de comunicaciones de EFE podrá consistir en una plataforma de Sistemas de Gestión Documental, si así se establece en las BAE.

En terreno, se deberá utilizar el Libro de Obra Digital para el intercambio de comunicación técnica y cotidiana relativa a las Obras, para una adecuada coordinación de su ejecución. Los usuarios autorizados para comunicarse a través del Libro de Obra quedarán establecidos formalmente en éste por el Administrador de Contrato y el Administrador de Obra. De este modo, en caso de que alguna comunicación emitida a través de este medio implique o pueda implicar cambios en el alcance, plazos, costos u otras cláusulas del Contrato, ésta no tendrá validez mientras no sea ratificada a través de los Aditivos o modificaciones formales de Contrato, conforme a los canales definidos al efecto, sin lo cual carecerán de eficacia y no serán oponibles.

En casos excepcionales y urgentes vinculados a mejorar y a salvaguardar la integridad de seguridad y salud de las personas, a cautelar los activos y de asegurar la continuidad operacional de EFE, se podrán generar comunicaciones vía correos electrónicos, los cuales posteriormente deberán ser formalizados a través del LOD.

5.10.1 Libro De Obras

El instrumento oficial de comunicación entre el Contratista y la ITO y el Administrador del Contrato, será a través del Libro de Obras Digital (LOD). Sólo estarán autorizados a realizar anotaciones el Administrador de Obra, el Administrador de Contrato y cualquier otra persona autorizada formalmente por el Administrador de Contrato.

El Contratista deberá considerar el uso y aplicación obligatorio durante todo el Contrato del Libro de Obra Digital y los gastos derivados de su implementación serán de cuenta y cargo de EFE. Toda la información final será transferida íntegramente a EFE, a través de los medios que EFE disponga para su revisión y gestión.

En el Libro de Obras se dejará constancia de las comunicaciones cotidianas entre las partes y se señalarán los hechos más importantes o relevantes durante el curso de la ejecución de las obras contratadas. A lo menos, se dejará constancia de los siguientes hechos:

- a) Entrega del terreno;
- b) Control del trabajo;
- c) Las aclaraciones e interpretaciones de los proyectos, efectuadas por el Administrador de Contrato, la ITO, el Contratista/Administrador de Obra, los proyectistas y otros especialistas;
- d) La marcha general de las faenas, de acuerdo con los antecedentes técnicos del proyecto y del plazo fijado para las obras;
- e) Las interrupciones o paralizaciones que pudieran sufrir las faenas, con indicación de su origen;
- f) Incumplimientos al Contrato;
- g) Aplicación de multas;
- h) Documento original de declaraciones, autorizaciones, certificados y permisos que se requieran para la construcción; y
- i) Todas las demás circunstancias, hechos u observaciones que EFE estime necesario consignar.

En especial, se dejará constancia de las observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando, o que se pretenden emplear, y las instrucciones impartidas para corregir defectos o asegurar el cumplimiento, por parte del Contratista, de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo con los documentos del Contrato.

Formarán parte del LOD, las comunicaciones escritas, vía correo electrónico u otro medio, que el Administrador de Contrato y la ITO hagan llegar al Contratista, las que deberán quedar registradas en ese libro, y también las actas que se levanten en reuniones de obra.

Al inicio del Contrato se coordinará una reunión de capacitación y perfeccionamiento en el uso del LOD, en la que participarán un representante del Contratista, el Administrador de Obra, el Administrador de Contrato y la ITO.

No se acepta la utilización de otros libros de comunicación u otros medios de comunicación distintos del LOD, para el ingreso de reclamaciones o comunicaciones que afecten los términos de los Documentos del Contrato y de la Licitación, y que pudieren afectar los costos, plazos y alcances del proyecto.

5.10.2 Gestor Documental

El Contratista y el Mandante ingresarán los documentos relacionados en la plataforma de Sistema de Gestión Documental que se indique en las Bases Técnicas, constituyéndose en el archivo digital de todas las comunicaciones y la documentación relativa al proyecto, que permita el control, organización y clasificación de los documentos a las Partes. Este sistema o software será de entera responsabilidad y costo del Contratista, la adquisición del sistema, el mantenimiento y la transferencia de toda la información a EFE, a través de sistemas físicos, que permitan su almacenaje seguro, de fácil revisión y búsqueda.

A este Sistema de Gestión Documental tendrán acceso el Contratista, EFE y la ITO.

5.11 COMITÉ ORDINARIO DE ADMINISTRACIÓN

En virtud del principio de buena fe que inspira esta relación contractual, las Partes acuerdan crear un Comité Ordinario de Administración, que sesionará cada dos semanas y estará conformado por dos representantes de cada Parte, los que harán seguimiento al Proyecto, verificarán el cumplimiento de los avances y acuerdos y realizarán todo cuanto sea necesario para la correcta y buena marcha del Contrato. Los representantes de EFE en el Comité serán el Director de Programa o cargo afín de igual o mayor jerarquía y el Administrador de Contrato y/o cualquier otro representante definido por EFE, y los representantes del Contratista serán el Gerente de Operaciones o cargo afín de igual o mayor jerarquía y el Administrador de Obra.

5.12 OTROS ASPECTOS

5.12.1 Fuerza mayor

Para los efectos del Contrato, se aplicará la definición de "*Fuerza Mayor*" o "*Caso Fortuito*" que señala el Artículo 45 del Código Civil chileno.

5.12.1.1 Excepciones

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos del Contrato, no serán consideradas como "*Fuerza Mayor*" y, en consecuencia, nunca y bajo ningún respecto podrán considerarse como eximentes de responsabilidad, ni darán derecho a indemnización alguna o aumento del Plazo del Contrato, las situaciones que a continuación se indican, que son de entero riesgo del Contratista:

- a) Los paros, huelgas u otros conflictos laborales, ya sean de su propio personal en el terreno, talleres y fábricas, de sus Subcontratistas o de sus Proveedores. En estos casos, el Contratista deberá ejecutar las obras y otorgar el servicio en los términos estipulados en el Contrato, en forma continua, sin interrupciones de ningún tipo y, en consecuencia, deberá adoptar todas las medidas para garantizar la continuidad de este.

Con todo, EFE podrá adoptar voluntariamente todas las medidas que estime necesarias para ejecutar los trabajos encomendados al Contratista, sea por intermedio de sus propios trabajadores o por terceras personas a quienes encomiende los trabajos de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.1 de las presentes BAG, sin perjuicio de las multas que EFE pueda aplicar, en su caso.

A mayor abundamiento, de existir una huelga u otros conflictos laborales, sean estos legales o ilegales, de los trabajadores del Contratista, de sus subcontratistas o proveedores, y de no ser posible que el Contratista pueda mantener la normalidad en la ejecución de las obras que se obliga por el Contrato, en virtud de los derechos, facultades y prerrogativas que la legislación nacional le otorga, se deja constancia que EFE – sin estar obligado a ello - podrá adoptar voluntariamente todas las medidas que estime necesarias para ejecutar las obras que por el Contrato se compromete el Contratista, sea por intermedio de sus propios trabajadores o por terceras empresas a quienes encomiende la obra.

- b) Las circunstancias que afecten a trabajos realizados con retraso o rechazados por EFE o ejecutados en contravención con sus instrucciones, así como los originados en causas imputables al Contratista.
- c) Las de cualquiera otra índole que no impidan el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, aunque las hagan más onerosas.

La “Fuerza Mayor” no incluirá los daños causados por la negligencia o acción intencional de una de las Partes o de ambas, ni tampoco incluye la insuficiencia o falta de fondos para efectuar los pagos requeridos bajo el Contrato.

5.12.1.2 Notificación de evento de fuerza mayor

En caso de que ocurra un Evento de Fuerza Mayor, la Parte Afectada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes deberá dar un aviso a la otra Parte, informando todos los detalles disponibles en el momento del Evento de Fuerza Mayor incluyendo su naturaleza y posible duración, las Obligaciones Afectadas y la naturaleza y alcance que los efectos del Evento de Fuerza Mayor tuvieron o estima que tendrán sobre las Obligaciones Afectadas, y posteriormente deberá complementar la información con todo el detalle de información final y obligatoria anteriormente especificada, en un plazo no mayor de quince (15) días desde el aviso emitido a la otra Parte.

5.12.1.3 Suspensión de obligaciones

Las Obligaciones que hayan sido afectadas por el Evento de Fuerza Mayor, serán suspendidas desde la fecha del aviso bajo el Numeral 5.12.1.2 (y no antes de dicha fecha) y hasta que cese el impacto del Evento de Fuerza Mayor.

Sin perjuicio de lo anterior, mientras dure la “Fuerza Mayor”, el Contratista no podrá emitir órdenes de compra respecto de materiales ni continuar los Trabajos, sin autorización previa, escrita y expresa de EFE. En el evento que se otorgue dicha autorización, no dará derecho a sobre costo ni indemnización alguna.

5.12.1.4 Cese del evento de fuerza mayor

Al cese del Evento de Fuerza Mayor objeto de un aviso dado bajo el Numeral 5.12.1.2, el Contratista deberá, dentro de un plazo de 48 horas, avisar a EFE del cese del Evento de Fuerza Mayor y del impacto del Evento de Fuerza Mayor sobre el Programa de Ejecución de Obras, y reanudar la ejecución de las Obligaciones Afectadas suspendidas como resultado del Evento de Fuerza Mayor.

5.12.1.5 Otras obligaciones del Contratista

Ante un Evento de Fuerza Mayor, además de las obligaciones establecidas en los numerales previos, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- (a) A su costo, realizar un esfuerzo razonable para reducir y remover el impacto causado por el Evento de Fuerza Mayor objeto de un aviso dado conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

- (b) Informar por escrito a la otra Parte cada 15 Días Hábiles (o dentro de cualquier otro plazo acordado por escrito entre las Partes), después de la fecha de Notificación de Evento de Fuerza Mayor, del impacto continuo del Evento de Fuerza Mayor y de las medidas adoptadas para remover o mitigar dichos impactos (incluyendo, una actualización sobre el impacto en el Programa de Ejecución de Obras).

5.12.1.6 Aumento del plazo del Contrato por fuerza mayor

En caso de verificarse hechos o circunstancias que califiquen contractualmente como Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una extensión de plazo, única y exclusivamente en la medida que acredite que, conforme al Programa de Ejecución de Obras vigente, los plazos que se han visto afectados por el Evento de Fuerza Mayor, hayan afectado la Ruta Crítica de dicho Programa. El aumento de plazo otorgado corresponderá al impacto real demostrado sobre la Ruta Crítica. En todo caso, al Contratista no le asistirá derecho a compensación adicional alguna por el atraso producido por Fuerza Mayor.

5.12.1.7 Responsabilidad frente a fuerza mayor

Si la causa o evento de Fuerza Mayor impide la ejecución del Contrato, las Partes no estarán obligadas a su cumplimiento mientras dure dicha circunstancia. Si el evento de fuerza mayor que impide la ejecución de las obras de forma material, significativa y sustantiva, dura más de 180 (ciento ochenta) días, las partes podrán poner término al Contrato. En caso de que el evento de Fuerza Mayor afecte a solo una de las partes, ésta no asumirá responsabilidad alguna por los incumplimientos causados por la Fuerza Mayor; si el evento de Fuerza Mayor afecta en el cumplimiento de sus obligaciones a ambas partes, ni EFE ni el Contratista asumirá responsabilidad alguna por incumplimiento debido a ocurrencia de Fuerza Mayor.

5.12.2 ALERTAS TEMPRANAS

Las Partes deberán notificar formalmente a la otra parte de los riesgos, eventos o cuestiones que podrían afectar el proyecto en costos, plazos y calidad, pero que aún no han impactado o bien se encuentran produciendo efectos adversos en etapas iniciales. Esta obligación de notificar estos eventos se denomina “Alerta Temprana”.

El cumplimiento de esta obligación debe permitir a las partes disponer de una mejor y más rápida información para tomar decisiones que eviten o mitiguen los efectos negativos como consecuencia de los hechos y asuntos alertados por la otra parte.

Las partes deberán comunicar una alerta temprana, bajo el criterio exclusivo de buscar preventivamente una solución a los problemas detectados o a las situaciones que pueden convertirse en un evento que impacte el proyecto, no bajo un enfoque que inicie la confrontación, sino de activa colaboración recíproca.

La alerta temprana no distingue los asuntos que deben notificarse desde la perspectiva de quién es responsable por el riesgo. Por lo tanto, ambas partes deben notificar un evento incluso si se trata de un riesgo asignado a la otra parte.

5.12.2.1 Procedimiento

Dentro de los 7 días siguientes a la fecha de inicio del Contrato, el Comité Ordinario de Administración debe implementar un **Registro de Seguimiento de las Alertas Tempranas** en el que se haga referencia a las notificaciones, fechas, quién ingresa la alerta, descripción del riesgo vinculado, acciones a implementar, solicitud de reunión si es necesario, fecha del posible impacto, unidad de medida del impacto, entre otros datos relevantes, siempre y cuando sean posibles de obtener hasta el momento de la comunicación. Este registro debe mantenerse actualizado permanentemente.

Asimismo, en la primera sesión del Comité Ordinario de Administración, las partes deberán exponer los eventuales problemas que identifiquen en ese momento. Durante cada reunión de dicho Comité debe revisarse el registro de alertas tempranas.

La Alerta Temprana debe comunicarse al Comité Ordinario de Administración con copia a la otra parte, a través del LOD, tan pronto como se tome conocimiento del evento, y a más tardar dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde que se tomó conocimiento o identificó la situación.

La notificación deberá incluir una descripción de la situación o evento que genera la Alerta Temprana. Ante la notificación de la Alerta Temprana, las partes deberán abocarse a intentar mitigar y eliminar sus efectos de forma colaborativa, lo cual en ningún caso modificará las respectivas obligaciones contractuales de cada parte. En caso de que los hechos objeto de la Alerta Temprana, a juicio del Contratista, le confieran derechos a ser compensado en costos y/o plazos, deberá plantearlo de conformidad a lo previsto en el Numeral 15 *“Modificaciones del Contrato”* de las presentes BAG. Ello, sin perjuicio de que, en coordinación y colaboración con el Mandante, deberá abocarse a mitigar oportunamente los eventuales efectos nocivos en costo y plazo de los hechos objeto de dicha Alerta Temprana.

5.12.2.2 Consecuencias Del Incumplimiento

El incumplimiento de la obligación de dar la Alerta Temprana podría impedir que se concrete la posibilidad de mitigar el efecto del evento. En virtud de lo anterior, si el Contratista incumple la obligación de dar la Alerta Temprana dentro del plazo señalado precedentemente, perderá su derecho a reclamar compensaciones o mayores plazos como consecuencia del evento que debió notificar.

5.12.3 SISTEMA DE INCENTIVOS

EFE promueve un relacionamiento colaborativo con sus contratistas, estableciendo un sistema de incentivos que busca generar niveles de compromiso superiores a los establecidos en el Contrato que permitan tener un resultado de calidad en la ejecución del proyecto, en beneficio tanto del Contratista como del interés público implícito; y que busca animar a los contratistas a ser innovadores en su enfoque del Proyecto, fomentando la creatividad mediante el otorgamiento de un incentivo a aquel Contratista que pueda superar las expectativas; y que en el tiempo se logren niveles más estrechos de cooperación entre Mandante y Contratista.

Para ello, en las Bases Administrativas Especiales se podrán establecer los siguientes sistemas de incentivos:

- a. Incentivos para compartir los ahorros: Los ahorros en términos de costos serán compartidos entre el Mandante y el Contratista.
- b. Incentivos de plazo: Un premio al Contratista en caso de que cumpla anticipadamente determinados hitos, y/o logre una temprana ejecución del total de la obra. Dichos incentivos de plazo no aplicarán en caso de que los menores plazos se obtengan de un Plan de Aceleración.
- c. Desempeño técnico: Un bono por alcanzar ciertos estándares de desempeño diferentes a costo y plazo. Este incentivo puede ser desarrollado en áreas como calidad, funcionalidad y seguridad y salud en el trabajo.

5.12.4 COBROS REVERTIDOS

El Mandante tendrá el derecho para poder retener las cantidades de dinero que sean suficientes o cobrar cualquier suma que el Contratista le adeude al Mandante, de acuerdo con el exclusivo criterio de éste, que sean o hayan sido destinadas para cubrir los costos que eventualmente se puedan producir por las siguientes causales:

- (i) Cuando exista incumplimiento o cumplimiento tardío del Contratista de cualquier disposición del Contrato, o actos u omisiones del Contratista en la ejecución de cualquier parte de este Contrato incluyendo, pero sin limitarse a infracción de cualquier ley, decreto o norma aplicable, incluidos aquellos con respecto a materias de seguridad y salud en el trabajo, materiales peligrosos o exigencias ambientales;
- (ii) Cuando el Mandante deba efectuar por sí mismo o a través de un tercero la corrección del trabajo u obra defectuoso o que no cumpla con las especificaciones, ello mediante el rediseño, reparación, repetición del trabajo u obra, reemplazo u otro medio adecuado cuando el Contratista no cumpla con las obligaciones que asume en el Contrato;
- (iii) Cuando el Mandante por sí mismo, o a través de un tercero, deba ejecutar el trabajo u obra que debió realizar el Contratista, como limpieza, descarga, dar término a trabajos u obras incompletos; y
- (iv) Cuando el Mandante por sí mismo, o a través de un tercero deba incurrir en gastos o efectuar trabajos u obras para corregir incumplimientos, errores, omisiones o faltas del Contratista en ejecutar o respetar cualquier parte del Contrato.
- (v) En caso de que el Contratista presente el Plan de Recuperación para corregir las deficiencias en el plazo definido, y éste no concurra diligentemente a ejecutar dicho Plan de Recuperación, o da a entender, por su conducta, de que no puede o no desea proceder con la acción correctiva.
- (vi) Cualquier otro causal señalado en las Bases de Licitación.

En estos casos, el Mandante estará facultado para efectuar la repetición o reemplazo del Servicio, Obra o Trabajo que no estaba conforme, utilizando los medios más expeditos, incluyendo la contratación de otros Contratistas o gestionar por su parte la compra de suministros, y cargar los costos en que se haya incurrido por la contratación de otro Contratista, o, haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Estas contrataciones serán realizadas por el Mandante con el procedimiento que le garantice la ejecución oportuna y con la calidad requerida, y de ninguna manera será exigible un procedimiento en especial, como por ejemplo un proceso de licitación.

Los costos en que haya incurrido el Mandante por los conceptos señalados en el presente Numeral, serán descontados de los pagos adeudados por otros conceptos al Contratista, o cobrados con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o a la Garantía de Correcta Ejecución de las Obras y/o a las retenciones que obren en poder del Mandante, sin que esto limite el derecho del Mandante tendiente a obtener la indemnización íntegra de todos los perjuicios que sufre con motivo del incumplimiento del Contratista.

El derecho del Mandante de efectuar cobros revertidos es adicional a todos los otros derechos y recursos que le otorga el Contrato o la ley.

En caso de que sea el Mandante el que deba dirigir y administrar los trabajos o actividades subcontratadas, o gestionar los suministros que constituyen el cobro revertido, añadirá un factor de administración y gestión de un 10% del precio establecido por el Subcontratista para las actividades o trabajos.

En caso de que el Mandante ejecute directamente, con su personal, las actividades necesarias para lograr corregir las deficiencias o subsanar los atrasos antes mencionados, los costos serán descontados al Contratista en base a la valorización de las horas hombres del personal del Mandante destinado a estas actividades y para las partidas correspondientes a suministros, se añadirá un 10% por sobre el costo de dichos suministros, por concepto de administración y gestión.

La ejecución de un Servicio, Obra y/o Trabajo sobre la base de un cargo revertido, no liberará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades emanadas del Contrato, incluyendo, sin que esta enumeración sea limitante, garantías explícitas o implícitas, estándares de calidad especificados, responsabilidades e indemnizaciones contractuales, garantías y cumplimiento del Programa de Ejecución de Obras.

5.13 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

5.13.1 Cesión del Contrato

El Contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente el Contrato salvo que exista un consentimiento escrito y expreso por parte de EFE. De la misma manera no podrá constituir prendas u otros gravámenes que lo afecten; ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él o los pagos o cobros que provengan del Contrato.

Cualquier cesión total o parcial del Contrato o de los derechos que de él emanan, no tendrá efecto alguno si no ha existido un consentimiento escrito previo por parte de EFE.

Lo anterior es sin perjuicio del derecho establecido en la Ley N°19.983 que regula la transferencia de la tercera copia de la factura.

5.13.2 Subcontratos

En el evento que las Bases Administrativas Especiales permitan la subcontratación de parte de los Servicios, Obras y/o Trabajos, y sujeto a los términos y condiciones indicados en dicho documento, el Contratista sólo podrá subcontratar aquellas partes de los Servicios, Obras y/o Trabajos indicados en su Oferta como subcontratados, sin perjuicio de lo anterior, en casos debidamente justificados EFE se reserva el derecho de autorizar al Proponente Adjudicado un porcentaje mayor de subcontratación al declarado en su oferta técnica. De igual modo, sólo podrá utilizar los Subcontratistas declarados en su Oferta, conforme se establece en las Instrucciones a los Proponentes. En caso de que el Adjudicatario desee subcontratar Servicios o a Subcontratistas no indicados en su Oferta, requerirá la aprobación previa y por escrito de EFE.

Para subcontratar cualquiera parte de las Obras del Contrato que no haya estado incluido en su oferta, el Contratista deberá presentar por escrito al Administrador de Contrato las bases sobre las cuales se otorgará el Subcontrato, la naturaleza y extensión de los trabajos y los suministros consultados en el nuevo Subcontrato solicitado, y posteriormente, el nombre y los antecedentes que garanticen la capacidad y experiencia técnica del Subcontratista, acompañando como mínimo, los siguientes antecedentes:

- Documentos de Contratación, incluyendo una copia del borrador de Contrato de prestación de servicios.
- Antecedentes del Subcontratista: Experiencia, Organización, Recursos, Antecedentes Financieros, Estadísticas de Accidentabilidad, de Siniestralidad y cualquier otro antecedente que solicite el Administrador del Contrato.
- Antecedentes que demuestren Experiencia Igual o superior a la indicada por el Proponente Adjudicado respecto del subcontrato original presentado en su Oferta Técnica.

En todo caso y sujeto a lo establecido en este Numeral, sólo se permitirá la subcontratación de primer nivel (Subcontratista del Contratista), prohibiéndose la subcontratación de cualquier nivel posterior (Subcontratistas de Subcontratistas) salvo que en las BAE se establezca un nivel distinto de subcontratación.

El Contratista deberá informar formalmente a EFE el momento del inicio de cada uno de los Servicios Subcontratados, así como de la adquisición de Suministros y de acuerdo con el Programa de Ejecución de Obras, haciéndole llegar la documentación contractual de respaldo detallada en cada caso, la cual debe contener como mínimo lo siguiente: Contrato o documento que lo reemplace, alcance, fecha de inicio y de término. La no entrega de esta información será considerada un incumplimiento grave del Contrato.

Durante el desarrollo del Contrato no se podrá reemplazar un Subcontratista, salvo condiciones excepcionales, por razones de cumplimiento del Contrato, de normas de seguridad e higiene en las faenas y/o de protección al Medioambiente. Ante un eventual reemplazo de un Subcontratista, dicho

reemplazo deberá ser aprobado por EFE bajo las condiciones anteriormente señaladas, y siempre con un nivel igual o superior al ofertado originalmente.

En cualquier caso, la subcontratación de parte de las Obras, Trabajos y/o Servicios, no relevará ni liberará al Contratista de ninguna obligación ni responsabilidad contemplada en el Contrato y en la legislación aplicable, ni se considerarán como una cesión total o parcial de él, estando el Contratista obligado a cumplir con la legislación aplicable y las exigencias impuestas por EFE en virtud de lo dispuesto en el Código del Trabajo y su derecho de retención.

Ningún contenido ni declaración o disposición del Contrato o de los Subcontratos creará relación contractual alguna entre los Subcontratistas y EFE. A mayor abundamiento, el Contratista será siempre y para todos los efectos el único responsable ante EFE, haciéndose exigibles con ello todas las obligaciones y responsabilidades que se establecen en las presentes Bases de Licitación, siendo el Contratista el único responsable de pagar oportunamente a cada Subcontratista.

El Contratista será el único empleador o contratante de los trabajadores que ocupe en la ejecución de las obras objeto del Contrato y será el único responsable de cumplir con las obligaciones que emanen de las leyes laborales y sociales vigentes o que se dicten en el futuro, durante la vigencia del Contrato. Asimismo, el Contratista será responsable ante EFE de los actos, defectos u omisiones de los entregables, obras o servicios realizados por sus Subcontratistas, y de los agentes y personal de sus Subcontratistas, en la misma forma que si dichos actos, defectos u omisiones se debieran al Contratista, a sus agentes o a su personal.

El Contratista se obliga a efectuar las cotizaciones o imposiciones previsionales de su personal en los organismos de previsión, de salud y seguridad social que corresponda. Del mismo modo, el Contratista se obliga a contratar un seguro que cubra a su personal contra el riesgo de muerte accidental y el de invalidez total o parcial.

El Contratista deberá informar formalmente los finiquitos de los Contratos que vayan aconteciendo durante el desarrollo de las Obras y, antes del término de las Obras, entregar a EFE certificados de pago conforme de cada Subcontratista y proveedor.

EFE tendrá el derecho, pero no la obligación, de descontar de los pagos pendientes al Contratista los montos adeudados por este último a sus subcontratistas y/o personal contratado que presten servicios en las Obras, con respecto a relaciones de naturaleza laboral y previsional, etc. Para dichos efectos, en caso de que EFE ejerza su derecho conforme el presente párrafo, podrá descontar dichas sumas pagadas debidamente reajustadas del próximo Estado de Pago, ejecutar las garantías que se encuentren vigentes y/o pagarse con las retenciones efectuadas en conformidad al Contrato, sin perjuicio del derecho de EFE para cobrar dichos montos (o la diferencia no cubierta por las retenciones, garantías, etc.) por la vía judicial. El Contratista, dentro de sus Subcontratos, deberá incluir una cláusula que permita a EFE ejercer plenamente el derecho establecido en el presente párrafo.

No se aprobará ninguna cesión o subcontrato que libere o pudiese liberar al Contratista de sus responsabilidades en virtud de las BAG, BAE, BT, del Contrato y de los Documentos del Contrato que suscriba.

El Contratista asume ante EFE la total responsabilidad por los Servicios objeto del Contrato, y en forma especial de su dirección, control de calidad, de seguridad y salud en el trabajo y eficiencia de los trabajos, del cumplimiento de los plazos que se establezcan para la ejecución de ellos, de la correcta y oportuna coordinación de los mismos con los trabajos que efectúe el Contratista directamente, del pago de las sumas de dinero que puedan adeudarse o anticiparse a los Subcontratistas por tales servicios, como igualmente de los impuestos de cualquier naturaleza que los puedan gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que éste está obligado con EFE.

El Contratista responderá solidariamente por el incumplimiento o cumplimiento imperfecto de las obligaciones de cualquier naturaleza de sus Subcontratistas.

EFE no intervendrá en ninguna discrepancia, reclamo o juicio que pudiese producirse entre el Contratista y los Subcontratistas o entre dos o más Subcontratistas o terceros, los cuales no podrán reclamar a EFE por obligaciones no cumplidas o deudas no solventadas por el Contratista con ellos, estipulación que deberá constar y quedar expresamente convenido en los actos o Contratos que celebre el Contratista con los Subcontratistas, proveedores o terceros, lo que el Contratista dará a conocer oportunamente a EFE.

6 DEL INICIO DE LAS OBRAS

Las Obras, Trabajos y Servicios solo podrán iniciarse una vez que EFE haya efectuado la Entrega de Terrenos al Contratista, y haya emitido la correspondiente Orden de Proceder, el Oferente tendrá un plazo de 30 días corridos para presentar la Carpeta de Homologación a EFE estipulada en el Manual de Seguridad y Salud Ocupacional de EFE que representa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas Contratistas y Sub Contratistas vigente (GEP-SSO-MAN-0001) y todos sus Anexos vigentes y actualizados, el cual deberá cumplir con los formatos y la estructura proporcionada por SSO EFE durante la reunión de Inicio de SSO, además, se indica que este requerimiento será efectivo a lo largo de toda la vigencia del Contrato.

Aprobada la homologación, el Contratista al mismo tiempo acepta, y deberá implementar y mantener en correcto funcionamiento durante toda la vigencia del Contrato la “Reportabilidad de Hallazgos de EFE”, todos los “Estándares de Controles de Riesgos Críticos” y las “Verificaciones de Controles Críticos en Terreno de EFE”, la utilización de la Hoja De Control De Riesgos HCR EFE (GEP-SSO-HCR-0001-R.0), y así mismo acepta y asume inmediatamente la “Gestión de Repetición de Eventos de EFE”. Estos requisitos son parte fundamental de los anexos del Manual SSO EFE (GEP-SSO-MAN-0001) y son el eje vertebral de la gestión de seguridad y salud en los proyectos de EFE.

En relación con la organización general del Contratista para la administración del Contrato, previo al inicio de las obras deberá comunicar a EFE las designaciones de los ejecutivos de mayor nivel jerárquico y el personal asignado a los trabajos iniciales. Una descripción similar deberá efectuar en relación con los servicios de ingeniería y de medioambiente, cuando corresponda de acuerdo con el alcance de las Obras, Trabajos y/o Servicios contratados.

6.1 ENTREGA DE LOS TERRENOS

El Mandante, cuando corresponda, entregará el o los Terrenos al Contratista de acuerdo con los plazos y fechas establecidos en las Bases Técnicas o Administrativas Especiales.

Si por causas imputables al Contratista, éste no recibiere el o los Terrenos, para todos los efectos se presumirá que la entrega se ha efectuado en la fecha en que el Mandante estuvo dispuesto a hacer dicha entrega y, en cualquier caso, dentro del plazo indicado en las Bases Administrativas Especiales.

Del acto de entrega del terreno al Contratista se extenderá un Acta de Entrega de Terreno en que constará la fecha y las circunstancias que el Administrador de Contrato y el Contratista estimen pertinentes mencionar.

La entrega del terreno no deberá ni podrá ser considerada en el sentido de crear cualquier derecho u otro interés sobre el mismo a favor del Contratista.

El acceso y la posesión del terreno que el Mandante pueda proporcionar al Contratista en el marco del Contrato, no tienen carácter exclusivo y tiene por único objeto permitirle ejecutar los Trabajos y cumplir con sus obligaciones contractuales hasta su terminación.

6.2 ENTREGA DE LA ORDEN DE PROCEDER

EFE emitirá la Orden de Proceder una vez que el Contratista haya constituido los seguros y garantías señalados en las Bases Administrativas Especiales a conformidad de EFE.

6.3 PROYECTO DE DISPOSICIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE FAENA

El Contratista deberá entregar, en el plazo que EFE le indique, para conocimiento del Administrador de Contrato, previo al inicio de la construcción de la Instalación de faenas o de cualquier trabajo en obra, un proyecto de la disposición general de todas las instalaciones de faena conforme a lo establecido en las Bases Técnicas.

El Contratista mantendrá al día todos los planos de las instalaciones de faena y cuando desee modificarlos, deberá presentarlos nuevamente para conocimiento del Administrador de Contrato.

6.4 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

El Contratista presentará, para conocimiento y aprobación del Administrador de Contrato, a más tardar a los 30 (treinta) días después del inicio del Contrato o en el plazo que se señale en las BAE, una planificación y programación para ejecutar las Obras, Trabajos y Servicios, denominado “*Propuesta de Programa de Ejecución de Obras*”, basado en su Oferta, y compatible con los plazos, fechas y demás condiciones establecidas en los documentos del Contrato. El Contratista deberá tener en consideración los plazos establecidos en el presente Numeral al momento de presentar la “*Propuesta de Programa de Ejecución de Obras*” para revisión del Administrador de Contrato, por lo que no tendrá derecho a reclamar aumento de plazo ni pago de costos en caso de retrasos y/o iteraciones realizadas; asimismo, la demora del Contratista en entregar la “*Propuesta de Programa de Ejecución de Obras*” estará sujeto a la multa establecida en las Bases de Licitación.

Una vez recibido dicho programa por el Administrador de Contrato, éste tendrá diez (10) días para aprobarlo o bien emitir observaciones, las cuales deberán ser revisadas y subsanadas por el Contratista dentro del plazo de cinco (5) días. Este proceso se repetirá hasta que dicho Programa sea aprobado por el Administrador de Contrato a su entera satisfacción, el cual una vez aprobado se

denominará **“Programa de Ejecución de Obras” (rev 0)**, y deberá incluir la curva de Avance Físico Programado y los Hitos Intermedios Multables, entre otros.

Este Programa deberá ser elaborado en Primavera P6 y deberá tener todos los detalles suficientes para un correcto control de actividades y será una obligación contractual y referencia para todos los efectos del Contrato.

El Programa de Ejecución de Obras deberá contener y considerar, al menos, lo siguiente:

- Generales:
 - Todo alcance descrito en las bases de licitación.
 - Los Hitos se ajusten al plazo contractual y que sea consecuencia de las relaciones de precedencia.
 - Incluir los recursos de mano de obra y maquinaria considerados para ejecutar las obras, expresados en horas hombre y horas máquina. Estos deben ser concordantes con los presentados en los formularios de mano de obra y maquinaria de la licitación.
 - Que la ruta crítica sea consistente y que desde la primera hasta la última actividad de la Gantt no sufra interrupciones en su trayectoria (verificación horizontal y vertical de continuidad de la ruta crítica).
 - Generar curva de avance (tardía, temprana y más probable).
 - Otros.
- Ingeniería, si procediera conforme al tipo de Contrato:
 - Asociar detalle actividades a Lista de entregables.
 - Indicar tiempos efectivos de desarrollo y de revisión para los plazos indicados.
 - Considerar tiempo de revisión/ aprobación.
 - Generar curva de avance (tardía, temprana y más probable).
- Adquisiciones:
 - Asociar detalle equipos y materiales a lista de equipos y materiales.
 - Generar curva de avance (tardía, temprana y más probable).
- Construcción:
 - Generar actividades vinculadas con Adquisiciones.
 - Generar curva de avance (tardía, temprana y más probable).
- Puesta en Marcha
 - Generar curva de avance (tardía, temprana y más probable).
- Asociadas a elaboración del programa en Primavera P6:
 - Holgura total de cada actividad deberá ser menor que el plazo para realizar cada etapa.
 - No incluir restricciones adicionales (Constraints).
 - Todas las actividades deben de ser ligadas a una actividad antecesora y sucesora respectivamente, a excepción de la primera y última actividad del programa.

En este Programa de Ejecución de Obras quedarán fijados los Hitos Intermedios Multables del Contrato, y la fecha de término de las Obras, correspondiente a la Recepción Provisoria de las Obras.

Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador de Contrato podrá exigir una mayor desagregación del Programa de Ejecución de Obras para una mejor Programación y Control de los trabajos.

Cuando el desarrollo de las obras así lo exija, el Administrador de Contrato podrá solicitar al Contratista modificar su programa de Ejecución de Obras. Esta reprogramación deberá cumplir con todas las indicaciones establecidas en el documento “BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS MEDIANTE SOFTWARE PRIMAVERA P6 - GPE-GEN-BLI-0001”, y, de ser necesario, deberá ser acompañada por una memoria que describa la modificación de la secuencia de ejecución propuesta por el Contratista en relación a la presentada y válida al momento de la reprogramación.

Adicionalmente, el Contratista deberá elaborar curvas de Avance Físico Programado de cada una de las Etapas incluidas en el alcance del Contrato, así como una curva total para el Contrato.

Tanto el Programa de Ejecución de Obras y las Curvas de avance físico Programado Global, deberán ser elaboradas conforme a lo establecido en las Bases de Licitación y sus Anexos.

El Contratista tendrá la obligación de mantener y desarrollar con el mayor grado de detalle, todos los registros, controles, programas generales y parciales, que permitan de manera fehaciente verificar el Avance Físico del Contrato y cumplimiento de fechas.

El conocimiento, revisión, aprobación y/o cualquier omisión que el Administrador de Contrato efectúe a los Programas del Contratista, no implicarán ningún grado de responsabilidad de EFE sobre éstos, como tampoco en lo relativo a la dirección, manejo y adecuación de los recursos propios o del aporte del Contratista.

En consecuencia, toda dificultad, mayores costos, tiempos ociosos, pérdidas, daños y otros gastos de cualquier naturaleza, tanto del Contratista como de sus Subcontratistas, Proveedores u otros, que se produjeran por diferencias entre avances reales de los trabajos con relación a los Programas, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista.

El Contratista, con la aprobación de EFE, deberá asignar a cada una de las actividades del proyecto una ponderación o peso específico, de modo que, multiplicado por su avance, permita obtener un avance físico ponderado de cada una de las subpartes del Contrato y el avance total del Proyecto. La información de avances deberá ser entregada oportunamente al Administrador de Contrato, a lo menos, una vez al mes, en la fecha que defina éste.

6.5 HITOS INTERMEDIOS MULTABLES

Una vez presentado el Programa de Ejecución de Obras por el Contratista, el Administrador de Contrato definirá Hitos Intermedios Multables en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, los que deberán ser informados formalmente al Contratista, con sus respectivas fechas de cumplimiento, y que deberán quedar incorporados en el Programa de Ejecución de Obras aprobado.

6.6 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, TRABAJOS Y SERVICIOS

El Contratista debe ejecutar las obras con estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y

demás documentos de la Licitación, lo indicado en las Circulares Aclaratorias, y en los planos generales y de detalle, no estando autorizado para hacer modificación o alteración alguna. Lo anterior, no lo exonera de la responsabilidad que para los constructores establece el Artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), de modo que si, a juicio del Proponente Adjudicado, hubiere alguna inconsistencia o error deberá hacerla presente a la ITO y al Administrador del Contrato, de manera oportuna, entendiendo por esto, aquello que no implique impactos en la Ruta Crítica del Proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Contratista de notificar Alertas Tempranas.

El Contratista no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno en los planos o especificaciones que sirven de base al Contrato de Obras; si lo hiciere sin autorización de EFE, deberá reconstruir las obras a su costa y asumir toda otra consecuencia derivada de ello, a su exclusivo costo y cargo.

7 DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

7.1 CONTINUIDAD DE LAS OBRAS

El Contratista deberá realizar los trabajos contratados sin interrupciones.

En caso de paralización, huelgas u otros conflictos laborales, no autorizados por EFE del personal del Contratista, será responsabilidad de éste mantener la normalidad del servicio en los términos pactados, no pudiendo aducir caso fortuito o fuerza mayor como causal de excepción. Con todo, EFE podrá adoptar voluntariamente, todas las medidas que estime necesarias para ejecutar los trabajos encomendados al Contratista, sea por intermedio de sus propios trabajadores o por terceras empresas a quienes encomiende las obras, sin perjuicio de las multas que EFE pueda aplicar y sin perjuicio de la devolución que debe hacer el Contratista de los gastos en que incurra EFE en la ejecución de los trabajos señalados previamente.

De existir una huelga de los trabajadores del Contratista, y de no ser posible que éste pueda mantener la normalidad en la prestación de los trabajos que se obliga por el Contrato, en virtud de los derechos, facultades y prerrogativas que la legislación nacional le otorga, se faculta expresamente a EFE para adoptar todas las medidas que estime necesarias para ejecutar los trabajos, obras y/o servicios que por este Contrato se compromete a ejecutar el Contratista, sea por intermedio de sus propios trabajadores o por terceras empresas a quienes encomiende el desarrollo de tales obras trabajos y/o servicios.

En caso que el Contratista no realice oportunamente las gestiones para efectos de obtener la calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia en el contexto de la negociación colectiva reglada, ni la conformación de equipos de emergencia en conformidad a la legislación vigente, o no informe oportunamente de dichas actuaciones a EFE, éste podrá aplicar al Contratista una multa conforme se indica en las Bases Administrativas Especiales, además de ejercer los derechos que el ordenamiento jurídico le reconoce en la forma dispuesta en el párrafo anterior.

Lo estipulado en el presente Numeral es sin perjuicio de las indemnizaciones que EFE tenga derecho a exigir al Contratista por los costos que esta situación le ocasione, además de la aplicación de las multas que corresponda de acuerdo con lo establecido precedentemente, para el caso que el Contratista no preste el servicio en los términos pactados. Asimismo, el Contratista no podrá exigir el cobro de los gastos o costos que le causen o provoquen las interrupciones de los trabajos.

7.2 NORMAS DE USO LOCAL

7.2.1 Restricción de circulación

Toda el área del Terreno será de acceso restringido. EFE o el Propietario de las Instalaciones podrán instalar barreras de control en las vías de acceso. La existencia de estas barreras de control de EFE no releva al Contratista de ninguna de las obligaciones que le impone el Contrato en relación con el cuidado y vigilancia de las Obras ni del cumplimiento de la normativa EFE vigente.

Las barreras de control que instale el Contratista deberán ser previamente informadas al Administrador de Contrato y operadas en forma tal que no perturben innecesaria o indebidamente el tránsito. El Contratista no podrá restringir la circulación del personal ni del equipo de otros contratistas o de EFE que se encuentren trabajando en el área.

Cuando por razones de trabajo, el personal o el equipo del Contratista deba transitar por zonas de trabajo de otros Contratistas, de EFE o de terceros, deberá respetar todas las normas que rijan en dichas zonas, de tal modo que no ocasionen ningún tipo de daños o de problemas.

El Administrador de Contrato podrá, asimismo, establecer sectores de circulación restringida en el área de las Obras del Contrato para el personal y equipos del Contratista y de terceros.

El Contratista deberá acreditar a todo el personal que desarrollará las Obras, Trabajos y/o Servicios, así como los equipos, vehículos y transporte de insumos conforme los requerimientos y condiciones establecidas al efecto, así como obtener los permisos y certificados establecido en el Contrato, sus documentos integrantes y la legislación aplicable, lo cual será condición para permitir la entrada al Terreno donde se ejecutarán las obras; de modo que sin acreditación de personal y sin los permisos necesarios, el Contratista no podrá acceder al Terreno, siendo responsable de los retrasos que se causen en las Obras y no tendrá derecho a alegar extensiones de plazo ni pago de costos.

El Contratista será responsable de impedir la entrada y mantener fuera del Terreno a todas aquellas personas que no se encuentran debidamente autorizadas y/o acreditadas para ello conforme al Contrato.

7.2.2 Visitas a las Obras

a) Generalidades

La regulación y control del acceso de las visitas al Terreno de las Obras compete a la organización del Contratista, quién deberá atenerse a las normas que se establecen en estas Bases Generales y a las que en su oportunidad entregue el Administrador de Contrato.

b) Circulación De Personas

El Contratista deberá considerar, en lo pertinente a la circulación de personal, que el personal de la planta de trabajadores de EFE y del Administrador de Contrato tienen credenciales que los identifican como tales y pueden desplazarse en todos los sectores del Terreno de las Obras sin restricciones.

c) Visitas de EFE

Las personas invitadas por EFE podrán desplazarse por el Terreno de las Obras siempre que vayan acompañadas por un supervisor de la organización del Administrador de Contrato.

d) Visitas Autorizadas por el Contratista

El personal ajeno a la organización del Contratista deberá acreditar, si fuese necesario, que está autorizado por el Contratista para visitar las obras o, en su defecto, hacerse acompañar por un representante de su organización en la faena.

e) Visitas de Autoridades

Las visitas de autoridades de gobierno, de embajadas, de instituciones o empresas del Estado, de organismos de comunicación social, etc., que se lleven a efecto por iniciativa del Contratista deberán ser previamente autorizadas y justificadas al Administrador de Contrato con una anticipación razonable. Esta información deberá incluir una nómina de las personas que visitarán las obras, oportunidad, programa de la visita y otros antecedentes pertinentes.

En el caso que autoridades competentes se presenten para realizar labores de inspección a las obras sin previo aviso, el Contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Administrador de Contrato, otorgando las facilidades del caso.

7.2.3 Letreros o avisos

El Contratista no podrá instalar ningún letrero o aviso sin la autorización previa y por escrito del Administrador de Contrato. El Contratista no podrá instalar otro letrero o aviso que no haya sido exigido en el Contrato, excepto aquellos que la ITO considere necesario instalar por razones de seguridad, tránsito o para individualizar las partes principales de las obras. No obstante lo señalado anteriormente, será siempre de exclusiva responsabilidad del Contratista los accidentes que se produzcan por falta de señalización producto de su negligencia.

No se podrá tomar ninguna fotografía, video ni película de carácter comercial en el terreno sin autorización previa y escrita del Administrador de Contrato.

Todas las fotografías, videos, películas, artículos de prensa y avisos que el Contratista desee publicar con referencia al Contrato y a las Obras, deberán ser sometidas previamente a la aprobación escrita del Administrador de Contrato, durante la construcción de las Obras, o de EFE después de retirarse del Terreno.

Será de cargo del Contratista instalar los letreros de identificación de las obras que señale EFE, en la medida que alguna entidad ajena a EFE lo requiera, en los lugares que indique la ITO, dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la entrega del terreno, o a la instrucción de la ITO.

Las dimensiones y características de cada uno de estos letreros se señalan en las Bases Técnicas.

En el caso de ser necesario cambiar o actualizar los contenidos, el Mandante entregará los nuevos croquis correspondientes. Será responsabilidad y costo del Contratista la construcción de las estructuras de soporte, de acuerdo con las características del lugar de emplazamiento de cada letrero

y el sistema de iluminación para éstos. Previo a la instalación, el Contratista deberá informar las características de la estructura para aprobación de la ITO.

El Mandante se reserva el derecho a instalar paneles informativos del Proyecto en el interior de los espacios correspondientes a la instalación de faenas.

El Contratista estará obligado a colocar y mantener los letreros y señales de advertencia diurna y nocturna, conforme a las normas técnicas de señalización de faenas, para mantener las condiciones de continuidad del tráfico y procurar la seguridad para los usuarios del ferrocarril, durante todo el período de las faenas efectuadas en las vías. Igualmente deberá proveer el personal de señaleros durante las horas de trabajo, como también los equipos de ayuda para emergencias en el sector de trabajo. La señalización de faenas deberá retirarse inmediatamente al término de las obras.

El incumplimiento o deficiencia de estas disposiciones hace responsable directamente al Contratista sobre accidentes o daños que puedan ocurrir por esta causa.

7.2.4 Contratos paralelos o coordinación con terceros

El Contratista reconoce y acepta que EFE podrá contratar o ejecutar por sí mismo otros trabajos en el Terreno, y que en este contexto la cooperación y coordinación del Contratista es vital para el éxito de las Obras y del proyecto completo.

El Contratista se obliga y será responsable de colaborar con EFE y otros contratistas o proveedores, para lograr la necesaria coordinación de sus actividades de manera que no interfiera con el personal de EFE o de terceros contratistas o proveedores, de entregar la información que pueda ser razonablemente requerida (bajo un acuerdo de confidencialidad) y tomará a su costo todas las providencias necesarias para evitar interferencias, entorpecimientos o perjuicios en sus trabajos, dando las facilidades que se le soliciten para su normal desarrollo.

El Contratista deberá facilitar las labores de EFE y de los terceros, cooperando en las relaciones armoniosas con ellos. La misma obligación es aplicable tanto a EFE como a sus contratistas y proveedores. En este sentido, no procederá ningún tipo de solicitud o reclamo fundado en retrasos que se hayan producido, a juicio del Administrador de Contrato, por falta de coordinación del Contratista.

El Contratista velará porque no sufran daños, de parte de sus dependientes, las instalaciones de propiedad de otros Contratistas y las obras realizadas por ellos.

Cuando cualquier parte de las Obras dependa de otros contratistas para su oportuna o correcta ejecución o para su terminación, el Contratista deberá informar por escrito al Administrador de Contrato, tan pronto como sea posible, pero en ningún caso transcurridos cuarenta y ocho (48) horas, de ocurrido cualquier defecto o retraso en las obras ejecutadas por los otros contratistas, o de cualquier otra circunstancia que impida o dificulte la correcta ejecución de las Obras.

Si el Contratista no informa con oportunidad al Administrador de Contrato y no entrega toda la evidencia y/o documentación, que permita demostrar el grado de diligencia y cumplimiento en cuanto a sus obligaciones de gestionar y coordinar adecuadamente con terceros para la correcta y oportuna

ejecución del Contrato, no podrá reclamar por atrasos atribuibles a esas causas, entendiéndose que renuncia expresamente a cualquier acción conforme el Contrato o legislación aplicable para efectuar un reclamo por mayor plazo y/o costos.

7.2.5 Cumplimiento de Normas de Pesos Máximos por Eje

Los camiones y equipos de construcción que circulen por las calzadas de calles o avenidas circundantes a las obras deberán cumplir con las normas de pesos máximos por eje establecidas en la normativa vigente.

7.3 VIGILANCIA DE LAS OBRAS

El Contratista será responsable ante EFE, desde la fecha de la Orden de Proceder y hasta la Recepción Provisoria de las Obras o la devolución total del Terreno de las Obras, correspondiente a la emisión del acta de devolución del Terreno (lo que ocurra con posterioridad) de la vigilancia de las Obras, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en la Obra o sus alrededores, a su costo y responsabilidad. Para ese efecto, proveerá y mantendrá, a su cargo, los guardias, vigilancia, cercos, garitas de control, alumbrado y letreros de señalización y prevención. Asimismo, proveerá y supervisará, también a su cargo, el personal de vigilantes, serenos y porteros, donde sea necesario o lo requiera la legislación, las resoluciones, ordenanzas vigentes o las autoridades. El sistema de vigilancia que implante deberá ser previamente informado al Administrador de Contrato, para su aprobación.

A las mismas obligaciones estará sujeto, en el caso que deba ejecutar algún trabajo durante el Período de Garantía de las Obras y por el tiempo que se requiera para tales trabajos.

7.4 CUIDADO DE LAS OBRAS

Desde el comienzo de las Obras, el Contratista tendrá plena responsabilidad por el cuidado de las Obras, y de los caminos e instalaciones que el Administrador de Contrato le entregue para su uso. En caso de daño, pérdida o avería que afecte a las Obras o a cualquier camino o instalación que el Administrador de Contrato haya entregado al Contratista, este último deberá, a su propio costo, repararlos y dejarlos en perfecto estado, de modo que cumplan sus funciones, y que al finalizar la ejecución de las Obras satisfagan las exigencias del Contrato y las instrucciones del Administrador de Contrato.

Toda pérdida que se verifique durante la ejecución de las Obras será responsabilidad del Contratista, debiendo reponer inmediatamente los materiales, equipos, maquinarias, a su costa.

En caso de que personal del Contratista encuentre herramientas o cualquier otro elemento claramente identificable no perteneciente a las instalaciones en el lugar en que esté desarrollando su trabajo, le queda prohibido apropiarse de él y deberá dar cuenta al trabajador de EFE más cercano y/o al Administrador de Contrato, el que recibirá el objeto en cuestión a cambio de un recibo con el detalle de los elementos encontrados.

7.5 DESARME Y RETIRO DE INSTALACIONES

El Contratista deberá incorporar en su Oferta, así como también en el Programa de Ejecución de Obras, el Plan de desarme y retiro de todas sus instalaciones, las de la ITO y las del Administrador de Contrato que hayan sido necesarias para la ejecución de las obras, a su propio costo. Será su responsabilidad la readecuación de las áreas ocupadas por las instalaciones y la restitución de las condiciones naturales que existían en el área del Proyecto antes de la construcción.

Los materiales de desecho y otros deberán ser transportados a escombreras autorizadas por el Administrador de Contrato conforme a lo dispuesto en las Bases Técnicas y a las autorizaciones y a la normativa ambiental.

7.6 ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

7.6.1 Plan de Aseguramiento de la Calidad

El Contratista deberá elaborar e implementar previo al inicio de los trabajos un Plan de aseguramiento de la Calidad de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Plan de Gestión de Calidad y Bases Técnicas de EFE relacionados con los requerimientos mínimos de calidad, con el objeto de hacer entrega de una instalación exenta de fallas o errores, que cumpla con los requerimientos del Contrato.

Para la gestión global de las Obras, Trabajos y Servicios contemplados en esta Licitación, se acordará con EFE para la ejecución, la recepción y la aceptación de estos, que incluirá todas aquellas acciones planificadas y sistemáticas necesarias para proporcionar la confianza adecuada de que la obra a materializar y su operatividad satisface los requisitos de calidad y desempeño, entendiendo por tales los establecidos en los documentos de Licitación.

Se entenderá por “calidad”, para estos efectos, *“el nivel alcanzado de un conjunto de propiedades y características de un producto o servicio que le confieren la aptitud para satisfacer necesidades expresas o implícitas”*. Estas necesidades incluirán aspectos relacionados con la aptitud para el uso, prevención y control de riesgos, disponibilidad, confiabilidad, mantenimiento y cuidado del medio ambiente.

Con el único objeto de obtener el aseguramiento de la calidad requerida en las Bases de Licitación, el Contratista efectuará ajustes de programación, siempre dentro del Programa de Ejecución de Obras o ajustes a las Bases Técnicas, que se concretarán mediante indicaciones de ingeniería, de gestión de compras o de administración de construcción, siempre con autorizaciones escritas otorgadas por EFE. En ningún caso dichos ajustes podrán ser utilizados por el Contratista, o sus Subcontratistas de Servicios, como fundamento para efectuar reclamos a EFE por concepto de costos adicionales de cualquier naturaleza en que pudiese incurrir o modificaciones en los plazos contractuales, en la medida que tales reprogramaciones o ajustes obedezcan a necesidades emergentes del Sistema de Aseguramiento de la Calidad y de la Garantía de Calidad del Contrato, en los términos que en estas Bases se establecen.

Los documentos, registros y certificaciones levantados por el Contratista durante la ejecución de las obras deberán ser mantenidos por él en su versión original durante el Plazo de Garantía, debiendo ponerlos a disposición de EFE cuando ésta así lo solicite.

En la aplicación de este sistema, y sin que su enumeración sea taxativa, se considerará incumplimiento grave especialmente lo siguiente:

- La destrucción, adulteración o manipulación de documentos, registros, controles intermedios o certificaciones que no representen exactamente la realidad u omitan la información requerida.
- Incumplimiento de acciones correctivas acordadas como resultado de auditorías de calidad e instrucciones de las auditorías técnicas de EFE.
- Incumplimiento de instrucciones otorgadas por EFE o por la ITO y que tengan relación con la calidad del proceso constructivo.

7.6.2 Servicios y Trabajos no conformes o deficientes

En concordancia con las disposiciones de este numeral, el Contratista está de acuerdo desde ya en que corregirá a satisfacción de EFE cualquier no conformidad o deficiencia suya que se advierta durante la ejecución de las Obras, Trabajos y Servicios encomendados conforme a este proceso de Licitación, y los gastos que originen estas correcciones serán de exclusivo cargo del Contratista. EFE deberá comunicar por escrito al Contratista esta situación señalando además un plazo razonable, a su juicio, para el inicio y ejecución completa de las correcciones necesarias.

La responsabilidad de cumplir los requisitos especificados en el Contrato sea que estén señalados en planos, especificaciones, y normas aplicables al Contrato, con el fin de lograr la calidad requerida, es de exclusiva responsabilidad del Contratista. En consecuencia, y sin perjuicio de la aplicación de las retenciones y multas, el Contratista indemnizará a EFE de todo daño o perjuicio, excepto el lucro cesante, que fuere causado a éste o a terceros, por la incorrecta ejecución de los trabajos objeto del Contrato, todo ello según las reglas generales de derecho y según se establece específicamente en las presentes bases.

Los materiales, equipos, instrumentos, herramientas, instalaciones provisionales, y demás, deberán cumplir con los requisitos establecidos en cada caso para el Contrato o que sean necesarios para la mejor y más rápida ejecución de las obras o realización de un servicio determinado y, a falta de estipulación expresa, deberán ser nuevos, de la mejor calidad y procedencia en su especie.

En la construcción y montaje de las obras, el Contratista sólo podrá emplear materiales aprobados por EFE, quien podrá ordenar, en cualquier momento, el retiro del terreno de cualquier material que haya sido rechazado. Si el Contratista se negare a cumplir dicha instrucción, EFE podrá proceder al retiro del material rechazado con sus propios recursos o recurriendo a terceros, siendo de cargo del Contratista todos los gastos en que se incurra, los que serán descontados del Estado de Pago más próximo, de las boletas de garantía que obren en poder de EFE o, en su defecto, de cualquier suma que se le adeude al Contratista.

Los materiales que se ocuparán en la obra deben ser de primera calidad. El Contratista tiene la obligación de reconstruir, a su costa, las obras o reemplazar los materiales que no hayan sido aceptados por la ITO.

La ITO podrá ordenar el retiro fuera de la zona de faenas de los materiales que hubieren sido rechazados por calidad insuficiente.

La negativa al retiro faculta a la ITO, para ordenar la paralización de los trabajos hasta que se retiren.

Sin perjuicio de lo señalado en estas Bases, EFE estará facultada para ordenar la paralización y/o reposición parcial o total de cualquier trabajo defectuoso o que no se ejecute conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, sin costo alguno para EFE.

EFE podrá, en cualquier momento, efectuar las acciones que a su juicio sean necesarias para constatar, evaluar, examinar o auditar técnicamente la aplicación del mencionado sistema.

El Contratista garantizará a EFE que ejecutará las Obras, Trabajos y/o Servicios encomendados con el grado de calidad y competencia que normalmente deben utilizar los fabricantes, así como las firmas de ingeniería y construcción, reconocidas al ejecutar trabajos profesionales de naturaleza similar.

El Contratista asumirá la total responsabilidad por las Obras, Trabajos y/o Servicios ejecutados por él, sus Subcontratistas, su personal o terceros que presten servicios o ejecuten trabajos para él en relación con el Contrato.

En el evento que EFE detectare deficiencias, errores u omisiones en las Obras, Trabajos y/o Servicios encomendados al Contratista, notificará a éste por escrito de dichas deficiencias detectadas, errores u omisiones. Ante dicha situación, el Contratista será responsable, sin costo alguno para EFE, de ejecutar o re-ejecutar, o hacer que se ejecute o re-ejecute, cualquier Obra, Trabajo y/o Servicio, incluyendo el efectuar modificaciones y/o reemplazos en faena que fueren necesarios y que resultaren del incumplimiento del Contratista en la ejecución de las Obras, Trabajos y/o Servicios de acuerdo con los estándares y las prácticas normales que emplea toda firma de reconocida experiencia en el desarrollo de Obras, Trabajos y/o Servicios de naturaleza similar. En la misma comunicación, le indicará al Contratista un plazo razonable para el inicio y ejecución completa de las Obras, Trabajos y/o Servicios.

Recibida la notificación y dentro de un plazo no superior a 7 (siete) días contados a partir de dicho evento, el Contratista deberá proponer a EFE para su aprobación, un plan de acción para efectuar las correcciones correspondientes, las que deberán ser implementadas en el plazo que EFE indique.

7.6.3 Archivo de documentación de calidad

Como actividad final de la fase de entrega de la Obra, el Contratista entregará a EFE el esquema acordado para la presentación de la documentación que quedará para consulta durante el período de Garantía.

Toda la documentación de calidad en original deberá ser preservada por el Contratista durante un período de cinco (5) años después de la Recepción Provisoria de las Obras. Dicha documentación según procedimiento deberá incluir a lo menos:

- Protocolos de Inspección o Control de partes de Obra.

- Planos y documentos técnicos del proyecto (*As Built*).
- Documentos de proveedores (cotizaciones, planos certificados, etc.).
- Protocolos de pruebas.
- Documentos de comunicaciones del proyecto (cartas, notas de envío, minutas de reunión, etc.) y copia electrónica de correos.
- Plan de Calidad para el Contrato en su última revisión.
- Manual de procedimientos y planes de inspección y ensayo.

El Contratista deberá coleccionar, reproducir, indexar y emitir, con un sistema de archivo adecuado, toda la información producida durante la ejecución del Servicio. Se considera el traspaso de 1 (una) copia completa en papel más 1 (una) copia digital.

Además, durante todo el proceso de desarrollo de las Obras, el Contratista deberá subir al Libro de Obras Digital, toda información relevante que surja durante la ejecución.

7.7 SUSPENSIÓN O PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS

EFE podrá, sin expresión de causa y en cualquier momento, paralizar parte o el total de las Obras, Trabajos y/o Servicios, previo aviso escrito formalmente por carta del Administrador de Contrato con una anticipación mínima de diez (10) días corridos.

Adicionalmente, en el terreno, el Administrador de Contrato podrá ordenar verbalmente la inmediata paralización de las Obras, Trabajos y/o Servicios, cuando lo requiera su seguridad, la de terceros o la del personal que trabaja en ellas o en sus inmediaciones, dejando constancia de ellos en el Libro de Obras. En el caso de que se ordene la suspensión por un plazo superior a treinta (30) días, se dejará constancia detallada en actas del estado de las obras paralizadas.

Recibida por el Contratista la orden de paralización, tomará éste a su cargo y costo todas las medidas necesarias para reducir al mínimo los eventuales gastos y/o atrasos que origine, y acatará con prontitud las instrucciones que se le impartan, debiendo, durante el período subsiguiente, proteger y conservar las Obras a satisfacción del Administrador de Contrato.

Cuando la paralización ordenada sea motivada por una causa distinta del incumplimiento de las obligaciones del Contratista o de la defectuosa ejecución de los Trabajos, el Administrador de Contrato concederá una prórroga de los plazos proporcional a la paralización.

En el caso de que dicha paralización ocasione gastos legítimos y necesarios y perjuicios reales, debidamente comprobados y acreditados, el Contratista tendrá derecho a que se le reembolse por tales gastos y perjuicios, valorizada de acuerdo con lo indicado en las Bases de Licitación.

El Contratista deberá solicitar la indemnización y prórroga referidas, dentro de los catorce (14) días siguientes a la orden de reiniciar los Trabajos. Si no lo hiciere, se considerará que no ha sido afectado

por la paralización y, por lo tanto, que no tiene derecho a reembolso ni a aumento de plazo, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier reclamo por dichos conceptos.

Si la paralización mencionada se extendiere por un plazo superior a ciento ochenta (180) días, el Contratista tendrá derecho a solicitar que se dé por terminada la parte afectada de las Obras, Trabajos y/o Servicios, o se dé terminación anticipada al Contrato, si la paralización compromete a la totalidad de las Obras, respectivamente, según sea el caso.

Si la paralización fuere motivada por cualquier incumplimiento, acto y/u omisión imputable al Contratista, sus subcontratistas y/o personal dependiente, ella no dará derecho a prórroga, al pago de indemnización ni a derecho de terminación anticipada alguna.

7.8 ATRASOS

7.8.1 Plan de Recuperación

Si en cualquier momento o bien a través de los controles periódicos, el Mandante, a través del Administrador de Contrato o cualquier colaborador designado para tales efectos, detectare que, por motivos ajenos al Mandante, (i) no se está cumpliendo con el Programa de Ejecución de Obras del Contrato, (ii) se han verificado atrasos en el avance físico real con respecto al Programa de Ejecución de Obras vigente, o (iii) razonablemente estimare que atrasos o desviaciones se van a verificar en los Trabajos (aunque aún no se hayan verificado), sea por fallas, negligencias, imprevisión o cualquier otra causa asociada a actos u omisiones del Contratista o de cualquiera de sus funcionarios, representantes, empleados o Subcontratistas, el Administrador de Contrato podrá tomar las acciones que estime convenientes, incluyendo la facultad de solicitarle por escrito al Contratista lo siguiente:

- a) Que elabore un Programa de Ejecución de Obras Impactado bajo metodología reconocida a nivel internacional, el cual deberá reflejar fielmente los efectos de la situación de atraso en el Programa de Ejecución de Obras, y en el avance físico de las obras, con el objeto de medir los avances y la realidad del proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades del Contratista por los atrasos conforme al Programa de Ejecución de Obras que estuviere vigente. El ejercicio de la facultad del Mandante de que el Contratista emita un Programa de Ejecución de Obras Impactado no podrá ser interpretado, en ningún sentido, como una aceptación por EFE de derechos a favor del Contratista por extensiones de plazo, ni lo liberará de sus responsabilidades y de las multas que resulten aplicables por sus atrasos. Lo anterior, será igualmente aplicable en caso de que el Programa de Ejecución de Obras Impactado sea emitido y presentado por iniciativa del Contratista, sin que el Administrador de Contrato se lo hubiere solicitado.
- b) Que emita un plan escrito denominado “*Plan de Recuperación*”. Dicho Plan de Recuperación contendrá todas las medidas, recursos, trabajos y acciones que serán llevados a cabo por el Contratista para que complete todos los trabajos en las fechas que establece el Contrato y permita recuperar los atrasos, quedando el Contratista obligado a movilizar mayores recursos humanos o materiales, a introducir regímenes de trabajo extraordinarios, a aumentar la capacidad de su planta de construcción, si la tuviere, y a adoptar cualquier otra medida tendiente a cumplir los plazos y recuperar los atrasos.

Todos los gastos en que incurra el Contratista por estos conceptos y por la implementación del Plan de Recuperación y sus consecuencias serán de su exclusiva responsabilidad, cargo y costa, sin perjuicio de las multas y otras responsabilidades establecidas en el Contrato. Lo anterior, será igualmente aplicable en caso de que el Plan de Recuperación sea emitido y presentado por iniciativa del Contratista, sin que el Administrador de Contrato se lo hubiere solicitado.

Una vez solicitado el Plan de Recuperación, el Contratista deberá presentarlo lo antes posible, pero en ningún caso transcurridos más de diez (10) días hábiles desde la solicitud, para revisión por parte del Mandante, quien podrá emitir observaciones o sugerencias si lo estimare conveniente. Recibidas las observaciones o sugerencias, el Contratista deberá incorporarlas al Plan de Recuperación o bien dar razones suficientes y fundadas de por qué no debieran ser incorporadas, presentando un programa alternativo de propuestas para la recuperación del Programa de Ejecución de Obras. Si el Mandante las acepta, o si bien transcurren diez (10) días hábiles sin que el Mandante realice observaciones o sugerencias, el Contratista deberá comenzar a ejecutar diligentemente todas las acciones y trabajos conforme al Plan de Recuperación.

Ninguna aprobación realizada por el Mandante al Plan de Recuperación presentado, ni la realización por parte del Contratista de las acciones y medidas incluidas en el Plan de Recuperación significarán, bajo ningún respecto, (i) que ha eximido al Contratista de sus obligaciones en virtud del Contrato, ni en relación con el cumplimiento de cualquier plazo o Hito en la fecha requerida para ello; (ii) que se considere una base para una ampliación de plazo o cualquier otra compensación o un aumento en el Precio del Contrato; (iii) que se lo ha eximido de la aplicación de multas y/o cobros revertidos, retenciones o descuentos.

En caso de que el Contratista, a través del cumplimiento del Plan de Recuperación, logre compensar los atrasos en la forma y plazos establecidos en él, corresponderá lo siguiente:

- (i) Se le eximirá de la multa que hubiere correspondido aplicarle por los atrasos en el cumplimiento del Programa de Ejecución de Obras del Contrato, en el avance físico real con respecto al Programa de Ejecución de Obras vigente, o por los atrasos o desviaciones que impacten en la Ruta Crítica del Proyecto, sea por causa de fallas, negligencias, imprevisión o cualquier otra causa asociada a actos u omisiones del Contratista. Para ello, el Administrador de Contrato deberá previamente verificar que se cumplen las circunstancias eximentes y notificar por escrito al Contratista.
- (ii) Recuperará su derecho a obtener los incentivos por cumplimiento temprano de plazos, en caso de que estos se encuentren establecidos en las BAE.

En caso de que el Contratista (i) no presentare dentro de plazo el Plan de Ejecución de Obras Impactado y/o el Plan de Recuperación, (ii) y/o no llevar a cabo las medidas y acciones detalladas en el mismo, y/o bien (iii) llevándolas a cabo no sea capaz de recuperar los retrasos identificados en los trabajos, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista.

Si los atrasos se produjeran no obstante las medidas adoptadas, el Contratista seguirá respondiendo por las consecuencias contractuales derivadas de dichos atrasos.

7.8.2 Plan de Aceleración

Sin perjuicio de lo establecido en el Numeral 7.8.1, el Mandante podrá requerir al Contratista que le presente un Plan de Aceleración.

El Contratista deberá presentar el Plan de Aceleración indicando justificadamente los costos involucrados y su impacto en el Programa de Ejecución de Obras vigente. El Mandante revisará sus términos y justificación técnico-económica y, en caso de aceptarlo, emitirá una Orden de Cambio o Aditivo reflejando los impactos en el programa y los costos.

Los costos derivados del Plan de Aceleración, sólo se pagarán en la medida que se cumplan los plazos de dicho Plan de Aceleración.

Cualquier aceleración real de la Obra implementada por el Contratista y no ordenado por el Mandante mediante una Orden de Cambio formal o Aditivo, será de cargo exclusivo del Contratista.

7.9 ERRORES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Mandante, durante el transcurso de ejecución de las Obras podrá ordenar, cada vez que sea necesario, lo siguiente:

- a) Retirar del Terreno, dentro del plazo indicado en la orden respectiva, cualquier equipo o material que, en su opinión, no cumpla con los estándares y requisitos establecidos en el Contrato y sus documentos integrantes.
- b) La sustitución del equipo o material rechazado, por equipos o materiales adecuados que cumplan con los estándares y requerimientos contractuales.
- c) La demolición y adecuada reconstrucción, no obstante cualquier prueba o pago Provisoria ya efectuado, de cualquier parte de las Obras que, en opinión fundada del Mandante, no hubiere sido ejecutada con los equipos, materiales o calidad de mano de obra que cumpla con los estándares y requisitos estipulados en el Contrato.

En caso de negarse el Contratista a cumplir dichas órdenes, el Mandante podrá ordenar la ejecución de estos trabajos con personal propio, o contratar y pagar a terceros para que efectúen dichas demoliciones y reconstrucciones. Los gastos incurridos por este concepto serán de cargo del Contratista y le serán cobrados por el Mandante o deducidos de cualquier suma que el Mandante le adeude en ese momento o pueda adeudarle a futuro, aplicándose lo dispuesto en el presente documento. Lo anterior, sin perjuicio de las multas que pudieran proceder.

No se otorgará ningún aumento de plazo, ni compensación económica al Contratista, con respecto al ejercicio del Mandante de los derechos y facultades establecidos en el presente Numeral, ya sea debido a la necesidad de efectuar demoliciones o reparaciones de obras en que se hayan empleado equipos, materiales o mano de obra defectuosos o de calidad inferior a la especificada, o que no hayan sido ejecutadas de acuerdo con el Contrato, entre otras causas.

Hasta el momento en que se rehaga cualquier parte de la obra encontrada defectuosa, el Mandante tendrá derecho a utilizarla bajo la responsabilidad del Contratista. Sin embargo, el Contratista podrá eximirse de esta responsabilidad, comunicando al Administrador de Contrato por escrito y de manera

fundada que, en su opinión, la obra o trabajo no puede ser utilizada sin incurrir en riesgos para las personas u obras, para lo cual deberá dar aviso oportuno al Mandante indicándole los riesgos; en caso que el Contratista no dé dicho aviso con la debida anticipación al Mandante, será responsable de todos los daños y/o perjuicios causados, debiendo mantener indemne al Mandante.

7.10 OBRAS CUBIERTAS

- a) No se podrá cubrir ni dejar oculta parte alguna de una Obra sin la aprobación previa y por escrito del Mandante, debiendo el Contratista proporcionar amplias facilidades y oportunidades para examinar y medir todas las Obras que deban quedar cubiertas u ocultas, particularmente, las fundaciones antes de construir obras permanentes sobre ellas.
- b) El Contratista deberá notificar con la debida anticipación al Mandante cuando dichas obras estén listas para ser examinadas, las que serán aprobadas, cuando corresponda, sin demora perjudicial para el Contratista, salvo que las demoras se deban a actos u omisiones de responsabilidad del Contratista, sus Subcontratistas o personas relacionadas y/o dependientes.
- c) El Contratista deberá descubrir cualquier parte de las Obras, practicar aberturas e investigar la causa de cualquier defecto, imperfección o error en las Obras en conformidad con lo que el Mandante ordene, dejando todo en buenas condiciones, a juicio de éste, después de efectuar dichas investigaciones. En estos casos, el Contratista no tendrá derecho a alegar mayor plazo y/o aumentos de Precio por retrasos, demoras o impactos de su responsabilidad.
- d) Si después de cumplido lo establecido en las letras a) y b) de este Numeral, según lo establecido en la letra c) precedente, se solicitara descubrir una parte de obra para volver a examinarla y resultara que la obra ha sido ejecutada conforme al Contrato, o el defecto o imperfección o error no fuera imputable al Contratista, los costos del recubrimiento, abertura o investigación y la reinstalación y puesta en buenas condiciones serán pagados por el Mandante.

En cualquier otro caso, los costos serán de cargo del Contratista, pudiendo el Mandante deducirlos de valores que le adeude o adeudare en el futuro, y no tendrá derecho a solicitar aumentos de plazo bajo ningún respecto.

7.11 COORDINACIÓN SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y ROTURA O REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS

Una vez adjudicado el Contrato, el Contratista deberá coordinar la ejecución de sus trabajos, en caso de ser procedente, con servicios de utilidad pública tales como empresas de Agua Potable, de Gas, de Electricidad o de Telecomunicaciones, de manera tal de evitar interferencias con la prestación de dichos servicios.

El Contratista deberá realizar un catastro de la infraestructura vial involucrada en el Proyecto. El sector a considerar abarcará el entorno inmediato de las calles y veredas hasta un radio de 50 metros, así como también las rutas de camiones y rutas donde se implementan los desvíos de tránsito. Este catastro se deberá realizar previo al inicio de las obras.

El catastro deberá ser certificado en Notaría y entregado a EFE y al finalizar los trabajos de construcción del sector, servirá para evaluar la condición de devolución, la cual deberá ser en igual o

mejor condición a lo registrado

Los pagos y las boletas de garantías que soliciten el Servicio de Vivienda y Urbanismo, las Municipalidades u otros organismos por la rotura, inspección y reposición de pavimentos y aceras serán de cargo del Contratista y, por lo tanto, deberán estar considerados en su presupuesto, en los Gastos Generales.

Por otra parte, toda tramitación y garantías presentadas para obtener las autorizaciones respectivas deberán ser efectuadas por el Contratista a su costo.

7.12 PROGRAMA DE DESVÍOS DE TRÁNSITO

Si las obras a ejecutar requieren la implementación de desvíos vehiculares y/o peatonales provisorios, éstos deberán ser gestionados y aprobados por el Contratista ante la Dirección de Tránsito pertinente y/o entidades que la normativa indique, procurando la mayor seguridad a los usuarios, debiendo colocar letreros y mantenerlos, como asimismo las señales de peligro diurnos y nocturnos, y todos aquellos elementos que sean requeridos según lo establecido en el Decreto N°78 de 2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y demás normativa aplicable. Los desvíos vehiculares deberán cumplir con las características y configuración definida para la construcción de cada paso vehicular desnivelado, lo cual quedó establecido en la RCA y en la documentación ambiental del proyecto¹.

El Contratista deberá mantener el tránsito vehicular durante la ejecución de las obras, debiendo, además, elaborar e implementar un plan de desvíos provisorios, luego de obtener las aprobaciones y autorizaciones que se requieran ante cada uno de los organismos competentes involucrados.

El Contratista deberá cumplir con las exigencias de la respectiva municipalidad o el organismo pertinente en materias de seguridad vial. Además, la ITO podrá exigir al Contratista la instalación de luces de advertencia, señales reflectantes, letreros y cualquier otro dispositivo de seguridad adicional cuando lo estimen necesario para resguardar la seguridad peatonal y/o vehicular. Cuando la señalización deje de ser necesaria deberá ser retirada de inmediato. Lo descrito en este párrafo es de responsabilidad, cargo y costo del Contratista, debiendo considerarlo como parte de su oferta.

7.13 LIMPIEZA DEL ÁREA CIRCUNDANTE A LAS OBRAS

El Contratista evitará ensuciar con desechos tanto las vías de acceso a las obras, como el entorno de ella, para lo cual cada camión o vehículo de transporte deberá estar convenientemente cubierto con una lona amarrada al camión, según lo disponen las ordenanzas municipales sobre esta materia y mantener libre de lodos o material desecho los neumáticos de camiones.

No obstante, lo anterior será de cargo del Contratista, durante todo el desarrollo del Contrato, la limpieza de las calles circundantes a las obras afectadas por los trabajos del proyecto en un perímetro

¹ Corresponde al Estudio de Impacto Ambiental (y sus respectivos anexos), Declaración de Impacto Ambiental (y sus respectivos anexos) sus Adendas (y respectivos anexos), Anexo de Participación Ciudadana, la Resolución de Calificación Ambiental y, en caso que corresponda, el Protocolo de Acuerdo Final del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas, la(s) Consulta(s) de Pertinencia con su(s) respectiva(s) Resolución(es) Exenta(s) que "Resuelve Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA", del respectivo proyecto y cuyos documentos son aplicables en todas las materias que correspondan al alcance de los contratos para la ejecución de los respectivos proyectos.

de 60 m, independientemente si los desechos, escombros o basura en general provengan o no de las obras en construcción. Las actividades de limpieza deberán ser coordinadas previamente con la Municipalidad correspondiente. Si existieran simultáneamente otros trabajos en esa área, el Administrador del Contrato coordinará los aspectos de limpieza entre las distintas faenas.

Además, es obligación del Contratista restituir los terrenos, calles o zonas afectadas por las Obras, en las mismas condiciones que se encontraban, previo a los trabajos objeto de este Contrato.

8 INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (ITO)

El Mandante designará un profesional o grupo de profesionales, ya sea de su planta permanente o asesores externos, contratados específicamente para esta obra, que servirá(n) de nexo entre ella y el Contratista, y que actuará(n) como Inspección Técnica de Obras (ITO) de los trabajos, materia de las presentes Bases.

La ITO actuará frente al Contratista en todas las actividades que deben desarrollarse durante el período de ejecución del Contrato, en lo que respecta a (sin que estas sean taxativas):

- Verificar que los contratistas cumplan con los aspectos normativos y legales que rigen las obras de construcción.
- Efectuar el control administrativo de los contratos.
- Realizar el control técnico de las construcciones.

En virtud de lo anterior, el Contratista deberá facilitar las condiciones necesarias para que la ITO pueda llevar a cabo su labor fiscalizadora de manera efectiva.

La ITO estará vinculada al Proyecto durante la ejecución de todas las Obras contenidas en el Contrato, incluido el seguimiento y control de las actividades posteriores a la Puesta en Servicio, tales como trabajos pendientes, revisión de planos, revisión de documentación administrativa requerida para la emisión del Estado de Pago final, etc. La permanencia de los diferentes especialistas de la ITO requeridas, serán establecidas por el Administrador de Contrato, acorde al Programa de Ejecución de Obras y los pendientes antes mencionados.

Sin que la enumeración sea taxativa, el alcance de los trabajos de la ITO considerará, entre otros:

- a) Control de los aspectos administrativos, análisis de la programación, plan de seguridad, medio ambiente, control de costos, relaciones comunitarias e información del desarrollo de las obras.
- b) Análisis de los planes de calidad y metodologías de trabajo propuestas por el Contratista.
- c) Efectuar un Plan de Actividades de la Inspección que involucre todas las actividades, con el fin de efectuar los chequeos y verificaciones para entregar las Obras sin errores y fallas en sincronía con el Plan de Obras del Contratista.
- d) Control en terreno de suministros de responsabilidad del Contratista.

- e) Seguimiento y control de la programación de la ejecución de las obras.
- f) Control de calidad de la ejecución de cada uno de los procesos constructivos asociados al Proyecto.
- g) Control en el cumplimiento de las exigencias ambientales establecidas por la autoridad y en particular por el Proyecto.
- h) Registrar en el Libro de Obra las observaciones de EFE que tengan lugar de acuerdo con lo establecido en el Contrato.
- i) Control en el cumplimiento de las exigencias de seguridad e higiene industrial en el desarrollo de las obras.
- j) Control del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Contratista.
- k) Control del cumplimiento de las obligaciones que el Contratista contraiga en el ámbito del Contrato con sus Subcontratistas.
- l) Identificación de problemas de la ingeniería de diseño y coordinación con los especialistas correspondientes para solucionar estos problemas durante la ejecución de las obras.
- m) Apoyo a las pruebas y puesta en servicio del Proyecto.
- n) Informar a EFE, al menos semanalmente, la situación de calidad y avance de la obra. Informar en cualquier momento, cuando las circunstancias lo requieran, respecto de cualquier aspecto relevante de la obra o asociados a ella.
- o) Revisión de los planos “*como construido*” (As-Built).
- p) Participar de las reuniones entre EFE y el Contratista.

9 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES GENERALES

9.1 RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga respecto de EFE, a contar con la organización de todos los medios necesarios y gestionar, a su propio riesgo, la correcta y oportuna ejecución de las Obras y Servicios que le han sido encomendadas a cambio, únicamente, del Precio del Contrato pactado.

En la asunción del riesgo se entenderá comprendido tanto el riesgo técnico como el económico.

Cualquier dato o información recibido por el Contratista, bien sea de EFE o de otra fuente de información, no liberará al Contratista de su responsabilidad por el buen desarrollo del Proyecto y ejecución de las Obras.

El Contratista deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos, ordenanzas y resoluciones de la autoridad de la República de Chile vigentes a la fecha de la firma de este Contrato, que se relacionen con él y todos los que se dicten durante su vigencia, y deberá pagar sin derecho a

reembolsos todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes que dichas leyes, decretos o reglamentos señalen.

9.2 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LAS OBRAS

El Contratista será el responsable, sin restricción o limitación alguna, de realizar todos los trabajos necesarios o exigibles para obtener, proporcionar, ejecutar o cumplir con el íntegro diseño básico y de detalle, ingeniería, (cuando el diseño es parte del alcance del Contratista según las Bases de Licitación), el suministro, servicios, manufactura, fabricación, pruebas, embalaje adecuado, rotulado, despacho, transporte al terreno de las Obras, almacenamiento, montaje, construcción, supervisión, personal, terminación, revisión, puesta en funcionamiento, pruebas de puesta en servicio, entrega oportuna de las Obras y de reparar, durante el tiempo que dure el Contrato y Plazo de Garantía, cualquier defecto en el funcionamiento de ésta, todo ello conforme a lo dispuesto en el Contrato y sus documentos integrantes.

El Contratista será responsable de proporcionar la gestión, suministro, transporte, manejo, almacenamiento de todos los materiales y equipos incorporados, sean chilenos o extranjeros, y proporcionar los servicios de supervisión, seguridad, inspectores, expedidores, proveedores, etc.

El Contratista será responsable de proporcionar la gestión de la construcción, incluido el alojamiento en el lugar de trabajo, si fuere necesario, materiales y equipos, energía, elementos de construcción y consumibles.

El Contratista será el único responsable por todos los métodos y medios constructivos, métodos técnicos, metodologías, secuencias, procedimientos para coordinar todas las partes del trabajo, y EFE no asumirá responsabilidad alguna por el hecho de ejercer su derecho a control sobre las acciones u omisiones del Contratista, debiendo el Contratista efectuar el trabajo en forma continua y diligente.

El Contratista prohibirá el uso y/o consumo, por sus trabajadores y los de sus subcontratistas, de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias controladas, la posesión de armas y explosivos, en la instalación de faenas, campamentos y terreno de las Obras, conforme a la legislación.

El Contratista será responsable de la revisión de las especificaciones técnicas entregadas por EFE en las Bases de Licitación y de resolver oportunamente cualquier inconsistencia, omisión, indefiniciones o inexactitud para asegurar un diseño y construcción de las obras de manera tal que puedan operar en perfectas condiciones y en total cumplimiento de lo que establecen las Bases de Licitación.

El Contratista deberá proporcionar todos aquellos bienes y servicios, según sea el caso, que sean requeridos para remediar cualquier defecto de los Trabajos o falla de los materiales y equipos del sistema durante el Plazo de Garantía conforme a lo estipulado en el Contrato.

Los Trabajos, tal como sean completados por el Contratista, deberán:

- i. Estar íntegramente ejecutados de acuerdo con el Contrato y sus documentos integrantes, siendo adecuados a su propósito tal como éste se describe en el Contrato y,
- ii. Ser correctos y apropiados para la operación de acuerdo con las leyes aplicables, las buenas prácticas, usos y costumbres de la ingeniería y de la construcción, así como para evitar

cualquier contingencia ambiental. Las obras deberán incluir cualquier trabajo, equipo o material que sean necesarios para alcanzar tal propósito o que surja de cualquier obligación del Contratista, incluyendo todas las Obras, trabajos, personal, equipos y materiales que no se mencionen expresamente en el Contrato, pero que puedan inferirse que sean necesarios de acuerdo con las buenas prácticas de la construcción e ingeniería, la lex artis, y los usos y costumbres, para completar u operar la obra de manera segura, confiable y eficiente.

Tales obligaciones del Contratista incluyen, a modo meramente indicativo y sin limitarse a ellas, entre otras, lo siguiente:

1. Asistir personal o debidamente representado a la Entrega del Terreno.
2. Instalar las faenas de conformidad con lo señalado en las BAE y/o Bases Técnicas, realizándolo de la forma que mejor cumpla con los requerimientos del proyecto, además de ajustarse a lo indicado en la oferta, si es que ésta supera las exigencias establecidas en Bases.
3. Designar en la obra a un profesional que cumpla las funciones de Administrador de la Obra, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases.
4. Presentar un Programa de Ejecución de Obras en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases y en las BAE y/o Bases Técnicas.
5. Dar cumplimiento a los horarios de trabajo, en el espacio público establecido en las Ordenanzas Municipales y en las presentes BAG, así como el plazo otorgado por EFE para la utilización de vía y faja vía de modo de no entorpecer el tráfico ferroviario, de conformidad con el procedimiento establecido para ello.
6. Solicitar los permisos, autorizaciones, certificados, garantías, pagos y recepciones que las obras encomendadas requieran, y ante las entidades que correspondan. Asimismo, deberá considerar a su costo, la cancelación de los pagos que, por cualquier concepto, dichos permisos, autorizaciones, garantías, certificados y recepciones necesiten. Todas las garantías que las obras requieran para su ejecución, y posterior recepción, se deben considerar adicionales a las Garantías indicadas en las presentes BAG, y serán de cargo del Contratista.

El Contratista deberá gestionar diligente, oportuna y adecuadamente la tramitación y obtención de las aprobaciones de los permisos, autorizaciones, certificados, garantías, pagos y recepciones que las obras encomendadas requieran, y ante las entidades que correspondan ya sea público o privada.

Finalmente, el Contratista conforme a su deber de colaboración y de buena fe contractual, debe informar y poner en conocimiento oportunamente a EFE respecto de los hechos que configuran la imposibilidad de cumplimiento de esta obligación. En caso de que el Contratista haya dispuesto de los medios humanos y materiales razonables para poder cumplir con su obligación en esta materia, y no obstante ello, el terreno y/o sus permisos relacionados no se obtienen en la fecha prevista, por razones ajenas a la responsabilidad del constructor, EFE analizará cada caso en su mérito para poder adoptar las medidas que estime necesarias y que se encuentren a su alcance.

7. Dar cumplimiento a las Leyes, Decretos y Reglamentos relacionados con el Contrato de Obras, materia de las Bases de Licitación.
8. Ocupar los equipamientos, componentes, materiales e insumos de primera calidad, respondiendo por los defectos que ellos pudieran tener en la construcción de las obras conforme a las disposiciones legales.
9. Instalar a su entero cargo letreros y señales de construcción según lo dispuesto en las BAE y/o Bases Técnicas.
10. Retirar los escombros y restos de materiales de construcción desde el lugar de ejecución de las obras, según lo dispuesto en las BAE y/o Bases Técnicas, en conformidad con la normativa vigente.
11. Programar, gestionar y ejecutar desvíos parciales de tránsitos vehiculares y peatonales, en el área circundante, en el caso que las faenas así lo requieran, según lo dispuesto en las BAE y/o Bases Técnicas. Con todo, el Contratista deberá implementar y mantener en perfectas condiciones los desvíos de tránsitos temporales, considerando la señalización (semaforización, señalética y demarcación de áreas), tanto para peatones como para vehículos, que adviertan y orienten sobre los riesgos de circulación. Una vez finalizada las obras a las que se refiere este Contrato, deberán ser retiradas. Los costos asociados a la señalización de los desvíos y demarcaciones, al igual que los costos por señaleros solicitados por los organismos públicos, serán de entero cargo y costo del Contratista.
12. Mantener la limpieza del área circundante a las obras, de acuerdo con lo establecido en las presentes BAG, BAE y/o Bases Técnicas. En este sentido, el Contratista estará obligado a entregar, a diario, los lugares donde intervino, limpios y desocupados de cualquier material que pueda entorpecer el desarrollo del Contrato o pueda significar un riesgo de accidente a las personas. En consecuencia, el Contratista deberá, a su costo y responsabilidad, eliminar o retirar del lugar de las obras y recintos a cargo, las basuras, escombros, sobrantes o desechos, tales como maderas, soportes, fierros, plásticos, amarras y demás, respetando en todo, la legislación chilena vigente.
13. Proveer las maquinarias y equipos necesarios para la debida construcción de las obras, según los procedimientos y estándares establecidos en las Bases de Licitación.
14. Disponer de un número de profesionales y trabajadores suficientes para ejecutar las obras, conforme al Programa de Ejecución de Obras, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación.
15. Contratar a su costa, los seguros establecidos en las Bases de Licitación.
16. Incorporar a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales, según lo indicado en las presentes Bases.
17. Proporcionar información durante la etapa de construcción, en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación.

18. Hacer uso obligatorio del Libro de Obra Digital durante la etapa de la construcción, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases.
19. Efectuar ensayos de materiales, y análisis necesarios, para el debido control de las obras, los que serán de su cargo y responsabilidad, de acuerdo con las condiciones señaladas en las Bases Técnicas.
20. Efectuar los pagos relacionados con los consumos de servicios de las obras.
21. Asistir a la Reunión de Coordinación semanal, coordinada por el Administrador de Contrato, donde se analizará el cumplimiento de las metas propuestas, la planificación del próximo período, las dificultades técnicas observadas y aspectos administrativos del Contrato, entre otros asuntos.
22. Disponer, permanentemente en el terreno, de personal de supervisión adecuado, en número y calidad, a las necesidades de las faenas.
23. Dar cumplimiento a los compromisos ambientales adquiridos, es decir, Matriz Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental, así como a la normativa ambiental vigente.
24. Dar cumplimiento con el Plan de Gestión de Prevención de Riesgos definido por EFE, al REECS y al Manual SSO-EFE (SG-SST) (*GPE-SSO-MAN-0001*) y todos sus Anexos.
25. Entregar a todo el personal que prestará servicio al Contrato de los Elementos de Protección necesarios que den cumplimiento a la Normativa legal vigente en relación a lo estipulado en el D.S. 18 y al D.S. 594.

9.3 INDEMNIZACIONES Y LIBERACIÓN DE PERJUICIOS

El Contratista deberá cumplir sus obligaciones en condiciones de máxima seguridad y diligencia, a fin de que durante la ejecución del Contrato no se ocasionen daños o perjuicios a EFE, a terceros, al medio ambiente, equipos, instalaciones o personal propio o de EFE, obligándose a indemnizar o reembolsar los daños que causare por hechos imputables a su acción u omisión, o la de sus Subcontratistas, manteniendo íntegramente indemne a EFE.

Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de dolo, negligencia, en la ejecución de los servicios materia de esta Licitación, realizado por acción u omisión, se cause directa o indirectamente a terceros, a bienes o a personal de EFE, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá, en consecuencia, asumir todas las responsabilidades, tanto económicas como de cualquier otro tipo. Asimismo, responderá de cualquier otro pago que EFE deba efectuar como gastos de defensa judicial, pago de deducibles u otros derivados de la prestación del servicio licitado.

La responsabilidad anterior incluye los hechos provocados por su propio personal o el de sus Subcontratistas o proveedores, si fuera el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad del Contratista se limita al 20% del valor del Contrato adjudicado, incluyendo sus modificaciones, salvo que haya incurrido en culpa grave o dolo durante la ejecución del Contrato.

9.4 CONDICIONES FÍSICAS DEL TERRENO

El Contratista deberá ponderar todos los riesgos relacionados con la variabilidad de las condiciones físicas del terreno y de las condiciones naturales del lugar y de la zona, e incorporar dichos riesgos y sus consecuencias de costo en la planificación de los trabajos y en el Precio del Contrato.

El Contratista no podrá exigir sobreprecio alguno o aumento en los plazos como resultado de dificultades, daños o mayores costos que deba enfrentar como consecuencia de condiciones físicas que se encuentren durante la ejecución de las Obras. Cualquier omisión en que incurra o haya incurrido el Contratista en la adecuada ponderación de las condiciones físicas no observadas previamente del terreno no eximirá ni atenuará la responsabilidad del Contratista bajo el Contrato.

Lo dispuesto en este Numeral se aplicará tanto respecto de las circunstancias presentes a la época de celebración del Contrato como a las que sobrevengan, cualquiera sea la causa.

9.5 CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga a no divulgar ni hacer uso de la información técnica, operacional, de ingeniería, administrativa o financiera que le sea proporcionada, o que pueda conocer o desarrollar en virtud del Contrato. La misma obligación se extiende al personal del Contratista, y a sus subcontratistas y su personal, respecto de quienes el Contratista asuma la responsabilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, no se limitará por ello el derecho del Contratista de utilizar la experiencia, destreza y “*know how*” adquirida por sí o sus empleados, con ocasión de la ejecución del Contrato.

9.6 PROPIEDAD INDUSTRIAL

Todos los trabajos, planos, diseños, informes, catálogos, datos, especificaciones y, en general, todo documento, instrumento o proceso que el Contratista desarrolle con motivo u ocasión del Contrato, en particular, el desarrollo de ingeniería, así como las marcas, modelos u otros que se hubieren originado serán de propiedad de EFE y se le entregarán en dominio a éste conjuntamente con la Recepción Provisoria de las Obras o Servicios o terminado el Contrato, lo que ocurra primero.

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad intelectual - industrial del trabajo y/o servicio desarrollado por el Contratista se entenderá transferida en todo momento, de acuerdo con la ley, a EFE, quien quedará totalmente facultado para completar, ampliar o modificar el trabajo y/o servicio desarrollado, así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional para el Contratista.

El Contratista defenderá, indemnizará y mantendrá libre de daño a EFE contra toda responsabilidad, daños, pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones, costos y gastos, incluyendo las costas judiciales y los honorarios razonables de los abogados, que (i) se presenten debido a cualquiera acción jurisdiccional proveniente de una divulgación no autorizada o del uso de secretos comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, o (ii) se deriven de la infracción de patentes, modelos o diseños industriales o marcas registradas intentadas en contra de EFE y que se originen en la prestación de los servicios por parte del Contratista o sus Subcontratistas de acuerdo al Contrato y sus Documentos integrantes.

9.7 PAROS, HUELGAS Y OTROS CONFLICTOS LABORALES

El Contratista no tendrá derecho a aumentos de plazos, ajustes al Precio del Contrato, indemnizaciones o a cualquier cambio en las condiciones del Contrato, por motivo de paros, huelgas, y otros conflictos laborales, sean éstos legales o ilegales, ya sea de su propio personal en el Terreno, Oficinas, Talleres o Fábricas, como de sus Subcontratistas, proveedores, sus oficinas, talleres o fábricas, o transportistas.

9.8 PERMISOS Y LICENCIAS

Será de responsabilidad, cargo y costo del Contratista efectuar todos los trabajos necesarios para preparar, tramitar, gestionar la aprobación, mantener y hacer efectivos todos los derechos, permisos y autorizaciones sectoriales, ambientales y judiciales necesarias para construir las Obras del Proyecto.

Asimismo, deberá efectuar todos los trabajos necesarios para preparar, tramitar y gestionar la aprobación, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental o Consulta de Pertinencia según corresponda a la Obra. Lo anterior incluye el trámite de cualquier otro permiso sectorial requerido. Asimismo, deberá cumplir la totalidad de las condiciones establecidas en la RCA, así como también ejecutar a su costo y responsabilidad medidas de mitigación y compensaciones que sean establecidas por la autoridad ambiental relativas a los EIA, DIA, Consulta de Pertinencia y que queden establecidas en las RCA. Esta responsabilidad podrá ser modificada en las Bases de Licitación.

9.9 PROHIBICIÓN DE ACTUAR A NOMBRE DEL PROPIETARIO

El Contrato celebrado no facultará al Contratista para que actúe como mandatario de EFE en la compra de insumos necesarios para la prestación del servicio contratado y en cualquier otro asunto, salvo los casos en que expresamente se le autorice por escrito o el Contrato expresamente así lo establezca.

10 RELACIONES CON TERCEROS

10.1 INTERFERENCIAS

10.1.1 Interferencia en inmuebles, instalaciones y otros

En sus relaciones con los propietarios de los inmuebles e instalaciones afectados por la ejecución de las obras del Contrato y en el ejercicio de los derechos y servidumbres, el Contratista deberá organizar los trabajos y cuidar su ejecución, de modo de evitar o minimizar los daños. Además, deberá prestar la mayor diligencia, atención y cuidado durante la ejecución de los Trabajos, al movimiento de máquinas, vehículos y personal y a las obras existentes, cultivos e instalaciones que bordeen el área de terreno reservada a la ejecución de las obras.

Los eventuales daños que se produzcan como consecuencia de su actividad, así como las medidas que sean necesarias para prevenirlos o remediarlos, serán de su responsabilidad y cargo, entendiéndose incluidos en el Precio del Contrato.

10.1.2 Interferencia con servicios públicos y privados

El Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias o requeridas para ejecutar los trabajos evitando interferir con caminos públicos y particulares, plantas de generación eléctrica, líneas de transmisión eléctricas y telefónicas, gaseoductos, oleoductos, acueductos y cualquier otro tipo de ducto, cauces de agua y cualquier otro servicio, de modo que la interferencia con la operación y el mantenimiento del ellos, se realice de una manera satisfactoria para los propietarios y usuarios de tales servicios y para el Administrador de Contrato.

Todos los gastos que se originen por la obtención de los permisos o autorizaciones, así como la reparación de todos los daños y perjuicios que el Contratista ocasione en las instalaciones de propiedad de terceros, con motivo de la ejecución de las obras del Contrato, serán de cargo y costo exclusivo del Contratista, independientemente si dichos gastos deban ser o hayan sido tramitados por, o en nombre de o pagados por EFE

10.1.3 Perturbación al tránsito o tránsito extraordinario

Todas las operaciones necesarias para la ejecución de las obras serán realizadas, hasta donde lo permita el cumplimiento de las exigencias del Contrato, de forma que no perturben innecesaria o indebidamente los caminos públicos, el acceso y uso de carreteras, las sendas y el acceso a bienes o propiedades de EFE o de terceros.

El Contratista resguardará e indemnizará a EFE de todo perjuicio por las reclamaciones, demandas, actuaciones judiciales, daños, costos, y gastos de cualquier clase originados por tales perturbaciones, en la medida que sean de su responsabilidad.

11 DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

11.1 PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá proveer el personal que se requiera para una adecuada ejecución de las obras, el cual deberá ser calificado, idóneo y cumplir con los requisitos exigidos en las Bases Técnicas y aquel informado por el Contratista en su Oferta Técnica,

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con su personal y, en especial, la legislación laboral, previsional, tributaria y las normas de seguridad y de medio ambiente establecidas.

El personal contratado por el Contratista no tendrá relación alguna de carácter jurídico-laboral, ni de subordinación con el Mandante.

El Mandante, previo a la firma del Contrato, analizará el currículo de cada profesional y técnico que el Contratista proponga para conformar el equipo profesional de Terreno, pudiendo a su sola decisión, solicitar el reemplazo de alguno de sus componentes, sin que esto implique cobros por mayores gastos.

Adicionalmente, los Proponentes deberán incluir en su Organigrama General de la Obra, la inserción del equipo de profesionales, indicando las relaciones entre las distintas áreas del proyecto.

La ITO tendrá plenas atribuciones y autoridad para ordenar al Contratista, previa autorización del Administrador del Contrato, la salida inmediata del recinto de las obras, de cualquier persona empleada por el Contratista para la ejecución, terminación y mantención de las obras o para cualquier actividad directa o indirectamente relacionada con ellas que, en su opinión, impliquen que los trabajos no se desarrollan bajo condiciones de trato, comportamiento o diligencia requeridos para el adecuado avance de las obras, se observe mala conducta, o que, por otros motivos el Administrador de Contrato considere conductas inapropiadas.

En aquellas ocasiones en que el Contratista solicite autorización a EFE, por ausencias temporales del Contrato de los profesionales claves, por vacaciones, uso de licencia médica o caso fortuito debidamente justificado, el Contratista deberá dejar en su reemplazo un profesional con experiencia equivalente para el desempeño del cargo, y sin costo adicional para el Mandante, cuya designación deberá ser aprobada previamente por EFE. En este último caso, la solicitud de autorización de ausencia temporal del personal clave señalado precedentemente, deberá ser efectuada por el Contratista a EFE, con una antelación de 15 (quince) días corridos, a la ausencia del Profesional.

El Contratista por ningún motivo podrá solicitar la ausencia temporal en forma simultánea, del Administrador de Obra y del Jefe de Oficina Técnica.

El Contratista no podrá sustituir a ninguno de los *“profesionales claves ofertados”*, salvo caso debidamente justificado ante EFE, debiendo someter a consideración del Mandante un profesional equivalente o superior en experiencia y competencias técnicas en el cumplimiento de las funciones a desarrollar.

11.2 TRABAJO POR TURNOS Y CALENDARIO DE TRABAJO

En el Programa de Ejecución de Obras que deba ser aprobado por el Administrador de Contrato, el Contratista deberá contemplar los diferentes horarios y calendarios de trabajo que propone implementar en las obras.

Cualquier modificación que desee hacer al calendario y horarios autorizados, deberá ser sometida a la aprobación del Administrador de Contrato con 5 (cinco) días de anticipación, salvo casos de emergencia en que este plazo pueda ser menor. Será responsabilidad del Contratista el que los horarios que proponga cuenten con la aprobación de la Dirección del Trabajo y se ajusten a lo dispuesto en las exigencias contenidas en el Plan de Manejo Ambiental del Contrato y en la Normativa Ambiental, de Seguridad y Salud Ocupacional vigentes.

El Administrador de Contrato podrá disponer modificaciones al Programa de Ejecución de Obras del Contratista del total o una parte de las obras, o modificar los calendarios y horarios de trabajo establecidos, cada vez que, en su opinión, sea necesario para cumplir los plazos y programas que se han convenido en el Contrato o bien para mejorar las condiciones de tránsito peatonal y/o vehicular de la superficie.

Salvo se indique una modalidad específica de trabajo en las Bases Técnicas, las modalidades de calendario de trabajo, horarios, turnos y relevos, distribución de días laborales y de descanso, etc. deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes.

11.3 INGRESO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

Por ser los recintos de EFE áreas de circulación restringida, todo el personal del Contratista deberá someterse a las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, al Anexo SSO EFE “REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO GERENCIA DE PROYECTOS” (GEP-SSO-MAN-0001-02), Reglamentos y Manuales de EFE vigentes, a los requisitos de Seguridad de Instalaciones EFE y cualquier otra Medida de Control que el Mandante le indique en su oportunidad.

El Contratista, al inicio de los trabajos, deberá enviar por escrito una nómina de su personal al Administrador de Contrato y mantenerla permanentemente actualizada.

La nómina del personal deberá incluir: cédula de identidad, nombres y apellidos, domicilio, fecha de nacimiento, profesión u oficio y cargo asignado al trabajador por el Contratista.

Si el Contratista tuviese que incorporar nuevo personal en el transcurso del Contrato, deberá cumplir con la exigencia antes indicada.

El personal del Contratista deberá utilizar credenciales, de acuerdo con las Normas vigentes del Mandante y que serán informadas oportunamente por éste. Estas credenciales serán confeccionadas por el Contratista a su costa.

De acuerdo con la normativa de seguridad y salud en el trabajo vigente de EFE, toda persona que ingrese a la faja, vía, recinto, instalación y/o proyecto EFE antes deberá asistir obligatoriamente a una Charla de Inducción Ferroviaria impartida por la Gerencia de Infraestructura de EFE, o quién EFE designe para este efecto, la cual deberá ser coordinada con el Administrador de Contrato. Toda persona que no haya efectuado esta Charla de Inducción Ferroviaria no podrá acceder a los trabajos en faja vía de EFE y/o instalaciones EFE. La capacitación indicada precedentemente será sin costo para el Proponente Adjudicado, sin embargo, las horas hombre por la capacitación que deba pagar a su personal, serán de cargo del Proponente Adjudicado.

Asimismo, el Contratista deberá tener en cuenta todas las Normas, Reglamentos, Manuales, Leyes y plazos de Seguridad, de Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecida en la respectiva normativa, como asimismo a las normas de seguridad y salud establecidas en el Reglamento de Tráfico Ferroviario, Reglamento Especial de Empresas Contratistas y Subcontratistas (REECS), y al Manual SSO EFE (SG-SST EFE) y/u otros indicados por EFE, los cuales están incluidos en los anexos de las Bases de Licitación.

Será necesario que el Contratista cuente en su equipo de trabajo, en cada faena, con un encargado que posea Acreditación de Competencia EFE, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Tráfico Ferroviario de EFE. Esta persona es el único interlocutor con la Central de Control de Tráfico (CCT) y debe permanecer en la faena.

Del mismo modo deberá considerar la incorporación de cortadores de corriente para las faenas de corte de tensión en Catenaria acorde a lo indicado en el mismo documento.

Además, cuando una faena esté compuesta de varios grupos, en cada grupo, debe haber un jefe o encargado de grupo que debe poseer la misma acreditación, que reportan al único interlocutor con la CCT, antes mencionado.

Si las faenas ocupan vehículos que ingresan a la vía, los maquinistas o choferes de éstos, también deben contar con acreditación.

Para estos efectos se entenderá que se invade la vía, cuando se esté a menos de 2,20 m. de distancia, medidos desde la cara externa del riel exterior.

11.4 IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista establecerá un sistema de identificación para su personal, el que incluirá un distintivo visible que lo identifique como tal. Este distintivo deberá ser aprobado por el Administrador de Contrato. El personal deberá, además, poseer su respectiva cédula de identidad o pasaporte.

Además, para la realización de cualquier trabajo en las instalaciones de EFE o en instalaciones de su responsabilidad, el Contratista deberá entregar previamente a EFE una lista del personal que ingresará a sus recintos, debiendo mantener dicho listado actualizado de manera semanal.

Esta lista será entregada a EFE para su conocimiento y observaciones. Cada lista deberá contener los siguientes antecedentes:

- Nombre y apellidos completos.
- Número de Cédula de Identidad o pasaporte.
- Domicilio.
- Profesión u Oficio.
- Faena que según Contrato tiene prevista.
- Fecha del Contrato de Trabajo.

El ingreso de cualquier personal del Contratista a recintos de EFE o en recintos de su responsabilidad, deberá ser autorizado por el Administrador de Contrato, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento indicado anteriormente.

El Contratista deberá comunicar mensualmente al Administrador de Contrato la dotación del personal (Ingresos y Egresos).

11.5 PUERTA DE CONTROL

Si fuere necesario, a juicio del Administrador de Contrato, el Contratista deberá instalar a su cargo y costo una caseta de portería en los terrenos de la Obra, para el control de su personal y del acceso al recinto donde se ejecutarán las obras, la cual deberá estar funcionando durante las veinticuatro (24) horas del día.

Para el control de entrada y salida, tanto del personal propio como de sus Subcontratistas, el Contratista deberá disponer a su cargo y costo del personal necesario, suficiente en cantidad y calidad para ejercer este control.

En la puerta de control se mantendrá una lista actualizada del personal en trabajo del Contratista que esté previamente autorizado y acreditado.

Al ingreso de este personal autorizado, la persona a cargo del control de entrada solicitará la exhibición de la cédula de identidad, de manera de poder comprobar y verificar si dicha persona se encuentra incluida en la lista de personal autorizado. EFE notificará al Contratista de su personal de inspección autorizado para ingresar y circular por la zona de las obras.

12 OBLIGACIONES LABORALES

El Contratista se obligará por su cuenta y riesgo a ejecutar los servicios contratados por EFE, con trabajadores contratados en conformidad al Código del Trabajo, quienes actuarán bajo su exclusiva subordinación y dependencia. Por lo tanto, queda prohibido al Contratista tener personal a honorarios y subcontratar servicios para cumplir con el Contrato, salvo la subcontratación que EFE autorice previamente por escrito.

El Contratista y Subcontratistas deberán dar estricto y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones legales y contractuales de carácter laboral respecto del personal que empleen en la ejecución del Contrato. En consecuencia, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, serán de su cargo exclusivo las remuneraciones, sueldos, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones y cualquier otra remuneración, las cotizaciones previsionales y/o de salud, que correspondan a dicho personal y, en general, cualquier otro desembolso que deban realizar por conceptos análogos. Serán también de su cargo los gastos de movilización del personal y todos los demás que, en relación con el mismo, se originen con motivo u ocasión de la ejecución del Contrato.

Los pagos que EFE por cualquier causa deje de efectuar al Contratista con ocasión del Contrato, no podrán ser considerados o esgrimidos por éste como un antecedente justificatorio para dejar de pagar las sumas que deba a sus dependientes por concepto de remuneraciones, sobresueldos, premios, imposiciones legales, etc., según los contratos que celebre con éstos y las disposiciones legales vigentes.

El Contratista deberá pagar electrónicamente las cotizaciones previsionales de su personal a través de Previred, además de entregar una clave de consulta a EFE para verificar mensualmente el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores sujetos al Contrato.

EFE tendrá derecho a información, retención y pago en la forma prevista en el Código del Trabajo y sus posteriores modificaciones. EFE a su elección, podrá determinar si se acreditará mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo o bien por entidades o instituciones competentes, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo Nº 319, de 13 de diciembre de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento del artículo 183 C inciso segundo, del Código del Trabajo, sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

Se deja establecido que EFE no tiene ni tendrá vínculo laboral alguno con el personal del Contratista, de sus Subcontratistas ni de sus proveedores.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, para la procedencia de los pagos que correspondan al Contratista, EFE tendrá las siguientes facultades:

- a) Verificar mensualmente o con la periodicidad que estime conveniente, el cumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que afecten al Contratista respecto de los dependientes que prestan servicios en el cumplimiento del Contrato.

Para estos efectos, EFE exigirá al Contratista, presentar mensualmente, adjunto a sus estados de pago, el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales emitido por la Dirección del Trabajo u otro organismo certificador. Además, tendrá derecho a revisar, y el Contratista la obligación de exhibir, dentro del plazo que por escrito le fije EFE, los contratos con sus correspondientes documentos que acrediten el monto y estado de pago de remuneraciones, planillas de declaración y pago de impuestos de segunda categoría, impositivos previsionales, registros de asistencia y control de jornada de trabajo, formularios de pago de impuestos, entre otros. Para estos efectos, el Contratista deberá adoptar las medidas para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 154 bis del Código del Trabajo.

Adicionalmente de forma mensual, el Contratista deberá enviar al Administrador del Contrato de EFE el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, con la finalidad de conocer la situación actual del Contratista respecto de multas o deudas por cotizaciones previsionales asociadas a la empresa. En caso de que éste sea informado con multas o deudas, deberán ser aclaradas si corresponden a contratos con EFE, y en tal caso, subsanadas por el Contratista a la mayor brevedad.

- b) Retener, total o parcialmente, todo pago que deba efectuar al Contratista, cuando no cumpla en tiempo y forma con la exhibición de documentos señalada en la letra precedente. EFE también estará facultada para retener las sumas de dinero que adeude al Contratista por las obligaciones laborales, previsionales y de salud, adeudadas a su vez por el Contratista, cuando éstas consten en actas de la Inspección del Trabajo, documentos o registros públicos o privados independientes de EFE (auditores o certificadores), más los reajustes e intereses correspondientes. En tal evento, podrá a su voluntad, retener dichos montos hasta la acreditación del pago de las obligaciones de que se trata, o pagarlas a las personas o entidades correspondientes, a nombre y por cuenta del Contratista.

Las sumas retenidas no devengarán ni reajustes ni intereses a favor del Contratista. En todo caso, si éste no acredita el pago de las obligaciones laborales, previsionales y de salud de sus trabajadores antes del vencimiento del día 10 del mes calendario siguiente a aquel de la recepción de la factura, EFE podrá pagar dichas obligaciones a nombre del Contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que EFE efectúe el pago de las obligaciones antes indicadas por cuenta del Contratista, se devengará en contra de éste, y a favor de EFE, además del derecho de repetición de ésta por lo que hubiere tenido que pagar, incluyendo dentro de este monto, los gastos adicionales que dicho pago genere, la suma equivalente en pesos a UF 50 por Trabajador, a título de multa convencional que las partes por este acto avalúan anticipadamente por los perjuicios y gastos que dicho incumplimiento de Contrato le ocasiona a EFE. Esta multa se devengará por cada oportunidad en que se produzca el incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y previsionales del Contratista respecto de un trabajador que esté destinado al cumplimiento del Contrato con EFE.

El Contratista otorga mandato irrevocable a EFE para efectuar el pago de todas sus obligaciones antedichas, incluidos reajustes, intereses y multas, con cargo a lo que éste le deba, según arriba se ha expuesto, liberándola, asimismo, de la obligación de rendir cuentas, debiendo sólo entregar copia de los respectivos comprobantes de pago.

Si durante la vigencia del Contrato EFE fuere demandado y/o condenado al pago de dinero, solidaria o subsidiariamente, en juicios laborales o civiles, por incumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad y salud en el trabajo y/o previsionales de origen legal, reglamentario o contractual o a causa de accidentes del trabajo, o enfermedades profesionales y/o muertes por accidentes del trabajo sufridos por el personal del Contratista o subcontratistas, EFE podrá retener de cualquier estado de pago que adeude al Contratista, los montos demandados por aquellos trabajadores que prestaron servicios en régimen de subcontratación para EFE, pudiendo además hacer efectiva cualquier garantía vigente que esté constituida a su favor.

12.1 INDEMNIZACIONES Y LIBERACIÓN DE PERJUICIOS

El Contratista, Subcontratista u otros que participen en el Proyecto, liberarán de responsabilidad, defenderán judicial y extrajudicialmente e indemnizarán a EFE y a sus directores, agentes o apoderados por cualquier reclamo, daño, costo, gasto, acción o litigio de cualquier índole, incluyendo aquellos que surjan con motivo de alguna enfermedad, lesión corporal o muerte, de terceros, de algún trabajador del Contratista o de cualquier Subcontratista empleado por él o que resulte de una acción, omisión o del incumplimiento, por parte del Contratista, sus Subcontratistas, representantes o trabajadores, de cualquier término o condición del Contrato, o que haya sido causado por negligencia o dolo de cualquiera de ellos.

Las obligaciones de las que da cuenta esta cláusula se harán exigibles tan pronto EFE sea notificado de la demanda, reclamo, juicio, etc., o, en su caso, tan pronto EFE haya efectuado cualquier pago o desembolso en razón de los mismos, sin perjuicio de las restituciones a que hubiere lugar con motivo del fallo o resolución favorable de carácter definitivo.

EFE podrá asumir directamente la defensa de los reclamos y/o juicios, a costo del Contratista, sin que por dicha circunstancia se disminuyan o extingan las obligaciones de indemnización de este último, ni aún bajo pretexto de haber sido la defensa de EFE inadecuada o insuficiente.

Para todos estos efectos, EFE podrá descontar administrativamente y sin forma de juicio, toda suma de dinero que se viere obligada a pagar por concepto de honorarios de abogados, costas y gastos judiciales en el evento de ser demandada judicialmente o requerida a causa o con ocasión de hechos, actos u acciones descritos en el primer párrafo del presente Numeral.

Las obligaciones consignadas en el presente Numeral sobrevivirán al término del Contrato, hasta el cumplimiento de los plazos de prescripción que operen conforme a la Ley.

12.2 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

EFE alineado con su Política de Seguridad y Salud Ocupacional, ha implementado una estrategia propia de seguridad y salud ocupacional, enfocada en los riesgos que tienen el potencial de generar incidentes de alto potencial de gravedad y/o accidentes fatales y/o enfermedades profesionales.

El Contratista deberá cumplir y será responsable de fiscalizar que el Subcontratista cumpla, respecto de sus trabajadores, con las disposiciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo. En especial, deberá acreditar cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley 16.744 y del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (y cualquier modificación al mismo), referidas a vestimenta de temperatura y tareas especiales, niveles máximos de ruido, exposición solar, máximo de horas trabajadas por turno, instalaciones sanitarias requeridas en faena, disposición de residuos tóxicos e inflamables y consumo y reservas de agua por trabajador presente en faena, entre otras materias aplicables. Asimismo, el Contratista deberá acreditar, por medio de los certificados pertinentes, el cumplimiento de toda la normativa vigente referida a la seguridad e higiene laboral en la faena. Se hace presente que todos los costos derivados del cumplimiento de estas obligaciones corresponde asumirlos al Contratista y no podrán ser traspasados a sus trabajadores.

El Contratista será el único empleador o contratante de los trabajadores que ocupe en la ejecución de las obras objeto del Contrato y será el único responsable de cumplir con las obligaciones que emanen de las leyes laborales y sociales vigentes o que se dicten en el futuro, durante la vigencia del Contrato.

El Contratista se obliga a efectuar las cotizaciones o imposiciones previsionales de su personal en los organismos de previsión, de salud y seguridad social que corresponda. Del mismo modo, se obliga a contratar un seguro de accidentes personales, que cubra a sus trabajadores contra el riesgo de muerte accidental y el de invalidez total o parcial.

Para efectos de controlar debidamente el oportuno cumplimiento de tales obligaciones, EFE tendrá la facultad de solicitar al Contratista que informe acerca de la situación de encontrarse o no al día en su pago. El monto o estado de cumplimiento se acreditará mediante certificados emitidos por las respectivas Inspecciones del Trabajo u otros medios idóneos que indique la ley.

Sin perjuicio de las obligaciones antes referidas, el Contratista se obliga asimismo a dar cumplimiento a las políticas y reglamentos entregados por EFE relativos a seguridad, higiene y salud.

El Administrador de Contrato/ITO, podrá ordenar la paralización de una parte o de la totalidad del Contrato, cuando estime que se están cometiendo errores graves en la ejecución, o cuando detecten la existencia de procedimientos, conductas, o condiciones que representen un riesgo de incidente de alto potencial de gravedad y/o accidente que pueda afectar la seguridad o integridad de personas, equipos o instalaciones y/o ponga en riesgo la continuidad del proceso productivo. En tales casos, la paralización se mantendrá hasta que la situación que la provoca sea subsanada satisfactoriamente, y no habrá, por ello, derecho del Contratista a indemnización de ninguna especie ni a ampliación del plazo. La aplicación de esta medida se notificará por escrito al Contratista.

12.2.1 Obligaciones y responsabilidades del Contratista en materias de seguridad y salud ocupacional

Plan de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional

El Contratista deberá entregar, antes de iniciar cualquier trabajo en el o los terreno(s) de la obra y para revisión y aprobación de EFE, un Plan de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, el cual detalle el cumplimiento de las obligaciones en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores,

vinculado al SG-SST de EFE, especificando la planeación y ejecución de las actividades orientadas a mitigar los riesgos de accidentes laborales y enfermedades profesionales (incluir cronograma de actividades y las personas o cargos responsables de ejecutarlo) relacionado al proyecto que se desarrollará, así como las normas internas de EFE en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud ocupacional, el Contratista deberá usar todos los formatos que EFE le suministre para la confección de dicho plan, de los distintos programas y planes de acción, de los procedimientos de trabajo y del análisis seguro de la actividad.

Este plan deberá elaborarse **en base a los formatos y estructuras que SSO EFE indique y proporcione, además deberá ser coincidente** a lo indicado en el Manual SSO EFE (SG-SST) y sus Anexos, a lo indicado en el Reglamento Especial de Empresas Contratistas y Subcontratistas (REECS), a la homologación EFE, las Bases Técnicas y considerando la normativa legal chilena vigente relacionada y aplicable al proyecto. Además, deberá elaborar mensualmente un informe de seguridad y salud ocupacional conforme a lo indicado en el Manual SSO EFE y sus Anexos y a lo indicado en estas Bases Administrativas Generales.

Identificación de Peligros, Evaluación y Controles de Riesgos Críticos

El Contratista debe ajustarse a la metodología entregada por EFE para la identificación continua de los peligros, evaluación de los riesgos asociados y determinación de los controles críticos necesarios indicados por EFE. También debe establecer la jerarquía de controles críticos operacionales y las actividades de seguimiento a los riesgos considerados críticos, mediante la vinculación de los Estándares de Controles de Riesgos Críticos de EFE (ECRC EFE) en las medidas de control.

Para lo anterior, el Contratista debe presentar la Matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos críticos (IPERC) de las actividades a ejecutar durante el desarrollo del proyecto. Este deberá detallar las tareas, actividades, procesos y responsables de gestión de los controles críticos.

En caso de ocurrencia de un incidente, se debe revisar Matriz, identificando si el peligro detectado se encuentra evaluado. De no encontrarse en Matriz IPERC, se debe incluir.

En las revisiones sucesivas, este proceso deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Informes de incidentes y situaciones de emergencia.
- Actividades generales rutinarias y no rutinarias.
- La evaluación del comportamiento humano, las capacidades y otros factores humanos.
- Actividades de todo el personal que tiene acceso al sitio de trabajo incluye al personal de las empresas contratistas, subcontratistas y a las visitas.
- Las instalaciones y servicios en el sitio de trabajo, que afectan a la seguridad y a la salud de las personas (Infraestructura, equipamiento y los materiales en el lugar de trabajo, proporcionados por la organización u otros).
- Los peligros y riesgos de las emergencias en que participan los trabajadores.
- Peligros identificados originados fuera del lugar de trabajo (aspectos externos) capaces de afectar adversamente la seguridad y salud de los trabajadores, bajo el control de la organización.

- Peligros identificados en el entorno (inmediaciones del lugar de trabajo) bajo el control de la organización.
- Modificaciones del sistema de gestión, incluyendo los cambios temporales y su impacto en las operaciones, procesos y actividades.
- Obligaciones legales aplicables.
- Diseño de las áreas de trabajo.
- Gestión de Controles Críticos.

Obligación de Informar los Riesgos al Personal Asignado a los Trabajos

El Contratista y los Subcontratistas, en su calidad de empleadores, tienen la obligación de informar oportuna y completamente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañen sus labores, de las medidas preventivas requeridas por EFE y de los métodos de trabajo seguros. Especialmente, al momento de contratar al personal o al iniciar actividades que implican riesgos, debe realizar una adecuada instrucción a sus trabajadores, acerca de los elementos, productos y sustancias que deben utilizar en los procesos de producción o en el trabajo, sobre la identificación y manejo de elementos y productos peligrosos, y sobre los límites de exposición permisibles para los mismos, acerca de los peligros para la salud, y sobre las medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos, vinculando la obligación de informar con las obras y proyectos a ejecutar para EFE, mencionando, adhiriendo, implementando y manteniendo en sus obras el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas contratistas que EFE dispone para dar cumplimiento al artículo 9 del decreto supremo 76, lo cual no generará ningún costo adicional, ni reclamo, ni extensión o amplitud de plazos de ejecución de las obras para EFE incluyendo las actualizaciones de este.

El Contratista tiene la responsabilidad de verificar y acreditar la capacidad y experiencia de su personal para el trabajo asignado, y debe instruirlo de manera sistemática acerca de los riesgos y de la forma de ejecución segura del trabajo, dejando constancia escrita de dicha instrucción, con firma del trabajador en señal de haberla recibido y con el fin de asegurar las competencias, el Contratista deberá generar evaluaciones sistemáticas de aprendizaje a sus trabajadores.

Accidentes e Incidentes de alto potencial de gravedad del Personal y su Atención Médica de Urgencia

Sin perjuicio de las obligaciones que establece la Ley, el Contratista tiene además la obligación de informar de inmediato al Administrador de Contrato y al área de SSO EFE, de cualquier incidente de alto potencial de gravedad, accidente y/o enfermedad profesional que afecte a su personal o al personal de los Subcontratistas, ocurrido en los recintos y proyectos de EFE e iniciar el proceso de investigación y análisis indicado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para empresas contratistas y sub contratistas de EFE vigente y actualizado, los tiempos de comunicación e información se encuentran en el punto 5 del Formulario Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la Homologación EFE, el cual será informado al Contratista en la Reunión de Inicio de SSO.

Los trabajadores del Contratista y de los Subcontratistas, que hayan sido afectados por un incidente de alto potencial de gravedad, o accidente ocurrido en los recintos y proyectos de EFE, deben atenderse en los servicios de atención médica primaria o de emergencia que cada Contratista disponga a través de su organismo administrador de la ley. Los Contratistas que desarrollan trabajos

en proyectos que dispongan de un servicio de atención médica primaria en terreno, tendrán la obligación de informar inmediatamente una vez acaecido el evento al Administrador de Contrato y al área de Seguridad y Salud Ocupacional de EFE, de todos los incidentes de alto potencial de gravedad, de todos los accidentes del personal, independiente de su gravedad.

En caso de accidente con lesiones que requieran atención especializada, el afectado debe ser trasladado al servicio médico de urgencia más cercano, donde el médico de turno determinará las acciones a seguir en cada caso.

El Contratista y sus Subcontratistas deben estar afiliados a algún organismo administrador de la ley, para la atención médica y hospitalaria de su personal en casos de accidente del trabajo.

Procedimientos de Trabajo Operativos

Sin perjuicio de las obligaciones que en materia de Higiene y Seguridad la Ley y sus Reglamentos imponen a la empresa principal, durante el desarrollo del Contrato, el Contratista estará especialmente obligado a acreditar el cumplimiento tanto respecto de su personal como de sus Subcontratistas de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo. Para estos efectos, el Contratista deberá adherirse al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de EFE Trenes de Chile, el cual será auditado por EFE. El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores, en los términos que establece EFE, la Ley y sus Reglamentos, en todo trabajo o faena que ejecute, debiendo establecer para ello los procedimientos de trabajo operativos de acuerdo al Anexo del Manual SSO EFE: “*Requisitos de Homologación SSO*” aún en aquellos casos en que no existan reglamentos, normas o controles específicos para la faena que está realizando para EFE, y que aseguren la ejecución de los trabajos sin incidentes de alto potencial de gravedad y/o accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Dichos procedimientos deberán ser consistentes y en estricto apego a: los formatos y estructuras indicadas por SSO EFE, a lo establecido en el Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, a los ECRC EFE, al ESO EFE, a la Homologación EFE y al Manual SSO EFE y sus Anexos vigentes y actualizados, así para dar cumplimiento a lo que se refiere el artículo 66 bis de la Ley 16.744.

Los procedimientos deben ser establecidos con 7 (siete) días hábiles de antelación, previos a que se inicie alguna actividad para efectos de revisión por EFE y la ITO, y deben ser informados al Administrador de Contrato, y a los trabajadores del Contratista y de sus Subcontratistas, de manera que el personal asignado a esos trabajos esté debidamente instruido, asegurando las competencias de dicho personal y equipado con todos los elementos de protección personal que el caso requiera.

El Contratista tendrá la obligación de informar previa y oportunamente al Administrador de Contrato y al área de SSO EFE, por escrito, respecto de la ejecución de trabajos con equipos energizados o en movimiento, maniobras de elementos pesados, trabajos en altura, bajo agua o en lugares inundados, excavaciones subterráneas o de superficie, manejo y transporte de explosivos, líquidos y gases tóxicos o inflamables, y en general cualquier otro que pueda poner en riesgo la vida y la salud de las personas, del correspondiente procedimiento operativo que será aplicado en este evento.

Además, el Contratista, los Subcontratistas y el personal que ocupen en su caso, deben tener al día la

documentación, los registros y las licencias exigidos por las autoridades correspondientes en materia de seguridad.

Esta cláusula se eleva al carácter de esencial, y su incumplimiento o cumplimiento imperfecto por parte del Contratista será constitutivo de infracción grave a las obligaciones que impone el Contrato, y facultarán a EFE para poner término anticipado a éste, sin perjuicio de las multas que puedan proceder.

Reunión De Inicio (Homologación EFE)

Para dar inicios a las actividades propias de la empresa Contratista y Subcontratistas que colaborarán en el proyecto y que se integren por acuerdos contractuales con EFE, éstas deberán coordinar junto al área de SSO de EFE, la Reunión de Homologación la cual tiene como finalidad entregar los requerimientos que están establecidos en el REECS y en el Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo de EFE y que deberán cumplir las empresas durante el desarrollo de sus actividades en los proyectos.

La Empresa Contratista que se adjudique los trabajos, deberá entregar de forma oficial para su revisión, codificados en revisión B (“para comentarios de la ITO y EFE”) y con las firmas de los responsables, los documentos internos de su empresa tales como, Plan de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional específico para el Proyecto y los distintos planes y programas que soporten la gestión de SSO, tales como Plan de Capacitación, plan de emergencia, etc; Procedimientos de trabajo operativo, Matrices de Riesgos y todo lo que indique y sea relevante para EFE, así para dar inicio a los trabajos, EFE podrá entregar previamente los formatos para la confección de dichos documentos.

La Empresa Contratista deberá cumplir las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de las obras y también aquellas instrucciones especiales de seguridad y salud en el trabajo que le imparta EFE y la ITO.

Alcohol y Drogas

EFE está comprometido en mantener altos estándares de seguridad, eficiencia y productividad, tanto para sus propios trabajadores como para los trabajadores de sus Contratistas y Subcontratistas.

Dentro de las instalaciones y dependencias de EFE no está permitido, en ninguna circunstancia el consumo de alcohol, drogas u otras sustancias similares, por cuanto sus efectos son adversos a la seguridad de quienes las ingieren y por el riesgo que ello significa para los demás trabajadores. Esta falta se considera grave para todos los efectos legales y contractuales, y será causal de expulsión inmediata desde las instalaciones y dependencias de EFE, de cualquier trabajador del Contratista, o del Subcontratista, que cometa la falta o que resulte involucrado en ella, y la prohibición de ingresar posteriormente.

Personal en Cargos de Responsabilidad

EFE se reserva el derecho de aceptar o rechazar la asignación de cargos de responsabilidad a personas que no demuestren idoneidad para el cargo o no acrediten experiencia o preparación suficiente en la especialidad, subsistiendo la responsabilidad del Contratista.

Aptitud del Personal

Corresponde exclusivamente al Contratista la responsabilidad de verificar permanentemente las condiciones de salud y aptitud de su personal, y del personal de los Subcontratistas, para el tipo de trabajo y lugar al que será asignado.

Todo personal que sea incorporado al Contrato sea personal propio o de algún Subcontratista, debe someterse a un examen médico previo. El Contratista debe presentar al Administrador de Contrato, un certificado médico de aptitud para el tipo de trabajo y lugar que sea asignado, el cual no debe tener una antigüedad superior a 6 meses.

13 ASPECTOS MEDIO AMBIENTALES

EFE podrá ordenar al Contratista tomar las medidas que estime convenientes, como también aquellas que sean necesarias, a su juicio, para mantener la higiene ambiental y limpieza de los recintos. Asimismo, EFE podrá disponer el retiro inmediato de la faena, del personal que haya infringido estas disposiciones. Los costos y efectos en los Plazos que se originen por causa del incumplimiento de las normas de respeto y protección del medio ambiente serán siempre de cargo exclusivo del Contratista.

a. Cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto

El Contratista se obliga a cumplir estrictamente con la normativa legal ambiental vigente y las normas, condiciones, exigencias y compromisos contraídos por EFE en el respectivo Estudio de Impacto Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental, sus Anexos y eventuales Pertinencias, y sus Adendas, y los exigidos por la Autoridad Ambiental en la respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) del Proyecto, así como con cualquier otro documento ambiental o resolución de la Autoridad Ambiental que las sustituya, complemente o que se llegara a emitir con posterioridad a la firma de este Contrato y con la normativa legal y reglamentaria chilena vigente en la materia.

El Contratista deberá mantener permanentemente informado a EFE respecto del cumplimiento de las normas, condiciones, exigencias y compromisos establecidos en la RCA y documentos asociados respetando en todo momento los lineamientos que EFE disponga para ello. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normativa sectorial que, entre otras, regula el manejo de combustibles líquidos, gaseosos y sustancias químicas.

b. Incumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental

Si como resultado del actuar negligente del Contratista o por no ejecutar el Proyecto o las Obras de acuerdo con el Contrato y/o los lineamientos de EFE, se producen incumplimientos a las normas, condiciones, exigencias y compromisos establecidos en la RCA y documentos asociados, el Contratista deberá indemnizar y salvaguardar a EFE, de cualquier acción, juicio, formulación de cargos, demandas, denuncias, sanciones, gastos, incluyendo honorarios legales y costos procesales que afecten a EFE, que sean interpuestas ante la Superintendencia del Medio Ambiente y/o Tribunales Ambientales o cualquier otro organismo competente. Sin liberar al Contratista de cualquiera de las obligaciones descritas, las partes convienen en que EFE podrá participar en cualquier grado que considere necesario o conveniente en las gestiones de defensa administrativa y judicial ante las autoridades anteriormente señaladas.

EFE tendrá derecho a exigir al Contratista el reembolso de todos los montos que deba pagar derivados de la aplicación de sanciones, incluidos los honorarios legales y costos procesales, y de implementación de medidas adicionales que sean exigidas por la Superintendencia de Medio Ambiente, sea como consecuencia de la imposición de sanciones o por un Programa de Cumplimiento aprobado por dicha autoridad.

En caso de que la infracción a la RCA que da origen a una sanción sea calificada de gravísima por la Superintendencia de Medio Ambiente, EFE podrá exigir la terminación anticipada del Contrato en los términos señalados en las presentes Bases.

c. Cumplimiento de obligaciones generales por respeto y protección del Medioambiente y la Comunidad.

Las actividades que desarrolle el Contratista no podrán ser en ningún caso generadoras de ruidos intensos, de contaminación del espectro de radiofrecuencia, de vibraciones y humos, de alteraciones a las redes domiciliarias de cualquier tipo, de contaminación por residuos líquidos o sólidos en la red de alcantarillado, en niveles prohibidos por la normativa chilena cuando ella exista o por consideraciones de sentido común en caso contrario.

El Contratista deberá de hacer uso, a su costo, de todos los elementos necesarios para aislar la faena del entorno y/o realizará una programación de las tareas contaminantes con restricciones horarias, en acuerdo con EFE y coordinación con otros contratistas y cada una de sus respectivas ITO que estén en las faenas. La no observancia de estas condiciones podrá dar lugar a la suspensión de los Trabajos, si EFE, a su sólo juicio, considera que existe riesgo de contaminación ambiental que pudiere afectar al entorno. En este sentido deberá dar cumplimiento en todo momento, lugar y condición de la normativa de ruido vigente D.S. N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente “*Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica*”, o la que la reemplace, evaluada en la ubicación de receptores afectados o cercanos a la obra, para las actividades de construcción que se realizan de distinta índole asignadas. Todas las medidas de control de ruido descritas en el EIA, y medidas adicionales o complementarias en esta materia, que permitan reducir los niveles sonoros y generar el cumplimiento de la normativa de ruido vigente, deberán ser abordadas por el Contratista a su entero costo.

El Contratista deberá realizar un manejo adecuado y responsable de los residuos generados durante el desarrollo de sus actividades, de acuerdo a la normativa ambiental vigente y consideraciones de la RCA, ICE y Estudio de Impacto Ambiental. La responsabilidad abarca desde la generación y segregación del residuo en origen, hasta su retiro y eliminación en el destino final debidamente autorizado. Lo anterior implica disponer de los elementos (bodegas, contenedores, señalética, pintura, kit de derrame y otros) que corresponda las zonas de acopio de residuos.

EFE controlará el correcto manejo de dichos residuos. Todos los retiros de residuos serán realizados a nombre de EFE.

En el Informe Mensual de Medio Ambiente, el Contratista deberá hacer entrega de certificados de disposición final de cada residuo.

13.1 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista, a su entero costo, deberá adoptar las providencias razonables para proteger el medio ambiente en la zona de las Obras y sus alrededores, a su costo y responsabilidad, para lo cual deberá atenerse a las normas generales, a las que le imponga la ley, el Contrato, las exigencias de la autoridad ambiental, la normativas relacionadas a reglamentos que establecen las condiciones Ambientales Mínimas para Empresas Contratistas, a lo dispuesto en estas BAG, en las BAE, en las Bases Técnicas y en las instrucciones que imparta en su oportunidad el Administrador de Contrato.

13.2.1 PERJUICIOS AMBIENTALES

El Contratista deberá liberar e indemnizar a EFE de todo perjuicio causado por actos u omisiones que sean imputables a él, a sus Subcontratistas o a sus trabajadores, por los cuales EFE estuviese siendo investigado, fuera condenado, multado, o tuviera que desembolsar una suma de dinero, bajo cualquier título y que impliquen una contravención a sus obligaciones bajo este Numeral, incluido pero no limitado, a cualquier paralización total o parcial de las obras, trabajos y/o servicios, por infracción a las normas de protección del medio ambiente.

13.2.2 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA EN MATERIAS DE CARÁCTER AMBIENTAL

Estas obligaciones aplican a todo Contrato, independiente si haya gestionado o no el Contratista dentro de su alcance, el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental:

- a) Obligación de conocer, aplicar a su costo y responsabilidad y hacer respetar todos los compromisos ambientales, medidas, exigencias y condiciones impuestas por la autoridad y las medidas de mitigación, restauración y compensación que se estipulen en el Estudio de Impacto Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental y sus Adendas o Resolución de Calificación Ambiental del proyecto a su cargo. Es responsabilidad del Contratista que toda su jerarquía de mando esté en pleno conocimiento de estas materias, para hacerlas cumplir por la totalidad del personal ya sea propio o de sus Subcontratistas y Proveedores.
- b) Responder a su costo y responsabilidad ante toda multa o acción legal que derive del no cumplimiento de las exigencias y prohibiciones estipuladas en los documentos antes mencionados, así como de la implementación de las medidas o acciones que la autoridad determine para hacerse cargo de dicho incumplimiento. El Contratista deberá capacitar a su costo y sensibilizar a todo su personal en aspectos ambientales generales, como son las actitudes respetuosas con el medio ambiente y su protección y acatamiento irrestricto de prohibiciones expresas.
- c) El Contratista deberá cumplir, implementar a su costo y responsabilidad y aplicar todas aquellas medidas y condiciones que forman parte de la RCA y de los documentos que se acompañaron en la evaluación ambiental ante la autoridad. En caso de contravención, deberá asumir a su propio costo las medidas de restauración, compensación o mitigación que EFE o la autoridad ambiental determinen, según sea el caso de la falta. Los plazos asociados a esta actividad serán de responsabilidad y alcance

del Contratista.

- d) Si por descuido o negligencia, el Contratista fuere responsable de acciones de menoscabo daño de componentes del medio ambiente sobre la cual recayó la calificación ambiental o pronunciamiento de la autoridad, deberá asumir los costos de acciones legales y/o multas asociadas a este hecho, junto con financiar los peritajes y posibles trabajos de restauración que la autoridad pertinente estime necesarios. Los plazos asociados a esta actividad serán de responsabilidad y alcance del Contratista.
- e) Dar todas las facilidades para poner a disposición de la autoridad ambiental, del titular o sus delegados el personal técnico necesario para poder realizar a cabalidad sus funciones de fiscalización de la obra.
- f) El Contratista debe cumplir con todas las disposiciones de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento que le sean aplicables.
- g) El Contratista deberá contar dentro de su personal asignado al Proyecto de un Encargado Ambiental que ejerza de contraparte con la empresa de gestión ambiental subcontratada y que lidere los temas medioambientales desde la adjudicación hasta el cierre del proyecto.

13.2.3 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Contratista deberá presentar para revisión y aprobación por parte de la ITO dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de la Carta de Adjudicación del Contrato, un Plan de Manejo Ambiental, el que deberá ajustarse a los compromisos contraídos por EFE durante la tramitación de la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto, según corresponda, considerando el Estudio de Impacto Ambiental, y sus Anexos, Adendas, el Informe Consolidado de Evaluación y la Resolución de Calificación Ambiental.

En este Plan se deben especificar entre otros aspectos las medidas de control para el material particulado, la emisión de ruidos, manejo de las sustancias peligrosas, el manejo de RILES, la disposición de residuos industriales y peligrosos y no peligrosos, las características de las bodegas de los residuos y sustancias peligrosas, la forma de actuar en caso de incidentes ambientales y su registro, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La ITO llevará a cabo un programa de chequeos rutinarios y auditorías ambientales eventuales e imprevistas para verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. Para el caso de las auditorías, la ITO deberá ser acompañada en todo momento por el Encargado Ambiental del Contratista, quien deberá aportar la información que requiera la ITO

EFE podrá realizar mediciones de ruido de todos los frentes de trabajo. No obstante lo anterior, el Contratista facilitará todas las condiciones para la realización de las campañas mensuales de medición de ruidos diurnos y nocturnos y deberá considerar a su cargo y costo la ejecución de mediciones requeridas por el Administrador de Contrato en caso de discrepancias con las mediciones realizadas por EFE. En este sentido, el Contratista será responsable de lo dispuesto en la “Resolución de Calificación Ambiental” (RCA) del Proyecto y la normativa ambiental vigente a tal efecto.

13.2.4 HALLAZGO DE INTERÉS GEOLÓGICO O ARQUEOLÓGICO

EFE no proveerá el servicio de supervisión arqueológica y paleontológica en los frentes de trabajo, por lo cual, el Contratista deberá considerarlo dentro de su alcance. En todas las actividades que se estén llevando a cabo en la obra relativo a movimiento de tierra hasta los 4 metros de profundidad o hasta alcanzar la capa de suelo estéril. Asimismo, el Contratista deberá disponer de tiempo de sus trabajadores para participar de capacitaciones de arqueología y paleontología (otras capacitaciones deben ser ejecutadas por el Contratista, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental).

En todo momento durante la ejecución del Contrato, el Contratista deberá velar por proteger y preservar el patrimonio natural, arqueológico, histórico y cultural del país.

Se entenderá por “Hallazgo de Interés Geológico o Arqueológico” los lugares, ruinas, construcciones u objetos de carácter histórico o artístico; los enterratorios o cementerios u otros restos de los aborígenes, las piezas u objetos antro-po-arqueológicos, cualquier fósil, artículo de valor, material bélico o antigüedades y otros restos de objetos de interés o valor geológico, paleontológico, arqueológico o de formación natural, que existan bajo o sobre la superficie del territorio nacional o en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la historia, al arte o a la ciencia; los santuarios de la naturaleza; monumentos, estatuas, columnas, pirámides, fuentes, placas, coronas, inscripciones y, en general, los objetos que estén destinados a permanecer en un sitio público, con carácter conmemorativo y, en general, todos aquellos cubiertos por la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales y sus modificaciones.

Sin perjuicio de la normativa legal vigente que rige la materia, ante el descubrimiento por parte del Contratista de un Hallazgo de Interés Geológico o Arqueológico en área de propiedad de EFE, en el Terreno, o lugares y/o sitios bajo su control o en las que operen prestando servicios a EFE, el Contratista se obliga a informar inmediatamente al Administrador de Contrato e instruir al personal a sus órdenes, incluyendo el de sus Subcontratistas, proveedores y personal asociado.

Asimismo, el Contratista deberá suspender todas las actividades en el área del descubrimiento, la que deberá ser aislada, vigilada y protegida por personal del Contratista, a su costo. El Contratista y su personal, incluyendo el de sus Subcontratistas, agentes y proveedores, tendrán absolutamente prohibida la extracción, remoción o retiro de material arqueológico, y se obliga a adoptar, a su costo, todas las medidas necesarias para que estas disposiciones se cumplan e impedir que se saquen o dañen dichas especies, hasta que los objetos o sitios descubiertos queden bajo vigilancia de las autoridades competentes, asumiendo y liberando a EFE y su personal de toda responsabilidad en caso de incumplimiento.

En caso de verificarse lo indicado en el presente Numeral, el Contratista será responsable de reprogramar y coordinar sus actividades de manera eficiente y expedita, buscando otros frentes de trabajo libres de estas circunstancias en los cuales pueda continuar desarrollando sus actividades a la mayor brevedad posible, tomando todas las medidas de mitigación necesarias para evitar retrasos en las Obras, Trabajos y/o Servicios.

En caso que el Contratista acredite de manera fehaciente, documentadamente y a satisfacción del Administrador de Contrato que (i) no ha sido posible reprogramar las Obras, Trabajos y/o Servicios, o que reprogramándolas se han verificado impactos en la ruta crítica, (ii) ha ejercido todos los esfuerzos razonables en evitar impactos en el Programa de Ejecución de Obras y (iii) se ha verificado un impacto en la ruta crítica de las Obras; tendrá derecho a solicitar un aumento de plazo en conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases, dicho aumento de plazo dará derecho a variación de Gastos Generales, de conformidad a lo establecido en **Numeral 15.5.1** de las BAG.

El rescate arqueológico y consecuentemente con ello la liberación del terreno por parte del CMN, será gestionado por el Contratista, siendo responsabilidad del Contratista entregar toda la información necesaria, así como realizar las gestiones asociadas a los trámites ante el CMN.

14 DE LOS INFORMES

14.1 INFORME DE ACCIDENTES

El Contratista deberá entregar mensualmente al Administrador de Contrato, dentro de los cinco (05) primeros días del mes, la estadística sobre accidentes del trabajo ocurridos durante la ejecución de las obras, trabajos y/o servicios del mes inmediatamente anterior, en la cual se incluirán los índices de frecuencia, índices de gravedad, la cantidad de hombres-día (H-D) trabajados y cantidad de hombres-día (H-D) no trabajados y otros tópicos que EFE solicite, acompañados de un informe del experto profesional en prevención de riesgos adscrito a la faena. Dicho informe, debe señalar las actividades efectuadas en capacitación del personal y las reuniones e inspecciones realizadas por los inspectores y por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, el control de pérdidas, la mantención preventiva que se hayan realizado a los equipos y los procedimientos o normas preparadas.

En esta estadística se incluirán también los accidentes de los trabajadores de sus Subcontratistas, los accidentes de trayecto y los accidentes del tránsito que afecten a vehículos del Contratista o de los Subcontratistas, incluyendo un registro de los tiempos perdidos.

Cuando se produzcan accidentes personales que causen muertes o accidentes del trabajo graves como lo define la Superintendencia de Seguridad Social, el Contratista deberá suspender en forma inmediata las faenas afectadas, efectuará la evacuación de los trabajadores en caso de ser necesario e informará de inmediato lo ocurrido a la Inspección del Trabajo (Inspección) y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI) que corresponda. También informará de inmediato al Administrador de Contrato y le entregará un informe técnico completo del accidente, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas contadas desde la hora de ocurrido el accidente.

En este informe se indicarán claramente las circunstancias, causas y consecuencias del accidente, y las medidas correctivas y preventivas que tomará el Contratista para evitar nuevos accidentes.

Se entregará un informe de accidentes, con los indicadores estadísticos que se señalan a continuación:

- N° de Accidentes Mensual y Acumulado.
- N° de días perdidos. Mensual y Acumulado.
- Índice de Frecuencia Mensual y Acumulado.
- Índice de Gravedad. Mensual y Acumulado.

- Índice de Accidentabilidad Mensual y Acumulado.
- Índice de Siniestralidad Mensual y Acumulado
- Número de días perdidos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Horas Hombre Trabajadas Mensual y Acumulado.
- Horas de Capacitación

Además, se incluirá, si procede, un informe con los accidentes que hayan significado pérdidas de materiales o daños a los equipos e instalaciones. Se incluirá el análisis de lo real medido y comparándolo con las metas que se hayan establecido. El incumplimiento de la entrega de esta información estará sujeto a la aplicación de multas por incumplimiento de normativas de seguridad y por incumplimiento de entrega de información.

14.2 INFORME MENSUAL

Con el fin de realizar un efectivo Control de Avance del Proyecto, el Contratista deberá emitir a EFE el día 25 de cada mes un Informe Mensual de Avance, considerando como cierre del período de control el día 15 de cada mes, el que incluirá entre otros el Avance Físico.

El Contratista, una vez emitido el Informe Mensual, tendrá la obligación de realizar inmediatamente una reunión con el Comité Ordinario de Administración para el control del Proyecto.

El Informe Mensual de Avance de las obras consolida las ocurrencias del mes de forma tal que EFE tenga una visión completa del estado de avance del Contrato.

El contenido del Informe Mensual se revisa y se acuerda al inicio del Servicio y su contenido mínimo será señalado en las BAE.

La no entrega del Informe Mensual antes señalado constituirá un incumplimiento grave de las condiciones contractuales y estará sujeto a multas y sanciones.

14.3 INFORMES ADMINISTRATIVOS

El Contratista deberá enviar mensualmente al Administrador de Contrato, dentro de los catorce (14) primeros días del mes, una Declaración que indique que ha dado cumplimiento a sus obligaciones, y que cuenta en sus oficinas con los respaldos demostrativos del caso, disponibles para su examen por el Administrador de Contrato o quien éste designe, en las siguientes materias, respecto de sus trabajadores y de sus Subcontratistas:

- Lista con identificación de su personal y contratos de trabajo vigentes.
- Planillas de pago de las imposiciones al Instituto de Previsión Social (IPS), Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) u otros organismos de previsión que corresponda, respecto de todo su personal asignado a la Obra, del mes inmediatamente anterior al mes de la Declaración, con demostración aceptable de que fueron pagadas.
- Certificado de la Inspección del Trabajo a la que corresponda la Obra, que declare que no hay reclamos pendientes de parte de su personal asignado a la obra.

- Certificados de Subcontratistas y proveedores indicando que el Contratista no tiene deudas pendientes con ellos por más de treinta (30) días. Estos certificados podrán ser sustituidos por una declaración jurada del Contratista en el mismo sentido, siempre y cuando esta modalidad sea autorizada por el Administrador de Contrato.
- Visas y permisos de trabajo para trabajadores extranjeros.

Además, deberá presentar mensualmente, dentro de los siete (7) primeros días del mes, si corresponde:

- Lista de las solicitudes de aumentos de plazo y de ajustes al precio del Contrato que se encuentren pendientes.
- Lista de todos los reclamos presentados que se encuentren pendientes conforme a lo señalado en las presentes Bases.
- Estadísticas de seguridad, incluyendo información detallada de incidentes y actividades medio ambientales y de relaciones públicas.
- Cualquier otro Informe o documentos solicitados por el Administrador de Contrato o mencionados en el Contrato.

La falta de uno o cualquiera de estos informes, declaraciones o documentos señalados en esta cláusula autorizará al Administrador de Contrato para aplicar las multas indicadas en las Bases Administrativas Especiales y adicionalmente, será considerado un incumplimiento grave de las condiciones contractuales.

14.4 INFORMES QUE SOLICITA LA AUTORIDAD

El Contratista deberá entregar en la oportunidad que lo requiera, los informes respecto de la construcción de las obras que solicite la Autoridad.

15 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

15.1 AUMENTOS DE PLAZO

15.1.1 Aspectos Generales

El Contratista deberá desarrollar los trabajos de manera que cumplan lo establecido en las Bases de Licitación y el Contrato, así como los plazos e hitos establecidos en el Programa de Ejecución de Obras.

El Contratista tendrá derecho a solicitar aumentos de plazo para terminar las Obras, Trabajos y/o Servicios, si considera que ha sido indebidamente demorado en la ejecución de estas, sólo por alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento del Mandante de sus obligaciones señaladas en las Bases de Licitación.
- Fuerza Mayor, según lo establecido en las Bases de Licitación.

- Otras circunstancias establecidas expresamente en el Contrato, en que se establezca expresamente el derecho del Contratista a un aumento de plazo.

Todo hecho o circunstancia que, de acuerdo con este Numeral, dé derecho al Contratista a solicitar aumento de plazo y que, a juicio del Contratista, impida o dificulte el cumplimiento de los plazos y fechas programadas, deberá ser notificado inmediatamente, por escrito, al Administrador de Contrato. La omisión de este aviso o su notificación después de transcurridos diez (10) días desde la ocurrencia de aquella circunstancia, significará la caducidad del derecho del Contratista al aumento de plazo.

El Contratista, junto con la notificación de solicitud de aumento de plazo, deberá enviar al Administrador de Contrato todos los fundamentos, documentación y antecedentes que la respaldan y que acrediten la extensión de plazo solicitada, acompañando, además, un análisis de Programa de Ejecución de Obras Impactado, a través del cual se demuestre el impacto que hubiere tenido – o tendrá - la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obras por causa de los hechos o circunstancias en los que se fundamenta. Si, por razones debidamente fundadas, el Contratista no pudiere cumplir con las disposiciones anteriores, siempre y cuando el Administrador de Contrato lo autorice por escrito, dispondrá de un plazo de siete (7) días a partir de la referida notificación, para presentar la solicitud, completar todos los antecedentes y precisar el aumento solicitado. El hecho de que el Contratista no presente su solicitud ni proporcione todos los antecedentes dentro del plazo indicado, significará que ha renunciado irrevocablemente al derecho de obtener un aumento de plazo.

El Administrador de Contrato, a su criterio, determinará si las causales invocadas justifican una prórroga en el plazo de terminación de las Obras, Trabajos y/o Servicios o en los plazos parciales establecidos en el Contrato, y podrá conceder al Contratista un aumento de plazo en la medida que se verifique y apruebe por parte de EFE el impacto sobre la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obras, en base a herramientas o metodologías reconocidas internacionalmente, según los avances reales y la secuencia actual de las obras, conforme a programas actualizados.

El Administrador de Contrato no concederá aumento de plazo si, cuantificado el atraso producido por los impedimentos o dificultades invocados en la solicitud de aumento de plazo, éste resulta inferior a siete (7) días. Estos aumentos de plazo no concedidos no serán acumulativos, a menos que la misma causal se haya presentado reiteradamente.

Si el Contratista estuviere en desacuerdo con la decisión adoptada por el Administrador de Contrato, podrá presentar, dentro de los siete (7) días siguientes a la comunicación del Administrador de Contrato, un Reclamo de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

En cualquier caso, el Contratista estará obligado a continuar con la ejecución de las Obras, Trabajos y/o Servicios con toda diligencia.

No darán derecho a aumento de plazo las demoras que sean:

- Motivadas por paros, huelgas u otros conflictos laborales, sean nacionales o internacionales.

- Causadas por condiciones meteorológicas o por sus efectos en la seguridad, calidad o avance de las Obras.
- Necesarias para la seguridad de las Obras, o de alguna de sus partes, o del personal que trabaje en ellas o en sus alrededores.
- Causadas por acciones u omisiones del Contratista, sus Subcontratistas o Proveedores.
- Causadas por atrasos que puedan experimentar los trabajos, como consecuencia del rechazo que efectúe el Administrador de Contrato respecto de planos, documentos, materiales u obras que no cumplan con las condiciones y/o requerimientos del Contrato.
- Causadas por circunstancias que afecten a Obras, Trabajos y/o Servicios ejecutados ya sea con retraso, si fueron rechazados por el Administrador de Contrato o ejecutados en contravención de sus instrucciones, así como los originados en causas imputables al Contratista o de cargo de este.
- Las de cualquiera otra índole que no impidan el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, aunque las hagan más onerosas.

La concesión de un aumento de plazo solicitado por el Contratista no implicará compensación económica alguna, a excepción de que dicha compensación sea formalmente aceptada y comunicada por escrito por el Mandante, mediante la Orden de Cambio o Aditivo del Contrato respectivo.

Si el Contratista considera estar afectado por una causal de aumento de plazo distinta a las individualizadas en este Numeral, deberá proceder sujeto al mismo procedimiento, plazos y excepciones señaladas en este Numeral para conocimiento y decisión del Mandante.

15.1.2 Cuantificación de los aumentos de plazo

Será de responsabilidad del Contratista demostrar y acreditar fehacientemente, a plena satisfacción del Mandante, que las causales invocadas afectan el cumplimiento de los plazos y fechas que solicite modificar, la extensión del plazo solicitado y cómo éste ha afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obras, que no tiene responsabilidad alguna respecto de las causales invocadas y que ha actuado minimizando los efectos de la demora consecuente.

Para ello, deberá considerar que las solicitudes de aumento de plazo serán estudiadas teniendo en cuenta el control de programas indicado en estas Bases Administrativas Generales, el Programa de Ejecución de Obras del Contrato y las productividades o avances considerados en dichos programas, los avances efectivos conseguidos hasta que se produjo la causal por la que se solicita el aumento de plazo, las desviaciones observadas respecto del Programa de Ejecución de Obras del Contrato, la influencia de cualquier pérdida de tiempo, demora o deterioro en la productividad que sea imputable al Contratista y el efecto de la causal invocada sobre las actividades críticas del Programa de Ejecución de Obras del Contrato.

Dentro de un plazo razonable, el Mandante deberá determinar la extensión de plazo que se debe otorgar al Contratista, si la hubiese, y dar aviso de:

- La extensión de plazo que se otorga y las nuevas fechas de término de un Hito o de la Recepción Provisoria, o ambas, según sea el caso; o
- Si no se otorga una extensión, un aviso y las razones de tal decisión.

El otorgamiento de cualquier aumento de plazo quedará restringido a las fechas de término de las actividades que resulten directamente afectadas por las causales que se invoquen, siendo atribución exclusiva del Administrador de Contrato autorizar aumento de plazo para otras partes de las Obras, Trabajos y/o Servicios que no fueren afectados directamente por la causal invocada, siempre a través de una Orden de Cambio o Aditivo.

15.1.3 Solicitud de aumento de plazos pendientes

Sin perjuicio de la entrega de otros antecedentes, el Contratista deberá entregar mensualmente una lista de las solicitudes de aumento de plazo que se encuentren pendientes, con o sin compensación asociada. Se entenderán como tales las que aún no hayan sido resueltas por el Administrador de Contrato.

Dichas solicitudes de aumento de plazo continuarán pendientes mientras el Contratista haya ejercido las acciones que, de acuerdo con el Contrato, le permiten mantener vigentes sus derechos. Se considerará que el Contratista ha renunciado irrevocablemente a sus derechos respecto de cualquier aumento de plazo y a su eventual compensación económica, cuando la solicitud pendiente no haya sido incluida en el informe mensual que se establece en las presentes Bases en dos (2) meses consecutivos.

15.2 MODIFICACIONES DEL PROYECTO

En cualquier momento, mediante instrucción escrita, calificada expresamente de Instrucción de Cambio de Obras, el Administrador de Contrato podrá disponer variaciones en las Obras, Trabajos y/o Servicios o en el alcance del Contrato, tales como cambios en los planos y especificaciones, cambios en el método y manera de realizar las Obras, Trabajos y/o Servicios, cambios en los plazos y fechas programadas, cambios o modificaciones al suministro de equipos y materiales, incorporaciones de Obras, Trabajos y/o Servicios Extraordinarios, aumentos de obras o servicios ya previstos en el Contrato inicial ("*Obras Adicionales*") o reducciones de alcances de Obras o partes de Obras ("*Disminuciones de Obras*"), modificando o afectando las partidas de serie de precios unitarios y/o suma alzada correspondientes, etc.

No podrán considerarse como Obra Extraordinaria aquellas obras, trabajos y/o servicios que, a pesar de no estar explícitos en las Bases de Licitación y el Contrato, son necesarios e inherentes a la ejecución de los trabajos contratados, calificados como tales a juicio exclusivo del Mandante. Esos trabajos deberán ejecutarse en el mismo plazo pactado y su valor -incluyendo Costos, Gastos Generales y Utilidades- se entiende incluido en la Oferta Económica presentada.

Las Obras Extraordinarias podrán ser contratadas bajo la modalidad de suma alzada o a serie de precios unitarios, según lo decida EFE y se formalizarán mediante una Orden de Cambio o Aditivo de Contrato, según corresponda.

En el caso de reducciones de alcance de las Obras (*"Disminuciones de Obras"*), el Mandante podrá suprimir o reducir cualquier actividad o ítem mencionado en el presupuesto, descontando el total o parte del precio del ítem según corresponda, de conformidad a lo señalado en la Oferta Técnica y ajustando, asimismo, el plazo de ejecución del Contrato, lo cual será evaluado en su mérito y será definido por el Administrador de Contrato. Se establece un porcentaje de modificación máxima del 20% (veinte por ciento) para dichas disminuciones sobre el total de las Obras, dicho porcentaje podrá ser excedido en aquellos casos de incumplimiento grave por parte del Contratista.

Si el Cambio requiere la Disminución de Obras, el Mandante podrá hacer que otros ejecuten las Obras disminuidas.

En caso de cualquier cambio realizado en conformidad al presente Numeral, en que se modifique el precio del Contrato y/o los plazos contractuales, el Contratista deberá obtener, a su propio costo y dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al cambio, la actualización de los montos de las Boletas de Garantías y pólizas de seguros en caso de ser procedente, que deba mantener vigentes en conformidad al Contrato y sus documentos integrantes.

15.2.1 Modificaciones ordenadas por el Mandante

El Contratista estará obligado a aceptar un aumento o una disminución o supresión de los trabajos encomendados, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

La valorización de las Obras Adicionales y/o Disminuciones, se determinará conforme a los precios unitarios de Costo Directo considerados por el Contratista en su Oferta, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

Si la modificación del Proyecto significa la introducción de partidas que no tienen precios unitarios en la Oferta del Contratista, la valorización se hará como se indica para el caso de Obras, Trabajos y/o Servicios Extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases en el Numeral 15.4.

15.2.2 Modificaciones propuestas por el Contratista

Si durante el desarrollo del Contrato el Contratista propone modificaciones al Proyecto, éstas deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- Ser sometida, con la debida anticipación a su eventual ejecución, al estudio y aprobación del Mandante. La sola presentación de una modificación, en ninguna circunstancia justificará un retraso o la detención del Programa de Ejecución de Obras en la parte afectada por la modificación, salvo que lo autorice, expresamente y por escrito, el Administrador de Contrato.
- El Contratista deberá continuar con las actividades del Contrato, mientras no haya sido aceptada la modificación.
- Incluir, adjunta a la proposición de modificación, la información pertinente acerca de ella, entendiéndose por tal, memorias descriptivas, memorias de cálculo, planos generales y de detalles, especificaciones técnicas, presupuestos u otros antecedentes que permitan juzgar las bondades de la modificación propuesta. El costo de los estudios y la preparación de planos

y antecedentes que le demande la presentación de la modificación, serán de exclusivo cargo del Contratista.

- Incluir un listado de las partidas nuevas que se agregan con indicación de sus cantidades, precios unitarios, precios totales, indicando en forma clara y precisa los ítems de pago del Contrato que son reemplazados y/o modificados y en que monto y precio.
- Constituir para el Mandante un menor costo a igual funcionalidad y calidad o una mejor calidad y/o funcionalidad a igual o menor costo.

Si el Mandante, después de analizadas las modificaciones propuestas por el Contratista, acepta incorporar las modificaciones que representan un menor costo a igual calidad, compartirá con el Contratista estos ahorros, de acuerdo a lo indicado en el presente documento como sistema de incentivos, en los términos establecidos en las BAE.

En todo caso, el Mandante se reserva el derecho de rechazar la modificación propuesta a pesar de que ésta haya cumplido las condiciones mínimas precedentemente establecidas, si estima que no es conveniente. El rechazo de la modificación propuesta no dará derecho a reclamo alguno por parte del Contratista, ni reembolso de gasto alguno.

15.2.3 Procedimiento de modificaciones

Con la excepción de las instrucciones escritas calificadas y nominadas expresamente de Orden de Cambio, ninguna orden, declaración o acción del Administrador de Contrato, ni del Director de Programa, ni en general, de ningún funcionario o representante de EFE, se considerará Orden de Cambio conforme a este Numeral, ni dará derecho al Contratista a solicitar ajuste alguno.

El Contratista podrá presentar una propuesta al Administrador de Contrato, solicitándole que ordene un Cambio a conveniencia del Contratista. El Administrador de Contrato podrá a su entera discreción, aprobar, modificar o rechazar una propuesta de cambio presentada por el Contratista.

El Contratista no podrá solicitar indemnización alguna ni aumentos de plazo, en relación con cambios en las Obras que no hayan sido previamente dispuestos de manera expresa por el Administrador de Contrato de conformidad con este Numeral.

1. Instrucción de Cambio de Obras (ICO)

El Administrador de Contrato, podrá en cualquier momento, mediante instrucción escrita calificada expresamente de “*Instrucción de Cambio de Obra (ICO)*”, disponer cualquier modificación en los trabajos dentro del propósito general del Contrato, tales como cambio en los planos y especificaciones, volúmenes de obras, en el método y maneras de realizar las obras y en los plazos y fechas programadas.

Si la ICO implica un aumento, disminución o supresión de los montos, de los plazos o de las obras necesarias para ejecutar los trabajos, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases, se podrá acordar entre las partes un ajuste en los plazos, fechas programadas y en el Precio del Contrato mediante la emisión de una Orden de Cambio.

Sin perjuicio de lo señalado, el Contratista estará obligado a aceptar un aumento, una disminución o supresión en la obra encomendada, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

No será considerada ICO, toda modificación que haya sido originada por negligencia, omisión o incumplimiento de las obligaciones o de los plazos que al Contratista le impone el Contrato.

2. Orden de Cambio (OC)

El Contratista tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde la fecha de la ICO, para presentar el documento denominado “*Orden de Cambio (OC)*”, con la descripción, justificación y alcances de los trabajos asociados a la ICO, presupuesto que deberá contener el análisis de precios unitarios y el Programa de Ejecución de Obras asociado a ella, los que quedarán sometidos a la aprobación y tramitación del Administrador de Contrato.

La Orden de Cambio, una vez aprobada por el Mandante, deberá numerarse correlativamente y constituirá una Modificación al Contrato, que dará lugar a la suscripción del Aditivo respectivo, si corresponde.

3. Aditivo al Contrato

Cuando el monto acumulado de los aumentos o disminuciones supere el 5% (cinco por ciento) del monto original del Contrato, la o las Órdenes de Cambio pertinentes darán origen a un Aditivo de Contrato suscrito entre las partes. En el mismo sentido, se deberá realizar un Aditivo de dicho Contrato, cuando sin importar el porcentaje, se acumulen 5 (cinco) Órdenes de Cambio.

Estas modificaciones de Contrato se regularizarán a través de un Aditivo al Contrato, en el cual se establecerán las cláusulas que se agregan o se modifican del Contrato vigente. En el Aditivo se dejará registro de las nuevas Garantías y Seguros, si corresponde, que el Contratista ha renovado en función de los eventuales aumentos incorporados al Contrato.

En caso de que los aumentos de obras superen en un 5% el monto original del Contrato o acumulen un aumento por el 5% adicional respecto del monto original del Contrato, el Contratista deberá entregar boleta(s) de garantía(s) y póliza(s) adicional(es) para cubrir dichos aumentos. La entrega de esta(s) garantía(s) se hará conjuntamente con la Orden de Cambio en la cual se cumple con el incremento indicado. Sin perjuicio de lo anterior, será el Administrador del Contrato quien solicitará por escrito al Contratista la entrega de la nueva garantía e indicará el plazo otorgado para ello.

15.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALORIZACIÓN DE CAMBIOS

La valorización de los cambios establecida en este Numeral no aplica cuando se produzca el término anticipado del Contrato. En dicha situación, los Gastos Generales y Utilidades pierden su carácter de sumaalzada y su tratamiento está regulado en el Numeral “*Término Anticipado del Contrato*” para la intervención del Contrato.

El efecto de un cambio sobre el precio del Contrato se valorizará de acuerdo con la moneda señalada en las Bases Administrativas Especiales.

Se considerarán obligatoriamente los precios unitarios pactados en el Contrato y sus modificaciones, sean estas últimas formalizadas por una Orden de Cambio o un Aditivo, tanto para determinar el monto a rebajar por trabajos que se disminuyen, reemplazan o eliminan, así como también, para determinar el monto adicional por los trabajos que se aumentan o agregan.

Si un cambio o aumento de plazo tiene su origen en causa imputable al Contratista o sus Subcontratistas o Proveedores, el Mandante no pagará Gastos Generales, Utilidades, ni honorarios adicionales a los convenidos en el Contrato.

15.4 COMPENSACIÓN DE COSTOS DIRECTOS

La valorización de los Costos Directos asociados a un cambio considerará obligatoriamente los precios unitarios pactados en el Contrato y sus Aditivos y, además, se determinará de acuerdo con los criterios y el orden de precedencia que se indican a continuación:

- a) En caso que el cambio introduzca partidas nuevas que no existan en el itemizado del Contrato, los precios de estas nuevas partidas deberán calcularse utilizando obligatoriamente los mismos valores de recursos (tarifas de mano de obra de las distintas especialidades, tarifas de equipos, materiales, subcontratos, etc.), declarados en los análisis de precios de la Oferta que dio origen al Contrato, con rendimientos y consumos consistentes con los declarados en dicha Oferta.
- b) En caso que las nuevas actividades o partidas generadas por el cambio requieran de la utilización de recursos distintos, que no aparecen en los antecedentes de la Oferta que dio origen al Contrato -como podrían ser alguna especialidad nueva de mano de obra, o un tipo de equipo no contemplado originalmente, o un nuevo servicio, estudio o asesoría- los valores y/o tarifas se establecerán en base a los precios de mercado, debidamente deflactados a la moneda Base del Contrato y aprobados por el Mandante. Cada uno de estos nuevos precios debe justificarse mediante un análisis de precio que debe someterse a la revisión y aprobación del Mandante.
- c) En caso de que la naturaleza o condiciones de ejecución de los nuevos trabajos generados por el cambio, no permitan aplicar precios calculados en base a los criterios definidos en los puntos precedentes, el costo podrá determinarse en función de los recursos efectivamente utilizados para la ejecución del trabajo, considerando los precios y tarifas de la Oferta original del Contratista. Estos recursos deberán registrarse y presentarse para la revisión, aprobación y firma del Administrador de Contrato en forma mensual, lo que constituye un requisito obligatorio para la solicitud de pago a presentar posteriormente por el Contratista.

15.5 VARIACIÓN DE GASTOS GENERALES Y/O UTILIDADES.

15.5.1 Variación de Gastos Generales por hechos que afecten al plazo

Como consecuencia de las causas, hechos y circunstancias establecidas en el numeral 15.1.1 precedente, **a excepción de la Fuerza Mayor**, y también en caso de disminución de plazos aprobados por EFE, y siempre y cuando éstos impacten en la Ruta Crítica y produzcan una modificación del plazo

total para la ejecución de las Obras del Contrato, todo ello bajo metodologías internacionales y en base a avances y secuencias constructivas reales, los Gastos Generales aumentarán o disminuirán en consecuencia. El monto de esta variación estará determinado obligatoriamente según el desglose, contenido y precios señalados en el Formulario E-3 “*Análisis de Gastos Generales*” presentado en la Oferta que dio origen al Contrato. Dicha compensación no podrá ser mayor a la proporción que exista entre la variación del nuevo plazo y su plazo original, aplicada al monto total de Gastos Generales declarados en la oferta que dio origen al Contrato. El monto de la compensación de Gastos Generales que acuerden las partes siempre deberá formalizarse a través de un Aditivo del Contrato u Orden de Cambio, según corresponda.

No procederá compensación de utilidades por causa de aumentos de plazo.

Este Numeral tendrá aplicación en contratos a Serie de Precios Unitarios con Gastos Generales y Utilidades a Suma Alzada; y en contratos a Suma Alzada. No tendrá aplicación en contratos a Serie de Precios Unitarios con Gastos Generales y Utilidades incluidas, dado que estas BAG no aplican a dicho tipo de contratos.

15.5.2 Compensación de Gastos Generales y/o Utilidades por Obras Adicionales o Disminución de Obras

De producirse cambios por Obras Adicionales o Disminución de Obras, las Utilidades del Contratista asociadas a la variación del Costo Directo, será la que resulte de aplicar el porcentaje de Utilidad fijado en la Oferta por la variación del Costo Directo asociada al cambio.

Respecto de los Gastos Generales, no procederá compensación por variación del Costo Directo, sin perjuicio de aquella compensación que pudiere ser procedente aplicar por otras causas, en virtud de lo establecido en el Numeral 15.5.1.

Este Numeral tendrá aplicación en contratos a serie de precios unitarios y/o suma alzada con Gastos Generales y Utilidades a Suma Alzada. No tendrá aplicación en contratos a Serie de Precios Unitarios con Gastos Generales y Utilidades incluidas

15.5.3 Compensación de Gastos Generales y/o Utilidades por Obras Extraordinarias.

En caso de cambios causados por Obras, Trabajos y/o Servicios Extraordinarios, las Partes deberán convenir el porcentaje de Gastos Generales y Utilidades correspondiente a aplicar al Costo Directo de la Obra Extraordinaria, los cuales en ningún caso podrán ser respectivamente superiores a los porcentajes definidos para cada uno de ellos en la Oferta que dio origen al Contrato. En caso de que, el diseño y/o ejecución de la Obra Extraordinaria, suponga una afectación de la Ruta Crítica del plazo total para la ejecución de las Obras del Contrato, el Contratista tendrá derecho a mayor plazo y a la compensación de los respectivos Gastos Generales, siempre y cuando, se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 15.5.1. precedente. En este último caso, procederá que el Mandante descuenta del monto a pagar al Contratista por concepto de Gastos Generales derivados de ese mayor plazo, lo que eventualmente hubiese pagado - o acordado pagarle - por aplicación a dicha Obra Extraordinaria del porcentaje de Gastos Generales de Oferta.

16 DEL TÉRMINO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

16.1 PLAZO DE TÉRMINO DE LAS OBRAS

El Contratista deberá terminar a plena satisfacción del Mandante la totalidad de las Obras, Trabajos y/o Servicios incluidos en el alcance del Contrato y sus Documentos del Contrato, dentro del plazo pactado.

Se considerará que la totalidad de las Obras han sido terminadas una vez que el Contratista obtenga el Acta de Recepción Definitiva, no obstante, se fije en el Contrato un plazo de ejecución hasta la Recepción Provisoria de las Obras.

Se excluyen del plazo mencionado la remoción de las instalaciones de faena, la limpieza general con excepción de la remoción de aquellas instalaciones que, a juicio del Administrador de Contrato, perturben la puesta en servicio y explotación de las Obras.

16.2 PLAZO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL TERRENO

El Contratista deberá efectuar la Devolución del Terreno de las Obras al Administrador de Contrato, a más tardar cuarenta y cinco (45) días corridos después de la obtención del Acta de Recepción Provisoria, para lo cual previamente deberá, a su costo:

- Completar el desarme y retiro de sus Instalaciones de Faena y Planta de Construcción, si la hubiera.
- Terminar todos los trabajos pendientes, salvo que la terminación de dichos trabajos esté sujeto a la aprobación o intervención de terceros.
- Retirar del terreno toda la maquinaria de construcción y materiales sobrantes aportados por él.
- Devolver los equipos, materiales sobrantes y repuestos aportados por el Mandante, en su caso.
- Realizar la limpieza general y restauración del terreno, cumpliendo con lo establecido al respecto en la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto, si la hubiere, o instrumento ambiental pertinente.

Una vez concluidos estos trabajos a satisfacción del Administrador de Contrato, se efectuará la devolución del terreno por medio de un Acta de Devolución del Terreno, firmada por el Administrador de Contrato y el Administrador de Obra. En ella se dejará constancia de las condiciones en que se recibe el terreno y cualquier otro elemento que el Mandante hubiere entregado al Contratista para su uso.

El Contratista no podrá hacer devolución del terreno mientras existan trabajos pendientes de ejecutar, por ejemplo, observaciones que hayan quedado establecidas en la Recepción Provisoria de las Obras. Lo anterior, salvo instrucción expresa y escrita del Mandante.

El Contratista deberá efectuar la devolución del terreno dentro del plazo señalado y cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Numeral. Al respecto, será exclusivamente responsable de todo daño, perjuicio y/o menoscabo que esté directa o indirectamente relacionado con su retraso y/o en el incumplimiento de las condiciones establecidas para la devolución del terreno, debiendo mantener indemne al Mandante.

16.3 RETIRO DE ESCOMBROS Y RESTOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Los residuos y escombros deberán ser transportados por el Contratista, a su costo, a los botaderos autorizados por la Municipalidad respectiva o en la forma establecida en la RCA, si la hubiere, siendo de su responsabilidad cumplir con todas las normas y reglamentos vigentes respecto al manejo y disposición de residuos.

Así, para la recepción provisoria el Contratista debe haber retirado todos los restos de elementos de construcción y/o demolición de las obras, debiendo entregar los espacios limpios y ordenados, y reponer y reparar cualquier daño ocasionado.

El Contratista, al término de los trabajos, deberá entregar a la ITO un certificado emitido por el propietario del botadero, que dé cuenta del término de las labores y entrega conforme del botadero.

El Contratista durante todo el desarrollo del proyecto evitará ensuciar con desechos tanto las vías de acceso a las obras, como el entorno de ellas, para lo cual cada camión o vehículo de transporte deberá estar convenientemente cubierto con una lona amarrada al camión, según lo disponen las ordenanzas municipales sobre esta materia, y deberá mantener libre de lodos o material desecho los neumáticos de camiones.

No obstante lo anterior, será de cargo del Contratista la limpieza de las calles circundantes a las obras afectadas por los trabajos del proyecto en un perímetro de 60 mts, independientemente si los desechos, escombros o basura en general provengan o no de las obras en construcción. Si existieran simultáneamente otros trabajos en esa área, el Administrador del Contrato coordinará los aspectos de limpieza entre las distintas faenas.

Además, es obligación del Contratista restituir los terrenos, calles o zonas afectadas por las Obras, en las mismas condiciones que se encontraban previo a los trabajos objeto de este Contrato.

17 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

17.1 RECEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE UN HITO

Para efectos de la recepción de un Hito, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

Con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de cumplimiento de un Hito del Contrato, establecido en el Programa de Ejecución de Obras aprobado, el Contratista deberá solicitar su recepción a la ITO, por escrito, mediante nota en el libro de obra.

Dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados de la fecha de cumplimiento estipulada, la ITO y el Administrador del Contrato deberán verificar que los trabajos, relacionados con el Hito que

se solicita, estén ejecutados y/o terminados, en conformidad con los planos, Bases Técnicas y documentos del Contrato, así como con las reglas de la técnica (buen construir).

En el caso que una parte del Hito no pueda ser entregada en la fecha comprometida, por causas ajenas al Contratista, este se obliga a hacer presente dicha situación, en forma inmediata y formal a la ITO, demostrando fehacientemente, el impacto de la interferencia en la parte del Hito en cuestión. No obstante, el Contratista deberá readecuar sus recursos y planificación a fin de ejecutar la(s) parte(s) del Hito que sí pueda(n) ser cumplida(s) en la fecha comprometida, en acuerdo con la ITO.

Si de la verificación de la obra efectuada por la ITO y el Administrador de Contrato, relacionada con el Hito a recepcionar, resulta que las obras no están terminadas o ejecutadas en conformidad con los planos, Bases Técnicas y demás documentos que integran el Contrato, que dicen relación con la construcción de las mismas, así como con las reglas de la técnica, o se ha constatado que se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, EFE no dará curso a su recepción y elaborará un Informe de Observaciones detallado para que el Contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones requeridas, otorgándole un plazo razonable para subsanar dichas observaciones. Si el Contratista subsana estas observaciones, dentro del nuevo plazo otorgado, se establecerá como fecha de cumplimiento del Hito la fecha contractual establecida en el Contrato, si no las subsana dentro del nuevo plazo otorgado, la fecha de cumplimiento del Hito será aquella en que el Contratista subsane a plena conformidad las observaciones formuladas, aplicándose las multas establecidas en las BAE.

El cumplimiento de los Hitos Contractuales será certificado por la ITO y por el Administrador de Contrato, en representación de EFE, a través de un documento denominado ***“Certificado de Recepción de Hito N°.....”***.

En el tiempo que medie entre la Recepción de Hitos y la Recepción Provisoria de las Obras por parte del Mandante, será de responsabilidad y cargo del Contratista mantener los estándares o calidades exigidas en el Contrato.

17.2 RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS

Para efectos de la Recepción Provisoria de las Obras deberá seguirse el siguiente procedimiento:

17.2.1 Solicitud de Recepción

Una vez que el Contratista dé término a la totalidad de los trabajos correspondientes al Contrato y haya dado cumplimiento a la entrega de la totalidad de los Hitos establecidos en las Bases Administrativas Especiales y/o Bases Técnicas, y haya dado cumplimiento con la entrega de la totalidad de la documentación del Proyecto (Informe Final de la Ejecución de las Obras y sus Anexos), deberá solicitar por escrito a la ITO la Recepción Provisoria de las Obras.

Asimismo, el Contratista deberá acreditar, para efectos de solicitar la recepción de las obras, que ha obtenido formalmente las recepciones que correspondan ante todos los organismos pertinentes involucrados.

17.2.2 Informe de la ITO

Si la ITO está conforme con la solicitud de recepción del Contratista, remitirá al Mandante la solicitud de recepción del Contratista en un plazo no mayor a diez (10) días desde la petición; en caso contrario indicará al Contratista los trabajos o pruebas que no cumplen con los estándares o calidades exigidas en el proyecto y que debe corregir, así como también las tramitaciones ante los organismos pertinentes que pudieran encontrarse pendientes.

Una vez que el Contratista ejecute los trabajos o pruebas y tramitaciones solicitadas por la ITO, el Contratista deberá solicitar nuevamente por escrito a la ITO la recepción de las obras libres de observaciones, repitiéndose el mismo procedimiento antes señalado.

Se consignará como fecha de solicitud de término de los trabajos, la última fecha en que el Contratista solicite la Recepción Provisoria de las Obras una vez se encuentren aptas para su recepción.

17.2.3 Comisión de Recepción

Recibida la notificación para la Recepción Provisoria de los trabajos por parte de la ITO, el Mandante nombrará una Comisión de Recepción, constituida por tres integrantes que designará la Gerencia del Proyecto. Esta comisión deberá realizar la recepción de las obras en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha en que la ITO notifica la pertinencia de la recepción.

17.2.4 Revisión y Aceptación de las Obras

Una vez verificado por la Comisión de Recepción el cumplimiento de las obras materia del Contrato y, disponiendo de la(s) acreditación(es) por parte de los organismos pertinentes, respecto de que sus observaciones se encuentran totalmente subsanadas, suscribirá, si corresponde, el Acta de Recepción Provisoria, esto es, sin observaciones, señalada en el Numeral 17.2.9 de las presentes Bases y basado en el Informe de Respaldo de la ITO y la visita de constitución en terreno.

La Comisión de Recepción consignará como fecha de término de los trabajos motivo de esta recepción, si corresponde, la última fecha de solicitud de Recepción Provisoria de los trabajos del Contratista.

17.2.5 Formulación y Corrección de Observaciones por Defectos

Si de la inspección de las obras la Comisión de Recepción constata que el total o parte de los trabajos, no se encuentran terminados o no están ejecutados en conformidad con los planos, especificaciones y reglamentos técnicos o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, emitirá un informe detallado sobre los trabajos objetados denominado "*Acta de Recepción Provisoria con Observaciones*" y dejará rechazada la solicitud de término y recepción de obra emitida por el Contratista.

Si de la inspección realizada, resulta que los trabajos están terminados, pero con observaciones o defectos menores que no afectan la funcionalidad de las obras, la Comisión de Recepción emitirá un informe detallado sobre los trabajos objetados y otorgará un plazo para que el Contratista ejecute, a su costo, los trabajos o reparaciones que ella determine.

Si el Contratista subsana las observaciones y realiza los trabajos objetados en el plazo otorgado por la Comisión de Recepción, la ITO informará a la Comisión de Recepción y ésta deberá efectuar, si

procede, la Recepción Provisoria de las Obras, fijándose como fecha de término de ellas, la fecha de la última solicitud de término y recepción de obra emitida por el Contratista a la ITO. Para tal efecto se levantará “**Acta de Recepción Provisoria**”.

Si el Contratista no subsanara los defectos y observaciones en el plazo otorgado por la Comisión de Recepción, la solicitud de Término de Obra emitida por el Contratista será rechazada y quedará sin efecto.

En ningún caso podrá el Contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido sugerida la recepción por parte de la ITO.

17.2.6 Informe Final de la Ejecución de las Obras

Previo a la solicitud de Recepción Provisoria, el Contratista deberá entregar un Informe Final de Obras, de acuerdo con el siguiente contenido (formato PDF y Word editable):

- Descripción General de las Obras.
- Esquema de Ubicación de las Obras.
- Cubicación Real y Detallada de la Obra.
- Descripción detallada de las ingenierías de detalles desarrolladas.
- Descripción detallada de los materiales y equipos incorporados a las instalaciones.
- Memoria de Construcción.
- Métodos Constructivos Utilizados.
- Particularidades de las Obras.
- Control de Calidad de las Obras.
- Comentarios Relevantes.
- Cumplimiento de Programas y Fechas.
- Memoria de Instalación y puesta en Servicio.
- Particularidades de las instalaciones.
- Control de Calidad de las instalaciones.
- Protocolos de Pruebas ejecutadas.
- Listado de Planos de Construcción utilizados en la Ejecución de la Obra.
- Conjunto de Fotografías que muestre el desarrollo en la construcción de las obras.
- Flujo de máquinas y equipos a lo largo del proyecto.
- Flujo de mano de obra durante el proyecto.
- Presupuesto final del proyecto.
- Rendimientos de las principales partidas del programa.
- Pruebas y protocolos funcionales.
- Registros de Máquina Registradora de Vía (MRV) una vez terminados los trabajos.
- Modificaciones del proyecto, autorizadas.
- Levante de restricciones operacionales ocasionadas por las obras.
- Protocolo de puesta en marcha (pruebas de carga) y levantamiento de no conformidades detectadas durante la prueba (si aplica) efectuados por el Administrador de Contrato.
- Manuales de Operación (si aplica).
- Manuales de Mantenimiento (si lo amerita).

- Certificaciones de Velocidad Admisibles a la recta y a la desviada.
- Acta de entrega de materiales a Almacenes EFE.

17.2.7 Fotografías y Video

El Contratista deberá llevar un registro fotográfico que muestre la ejecución de las obras relevantes del Contrato. Para tal efecto deberá entregar a la ITO, como parte del Informe Mensual, un set de fotografías digitales indicando fecha, y con una breve descripción de los trabajos que se muestran en cada una de ellas especialmente de aquellas faenas que revistan un interés técnico particular.

Al término de la construcción, el Contratista deberá entregar un álbum en archivo digital, con una selección elegida por el Mandante, que incluya a lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de todas las fotografías entregadas durante el desarrollo de los trabajos, debidamente catalogados, de tal manera que resulte fácilmente identificable cada fotografía que se entrega, las que se incorporarán en Acta de Recepción Provisoria. Asimismo, deberá proveer el registro de la construcción de la Obra, mediante el formato time lapse, conforme lo señalan las Bases Técnicas.

Además, el Contratista deberá entregar al final de la obra, un registro de video reproducible en equipos de televisión convencionales, que muestre todas las etapas constructivas de la obra, con una duración mínima de 12 (doce) minutos, en la que se incorpore al menos 5 minutos de imágenes aéreas tomadas mediante sistemas remotos (dron); no se aceptará video facetado (unión secuencial de fotografías), por lo que el Contratista deberá tomar las debidas providencias para registrar anticipadamente las tomas periódicas de video desde el inicio de las obras. La grabación del video debe entregarse en soportes de buena calidad, acompañando la imagen con comentarios relativos a las obras que se muestran, las que antes de editarse en forma definitiva deben ser sometidas a consideración del Administrador de Contrato.

También, el Contratista deberá entregar un álbum fotográfico con 3 fotografías en archivo digital y copia física en papel fotográfico, en tamaño 60 x 80 cm, enmarcada con cubierta vidriada u otro formato a acordar con la ITO, las que serán elegidas por el Administrador de Contrato del set de fotografías del álbum entregado al término de la construcción.

No obstante, lo anterior, EFE se reserva el derecho a tomar directa o indirectamente, fotografías y videos del desarrollo de las obras.

17.2.8 Planos de Construcción As Built

Toda alteración o modificación al proyecto, tales como, pero no limitadas a cotas de fundación, cambio de dimensiones, enfierraduras, cambio de trazados, realizados y materializados por el Contratista durante la ejecución de los trabajos, y motivados por razones de tipo constructivo aceptados por el Mandante, deberán ser registradas en planos aparte de los planos de proyecto, denominados As Built o *así construido*, por el mismo Contratista y a medida que se vayan presentando.

Será obligación del Contratista registrar estos cambios de ubicación y medida tan pronto se hayan materializado, especialmente los de aquellas partes que posteriormente queden cubiertas.

El Contratista debe considerar que los planos As Built se deben entregar en papel tamaño A3, un ejemplar caratulado y anillado, debidamente firmado por representantes del Contratista, la ITO, y de EFE; además deberá entregar una (01) copia digitalizada de los planos firmados (escaneado) y en formato CAD.

No podrá solicitarse la Recepción Provisoria si antes, el Contratista, no hubiere entregado los planos As-Built a satisfacción de la ITO, conforme a Procedimiento detallado en Anexo de las Bases Técnicas.

17.2.9 Otorgamiento del Acta de Recepción Provisoria

Para que la Comisión de Recepción emita el Acta de Recepción Provisoria, el Contratista, además de dar cumplimiento a todas las observaciones formuladas por dicha Comisión, deberá hacer entrega de todos los documentos que acrediten la conformidad o recepción de las obras ejecutadas por parte de todos los organismos pertinentes involucrados, como el Departamento de Vialidad del MOP, Dirección de Pavimentación de SERVIU, entre otros, ya sea a través de Certificados, Resoluciones u Oficios Ordinarios que emitan estos Organismos, así como también el Informe Final, Fotografías y Videos y Planos de Construcción.

Desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, comenzará a regir el período de garantía para la Recepción Definitiva de las Obras.

Con posterioridad a la emisión del Acta de Recepción Provisoria de las Obras, se procederá a efectuar la Liquidación Final del Contrato, a través de un Aditivo de Cierre del Contrato.

Una vez tramitada dicha Liquidación el Contratista podrá canjear la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, por la Boleta de Correcta Ejecución de las Obras.

En el tiempo que medie entre la Recepción de Hitos y la Recepción Provisoria de las Obras por parte del Mandante, será de responsabilidad y cargo del Contratista mantener los estándares o calidades exigidas en el Contrato.

17.3 PERIODO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS

Se entiende por “*Período de Garantía*”, el período establecido en las Bases Administrativas Especiales de Licitación, que inicia a contar de la Recepción Provisoria sin observaciones.

Durante el Plazo de Garantía de las Obras, el Mandante usará o explotará las Obras sin que esto libere al Contratista de la responsabilidad que haya asumido en virtud del Contrato, por todos los defectos de diseño, fabricación, construcción, montaje y de calidad de los materiales y equipos, los que deberá reparar y/o cambiar, según sea el caso, a su exclusivo cargo y costo y a completa satisfacción del Mandante.

En caso de pérdidas, daños, defectos o averías de responsabilidad del Contratista, éste deberá proceder a la inmediata reparación, reacondicionamiento o al reemplazo, según corresponda, a su cargo y costo, a fin de asegurar la entrega de las Obras en la Recepción Definitiva, en buenas condiciones y conforme a los estándares y requisitos estipulados en las Bases de Licitación.

Si el Contratista debiera reparar cualquier parte defectuosa de la Obra durante el Período de Garantía de las Obras, a dicha parte se le aplicarán las disposiciones de este Numeral por un período equivalente al Período de Garantía de las Obras contado desde la fecha en que la reparación, o reemplazo sea aprobada por escrito por el Administrador de Contrato a su plena satisfacción.

En ningún caso podrá el Contratista excusar su responsabilidad por pérdidas, daños, defectos o averías, bajo pretexto de haber sido aceptadas las Obras total o parcialmente por el Administrador de Contrato, ni por haber sido inspeccionadas por el Administrador de Contrato durante su ejecución.

El Período de Garantía de las Obras se aplicará al total de las Obras del Contrato, y las Recepciones Provisorias de Obras en caso de haberlas no darán comienzo al Período de Garantía de las Obras.

Si durante el Período de Garantía de las Obras, y a juicio del Administrador de Contrato, un equipo accesorio suministrado por el Contratista o cualquier parte de las Obras presenta algún defecto, no satisface su funcionamiento en servicio normal, no dan resultados satisfactorios las pruebas a que sean sometidos, o existiere cualquier parte de la Obra o Trabajo que no cumpla con los estándares y requisitos establecidos en el Contrato y sus documentos integrantes, en condiciones atribuibles a la responsabilidad del Contratista, sus Subcontratistas y/o del fabricante, el Contratista reparará o renovará, a su cargo y costa, los equipos o accesorios defectuosos, reparando o reemplazando las partes defectuosas o inadecuadas, o sustituyéndolos por equipos o accesorios nuevos no objetables, según sea el caso, para eliminar dicho defecto y mal funcionamiento y así cumplir con lo especificado en el Contrato. Esta renovación o reemplazo será tal que permita al equipo cumplir con lo especificado en el Contrato, a satisfacción del Mandante. Para dichos efectos, el Administrador de Contrato podrá dar un aviso por escrito al Contratista de dicho defecto y requerirle que lo solucione dentro de un período razonable establecido en el aviso. Ante dicho aviso, el Contratista deberá entregar para aprobación del Mandante, lo antes posible, pero en ningún caso transcurridos más de diez (10) días corridos, un informe que diagnostique el tipo de defecto, las causas que lo provocaron y un programa de reparación o reemplazo del material o instalación defectuosa, a su propio costo y responsabilidad.

El Contratista deberá solucionar a su costo y prontamente el defecto notificado por el Mandante de conformidad con el presente Numeral, en el plazo y de la forma que indique el Mandante (en caso de que no lo indique, dentro de un período y de una forma razonable, aprobado por escrito por el Administrador de Contrato), a satisfacción del Mandante.

Sin embargo, si en opinión del Administrador de Contrato, el respectivo defecto ocasiona una circunstancia o condición insegura que requiere una solución inmediata, el Mandante no está obligado a otorgar al Contratista una oportunidad para solucionar el defecto, teniendo el Mandante el derecho pero no la obligación de rectificarlo, o hacer que otros rectifiquen el defecto, a riesgo del Contratista, y todos los costos y gastos razonables incurridos por el Mandante serán asumidos por el Contratista, pudiendo el Mandante hacer las retenciones correspondientes o ejecutar la Boleta de Garantía del Período de Garantía correspondiente, sin perjuicio de las demás herramientas y derechos que tenga conforme el Contrato y la legislación aplicable.

El Período de Garantía de la parte reparada, será de al menos el plazo de garantía estipulado en el Contrato, contado desde la fecha en que la reparación o reemplazo sea aprobado por escrito por el Administrador de Contrato a su plena satisfacción.

El Período de Garantía de las Obras será respaldado mediante una Boleta de Garantía según lo indicado en estas Bases Generales. Este Plazo de Garantía es sin perjuicio de la responsabilidad quinquenal del empresario establecida en la regla tercera y cuarta del artículo 2003 del Código Civil y de la responsabilidad establecida en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en caso de que corresponda por la naturaleza de las Obras.

Si cumplido el Período de Garantía de las Obras establecido en el Contrato, el Contratista no ha cumplido con la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato, como dar término a los listados de pendientes, efectuar la devolución del Terreno, entregar los planos *As Built*, etc; el Plazo de Garantías de las Obras deberá ser prorrogado hasta que todos estos pendientes hayan sido subsanados, junto con la prórroga de la Boleta de Garantía del Período de Garantía a costo del Contratista.

17.4 RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS

17.4.1 Recepción Definitiva de las Obras en condiciones normales

La Recepción Definitiva de las obras se hará una vez transcurrido el plazo establecido en las Bases Administrativas Especiales para el Período de Garantía.

El Mandante emitirá el “*Acta de Recepción Definitiva*” después que el Contratista haya completado, a satisfacción del Mandante, todos los trabajos que le fueren requeridos durante el Período de Garantía, definidos en las presentes Bases, y los resultantes de una inspección conjunta realizada dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del Período de Garantía.

Sólo el Acta de Recepción Definitiva será considerado como reconocimiento de ejecución completa del Contrato.

17.4.2 Acta de Recepción Definitiva

Sólo si el Contratista no tiene ninguna obligación pendiente con el Mandante, podrá solicitar el Acta de Recepción Definitiva.

El Mandante emitirá el Acta de Recepción Definitiva de todo el Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la solicitud del Contratista.

El Acta de Recepción Definitiva constituye evidencia respecto de la aceptación definitiva de las obras. Por lo tanto, e independientemente al plazo fijado, será emitido solamente cuando no existan asuntos pendientes entre las partes.

El Mandante no será responsable ante el Contratista, por ningún asunto proveniente de o en relación con el Contrato, a menos que éste haya presentado un reclamo al respecto, antes de la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

17.4.3 Obligaciones no Cumplidas

A pesar de la emisión del Acta de Recepción Definitiva, el Contratista seguirá siendo responsable de cumplir con cualquier obligación incurrida según el Contrato, antes de la emisión del Acta de

Recepción Definitiva, o que haya quedado pendiente en el momento en que fue emitido y, con el propósito de determinar la naturaleza de tal obligación, se considerará que el Contrato permanece vigente entre las partes. En particular, quedan incluidas las obligaciones derivadas de las garantías de los Equipos que hubiera suministrado.

La Recepción Definitiva de las Obras se hará con la misma formalidad que la Provisoria, transcurrido el Período de Garantía de las Obras. Las partes se darán el finiquito correspondiente, y si no existen saldos pendientes, se devolverá al Contratista la Boleta de Garantía Bancaria de Correcta Ejecución de las Obras.

Si se produjeran fallas u observaciones a las obras, en el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, que requieran trabajos de reparación, el Contratista deberá efectuarlos en el plazo que se le indique, sin costo para EFE. De no realizar el Contratista estas reparaciones, EFE podrá llevar a cabo la ejecución de estos trabajos, por cuenta del Contratista, con cargo a las garantías vigentes.

El Contratista será siempre responsable de todos los defectos que presente la ejecución de las obras y deberá repararlos sin cargos para EFE, a menos que ellos se deban al uso o una explotación inadecuada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista seguirá teniendo responsabilidad por los defectos, errores u omisiones que se hubieren producido antes de la emisión de la última Acta de Recepción Definitiva de acuerdo con los plazos de garantía legal a que se refiere el artículo 2003, inciso tercero del Código Civil, aunque no hubieran sido oportunamente detectados. Asimismo, el Contratista seguirá teniendo responsabilidad por eventuales litigios en los cuales se pretenda hacer efectiva la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de EFE, por obligaciones laborales, previsionales y de hacer, derivadas de las relaciones laborales correspondientes al Contratista o a los Subcontratistas.

17.4.4 Recepción Definitiva de las Obras en condiciones especiales

La Recepción Definitiva de las obras en condiciones especiales corresponderá bajo las siguientes circunstancias:

17.4.4.1 Disolución del Contratista

En caso de disolución de la empresa Contratista antes de la terminación de las obras, el Contrato se entenderá terminado por esa sola circunstancia y se procederá a la liquidación de los trabajos ejecutados, conforme al porcentaje de avance que estos presenten.

En caso de que el Contratista entre en un proceso de reorganización o de liquidación, el Mandante podrá aceptar la proposición que se le pueda hacer para la continuación de los trabajos, para la liquidación del Contrato o para su traspaso.

17.4.4.2 Término anticipado del Contrato

En caso de término anticipado del Contrato, conforme al Numeral 19 de las presentes Bases y demás regulaciones en las mismas, las BAE, el Contrato u otros documentos contractuales se procederá a la

liquidación de los trabajos ejecutados, conforme al porcentaje de avance que estos presenten, sin perjuicio de los derechos de EFE conforme al Contrato, debido a dicho término anticipado.

17.4.5 Defectos detectados antes de la Recepción Definitiva

De rechazarse la solicitud de Recepción Definitiva de las Obras, EFE enviará al Contratista una comunicación especificando los detalles de los defectos o errores que impiden tal aceptación. En el caso que el Contratista no efectúe las correcciones de los defectos en un plazo de treinta (30) días después de comunicado, EFE podrá tomar las medidas necesarias para corregir esos defectos por cuenta del Contratista.

17.4.6 Aditivo de Cierre del Contrato

El Aditivo de Cierre del Contrato será emitido por EFE para firma del Contratista dentro de un plazo de 90 (noventa) días siguientes a la fecha de otorgamiento del Acta de Recepción Definitiva de las Obras, e incluirá, el monto pagado por todos y cada uno de los Estados de Pago, incluido el Estado de Pago Final; y los Aditivos del Contrato, si hubiere; y los saldos pendientes resultantes en favor o en contra del Contratista, si los hubiere.

18 MULTAS

EFE podrá disponer la aplicación de multas, en caso de que determine la existencia de incumplimientos por parte del Proponente Adjudicado.

La valorización en pesos de las multas se hará con la Unidad de Fomento del último día del mes en cobro, si corresponde, los que no estarán afectos a I.V.A.

EFE se reserva la facultad para cobrar administrativamente, sin necesidad de decisión judicial o arbitral previa, las multas indicadas en el Numeral 33 de las Bases Administrativas Especiales de Licitación y en otros artículos de estas Bases Administrativas Generales, por los montos y causales allí expresados.

Previo a la aplicación de la multa, la ITO deberá comunicar por escrito al Contratista en el Libro de Obras, a fin de que éste dentro de un plazo de 10 (diez) días corridos, solucione la causal de incumplimiento que importa la aplicación de una multa, si ello fuere posible. Si transcurrido este plazo, el Contratista no hubiere solucionado la causal de incumplimiento correspondiente a plena satisfacción del Mandante, éste deberá notificar la aplicación de la multa correspondiente.

Las multas serán notificadas a través de carta del Mandante y serán exigibles de inmediato, pudiendo EFE, hacerlas efectivas al momento de pagar los trabajos realizados o bien descontarlas de cualquier otra suma que adeudare al Contratista, por cualquier motivo o concepto, incluso en el Estado de Pago Final. Podrá, asimismo, a su sólo arbitrio y mientras se encuentre pendiente el pago de dichas multas, no autorizar nuevos Estados de Pago, cobrar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o ejercer cualquier otro derecho que legal o contractualmente le corresponda.

El Contratista podrá reclamar de las multas aplicadas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su notificación, frente a la cual EFE revisará los antecedentes y adoptará la decisión

de mantener, rebajar o dejar sin efecto la multa, decisión respecto de la cual no procederá reclamo o recurso alguno, ni tampoco dará lugar a solicitar la formación de una Comisión Bipartita.

En el evento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía, el Contratista deberá reemplazarla, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, por otra del mismo monto y condiciones que la original. La no constitución oportuna de la garantía de reemplazo facultará a EFE a poner término anticipado al Contrato.

Si el monto de las multas supera el saldo por cobrar del Contrato, se recurrirá a las Garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, y finalmente al cobro judicial. Sólo si el monto de las multas fuere inferior al valor de la boleta de garantía cobrada, el excedente será devuelto por EFE al Proponente Adjudicado una vez recibida a su entera conformidad la nueva garantía y en la medida que no concurran otras causales para su cobro.

Si el monto acumulado de las multas excede del 15% (quince por ciento) del valor total del Contrato, el Contratista incurrirá en causal de Liquidación Anticipada del Contrato y quedará sometido adicionalmente a las sanciones establecidas en las presentes Bases.

18.1 MULTAS APLICADAS POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL PAÍS

Las multas que le aplique cualquier autoridad del país a EFE por infringir la normativa vigente, como consecuencia de actos, omisiones y/o cualquier incumplimiento(s) contractual(es) del Contratista y/o sus subcontratistas y personas de su cargo en la ejecución de las Obras, Trabajos y/o Servicios objeto del Contrato, serán asumidas por el Contratista, en un cien por ciento (100%) del valor de dichas multas.

Esta multa no es condonable por cumplimiento de la fecha de término de las Obras y podrá cursarse en forma individual cada vez que sea aplicada, sin considerarse en el límite del 15% mencionado con anterioridad.

18.2 LÍMITE DE MULTAS

El cobro de las multas contractuales que se devenguen de acuerdo con el Contrato no podrá exceder el quince por ciento (15%) del Precio del Contrato, salvo dolo o culpa grave y la multa referida en el Numeral 18.1 precedente, la cual no se contabilizará para efectos de este límite. Lo anterior es sin perjuicio del derecho de terminación anticipada o de intervención de las Obras de EFE, de conformidad a las Bases de Licitación.

19 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los otros casos establecidos en las Bases, la terminación anticipada del Contrato o parte de las Obras podrá producirse por:

- Incumplimiento del Contratista
- Decisión de EFE
- Acuerdo de las partes

Producida cualquiera de las causales de incumplimiento del Contrato por parte del Contratista, el Administrador de Contrato notificará por escrito al Contratista de la causal de incumplimiento, a fin de que éste, dentro de un plazo de catorce (14) días, solucione o remedie la causal de incumplimiento alegada. Si transcurrido el plazo de catorce (14) días el Contratista no hubiere solucionado o remediado la causal de incumplimiento alegada, a satisfacción del Administrador de Contrato, EFE podrá tomar las siguientes medidas, según estime más conveniente para sus intereses:

- Intervenir las Obras de acuerdo con lo estipulado en el Numeral 19.1 *“Intervención de las Obras, Trabajos y/o Servicios”* de las presentes Bases, o
- Poner término anticipado al Contrato de acuerdo con lo estipulado en el Numeral 19 *“Terminación Anticipada del Contrato”* de las presentes Bases.

19.1 INTERVENCIÓN DE LAS OBRAS, TRABAJOS Y/O SERVICIOS

El derecho de EFE para efectuar esta intervención sea total o parcial, podrá llevarse a cabo con recursos propios o subcontratados por EFE, a cargo y costo del Contratista.

Al producirse la Intervención de las Obras, Trabajos y/o Servicios, el Contratista se abstendrá de participar de cualquier modo en la administración de las Obras y EFE podrá ocupar el Terreno y las Obras, y prohibir la administración de ellas por el Contratista, sin que esto libere al Contratista de sus obligaciones o afecte los derechos o atribuciones conferidas en el Contrato a EFE o al Administrador de Contrato. En especial, no afectará la propiedad de EFE de todos los planos, diseños, informes, catálogos, datos, especificaciones y, en general, todo documento, instrumento o proceso que el Contratista desarrolle con ocasión del Contrato, quedando EFE totalmente facultado para completar, ampliar o modificar las Obras, Trabajos y/o Servicios desarrollado, así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional para el Contratista.

Producida la Intervención de las Obras, EFE podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener EFE en virtud de este Contrato o de la ley.

EFE a su sólo juicio podrá completar las Obras, Trabajos y/o Servicios por sí mismo o emplear otro Contratista para terminarlos, a costo del Contratista.

Además, frente al incumplimiento de una actividad crítica dentro del plazo fijado en el Programa de Ejecución de Obras aprobado, EFE podrá intervenir a costo y cuenta del Contratista para mejorar dicha situación, pudiendo hacerlo directamente o a través de otro Contratista. De este modo, EFE podrá apoyar al Contratista a través de su gestión directa o mediante otros Contratistas de apoyo, a costo exclusivo del Contratista, para solucionar los incumplimientos o defectos existentes en la ejecución de las Obras, en cualquier etapa del Programa de Ejecución de Obras, incluidas, por ejemplo, pero no limitadas a la gestión medioambiental, la ingeniería, la inspección técnica de obras, la construcción o la puesta en servicio o la entrada en operación.

Siempre que EFE deba subcontratar otro Contratista para llevar a cabo algunas de las actividades contempladas en el alcance del Contrato, se incorporará un factor de administración de dichas actividades de un 10% (diez por ciento) del precio establecido por el Subcontratista en cuestión, el

que será de cargo del Contratista.

Los costos que serán descontados al Contratista del saldo del Precio del Contrato, cuando se lleve a cabo la intervención, quedarán fijados por el Administrador de Contrato mediante un Acta.

EFE o el nuevo Contratista y sus subcontratistas podrán usar, para la terminación de las Obras o para la parte intervenida, la Planta de Construcción, instalaciones y los materiales del Contratista y sus subcontratistas, pudiendo prohibirse al Contratista cuyas obras se intervienen el acceso a las Obras.

En virtud de todo lo anterior, entre otras consideraciones, el Contratista no podrá alterar la situación laboral de su personal existente a la fecha de la intervención.

19.2 AVALÚO A LA FECHA DE LA INTERVENCIÓN

El Administrador de Contrato, tan pronto EFE se haga cargo del Contrato por cuenta del Contratista y después de haber escuchado la opinión de éste o hecho las investigaciones y evaluaciones que estime necesarias, determinará sumariamente:

- La suma de dinero que el Contratista haya percibido hasta el momento en que EFE tome a su cargo las Obras, Trabajos y/o Servicios o que deba acreditársele por Trabajos ya ejecutados bajo el Contrato.
- El valor de cualquier material nuevo o parcialmente usado en la Obra.
- El valor de la Planta de Construcción, si la hubiere.

El Contratista no podrá reclamar por pérdidas o por las utilidades que hubiese previsto, ni EFE será responsable de ellas.

A partir de la fecha de Intervención de las Obras, Trabajos y/o Servicios, la planta de construcción, las instalaciones Provisorias y los materiales pasarán a ser utilizados por EFE y le serán devueltos al Contratista a medida que ya no sean necesarios en las Obras, a juicio del Administrador de Contrato.

La intervención de las Obras no libera al Contratista de su responsabilidad respecto del cumplimiento del Plazo de Ejecución de las Obras respectivas si la intervención fuese parcial, ni obliga a EFE a conseguir su cumplimiento.

19.3 PAGOS POR CAUSA DE LA INTERVENCIÓN DE LAS OBRAS

Si EFE se hace cargo de las Obras de acuerdo con este Numeral, no estará obligado a pagar al Contratista ninguna suma a cuenta del Contrato, sino después de alcanzarse la Recepción Provisoria y una vez de que se hayan determinado los costos de terminación y de conservación, las multas por atrasos producidos en la terminación de las Obras, Trabajos y/o Servicios y todos aquellos otros costos en que haya incurrido EFE y cuyos valores hayan sido certificados por el Administrador de Contrato y que sean de cuenta del Contratista.

El Contratista recibirá como pago por el Contrato, la diferencia, si existe, entre el valor del Contrato, descontadas las multas, retenciones y el Valor Proforma (si aplica) y el monto total que EFE certifique que ha sido el costo real incurrido debido a la intervención total o parcial de las Obras, para lo cual

aplicará el sistema de cobros revertidos.

Estos costos incluirán, sin limitarse a, costos de servicios de terceros, costos relativos a temas medioambientales o de servidumbres y compensaciones, costos de materiales y suministros, costos de ITO, costos de personal propio de EFE utilizados en la intervención.

Si la diferencia es a favor de EFE, ella será considerada una deuda del Contratista para con EFE, exigible de inmediato, y se descontará de las retenciones, si las hubiera, de las Boletas de Garantía vigentes, o la cobrará por la vía judicial.

19.4 CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

19.4.1 Por incumplimientos del Contratista

Si transcurrido el plazo de catorce (14) días a que se refiere el Numeral 19 de las presentes BAG, el Contratista no solucionare o remediare la causal de incumplimiento alegada, a su costo y a satisfacción del Administrador de Contrato, EFE podrá poner término anticipado al Contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de cualquier otro derecho establecido en el presente documento o en la ley.

Si EFE pone término anticipado al Contrato, el Contratista deberá abandonar inmediatamente el Terreno y EFE quedará facultado expresamente para tomar posesión inmediata de las Obras, del Terreno y de los Materiales y Equipos Incorporados y de la Planta de Construcción que estuvieren destinados a la ejecución de las Obras.

De igual modo, tal como se indica en las presentes Bases Administrativas Generales, todos los trabajos, planos, documentos, especificaciones, diseños, informes, catálogos, datos, y en general, todo documento, instrumento o proceso que el Contratista haya desarrollado hasta el momento del término anticipado del Contrato con ocasión de éste, en particular, el desarrollo de ingeniería, serán de propiedad de EFE, pudiendo éste completar, ampliar o modificar dicho trabajo y/o servicio desarrollado, así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin que ello signifique pago adicional ni derecho alguno para el Contratista.

EFE podrá continuar las Obras, Trabajos y/o Servicios por sí mismo o mediante terceros y terminarlas bajo su responsabilidad del modo que estime más conveniente para sus intereses.

El hecho de que EFE ponga término anticipado al Contrato no deberá ni podrá entenderse en ningún caso como renuncia del derecho que le corresponde, para reclamar al Contratista el valor de los daños y perjuicios que le haya ocasionado debido al incumplimiento del Contrato por parte del Contratista y cobrar las multas que se hubiesen generado a su favor.

Una vez notificado el Contratista de la decisión de EFE de poner término anticipado al Contrato, el Contratista procederá a presentar al Administrador de Contrato un Estado de Pago Final valorizado según la metodología definida en las Bases Administrativas o en el documento en el cual se haga referencia de ello en el proceso de adjudicación, valorización que debe ser presentada por el Contratista y sancionada por el Administrador de Contrato. Al valor obtenido se le sumarán los valores que EFE adeude al Contratista por otras causas y se le restarán los valores que el Contratista adeude

a EFE. Si EFE resultare deudor del Contratista, se procederá a pagar el Estado de Pago Final una vez suscrito el correspondiente Aditivo de Cierre. Si, por el contrario, el Contratista es el deudor, se acordará un procedimiento de pago entre las partes o en su defecto se le descontará de cualquier suma que EFE le adeude al Contratista en ese momento o le pudiere adeudar posteriormente en relación con el Contrato, incluidas las retenciones y garantías.

Junto con el Estado de Pago Final, el Contratista deberá entregar una declaración escrita en que consten los compromisos impagos que el Contratista tiene con terceros y que son consecuencia directa o indirecta de las Obras, Trabajos y/o Servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, el Estado de Pago Final y demás condiciones del término anticipado serán estipuladas en el correspondiente Aditivo de Cierre.

Los costos de retiro de las instalaciones y de la Planta de Construcción de propiedad del Contratista serán de cargo del Contratista.

La devolución de la garantía de la Fiel Cumplimiento del Contrato, en caso de que no haya sido ejecutada, se efectuará en la oportunidad y de acuerdo con la modalidad establecida en las presentes Bases.

Todos los derechos y obligaciones de EFE y el Contratista, respecto a los trabajos ejecutados u omitidos antes de la fecha de término anticipado del Contrato, mantendrán su plena vigencia de acuerdo con los términos del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, EFE y el Contratista de mutuo acuerdo podrán convenir, a modo ejemplar, lo siguiente:

- a) El pago de los trabajos ejecutados parcialmente y que EFE estime útiles para la continuación de las Obras.
- b) El pago de los materiales adquiridos por el Contratista para las Obras y que EFE resuelva utilizar en la prosecución de los trabajos, los cuales serán valorizados de acuerdo al gasto real incurrido por el Contratista, de forma demostrable; en ningún caso esta valorización incluirá utilidades.
- c) La compensación adecuada por el uso de aquella parte de la Planta de Construcción, si la hubiere, que EFE estime necesaria para la continuación de las Obras, determinándose un programa de devolución.
- d) La modalidad bajo la cual el Contratista podría dar término a la fabricación del Equipo y Materiales Incorporados y a la ejecución de otros trabajos que EFE le solicite.

Para todos los efectos del Contrato, se considerará que constituyen incumplimientos del Contratista, entre otros, los siguientes hechos:

- Si el Contratista o alguno de sus socios, o, en el caso de sociedades anónimas, sus directores o gerentes, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- Si el Contratista se encontrare en alguna de las siguientes situaciones: estar en un proceso de liquidación voluntaria o forzosa o de reorganización de acuerdo a la Ley número

20.720; por habérsele designado un liquidador o administrador provisional; estar sujeto al veredicto de cualquier tribunal respecto de su disolución o estar en un proceso de liquidación, hechos que habiendo sido iniciados no han sido rechazados, retirados o no se ha dictado una orden de no innovar respecto de ellos dentro de los sesenta (60) días siguientes a su ocurrencia; por haber acordado la cesión de todos o de parte sustancial de sus bienes o si cualquier acreedor hipotecario ejecutare una parte importante de sus activos, y en general, ante cualquier acción efectuada o evento ocurrido que, bajo la ley vigente, tuviese un efecto similar a cualesquiera de estas acciones o eventos recientemente descritos.

- Si el Contratista no iniciare las Obras, Trabajos y/o Servicios dentro del plazo fijado en el Contrato; las suspendiere sin la autorización escrita del Administrador de Contrato por más de siete (7) días, no efectutare las Obras, Trabajos y/o Servicios con la debida diligencia o disminuirá el ritmo de trabajo de manera que, a juicio del Administrador de Contrato, imposibilite su entrega en el plazo convenido, o los abandonare por un plazo superior a diez (10) días.
- Si el Contratista no ejecutare las obras de acuerdo con el Contrato, no removiére ni reemplazare los materiales o equipos rechazados por el Administrador de Contrato, o si, a causa de errores que le sean imputables, adolecieran las obras de defectos irreparables que comprometan su seguridad u obliguen a modificar substancialmente el diseño.
- Si el Contratista en forma reiterada y manifiesta, incumple sus obligaciones y, en especial, si no acatare las instrucciones del Administrador de Contrato, o incumple las normativas y obligaciones de higiene, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- Si el Contratista no mantuviera vigentes y actualizadas las Boletas de Garantía o cualquiera de las garantías o pólizas, exigidas por el Contrato.
- Si el Contratista no cumple con la oportunidad y frecuencia de entrega los antecedentes indicados en el Numeral 14 de estas Bases Administrativas o cualesquiera documentos y certificados que se definen en estas Bases.
- Si el Contratista no diere cumplimiento a su obligación de entregar el Plan de Recuperación.
- No haber dado oportuno cumplimiento a las obligaciones laborales o previsionales de sus trabajadores o trabajadores de sus Subcontratistas.
- Haber subcontratado una parte o la totalidad de las Obras, Trabajos y/o Servicios, sin contar con la autorización previa de EFE.
- No haber dado cumplimiento a las normas e instrucciones de seguridad o a las normas y procedimientos internos de EFE;
- No haber indemnizado o liberado a EFE (según lo exija cualquier disposición del Contrato o sus documentos integrantes) de las responsabilidades, pérdidas, reclamos, demandas o daños que hubiesen afectado a EFE, originados por incumplimiento de obligaciones asumidas por el Contratista de acuerdo con los términos del Contrato.
- Cualquier otra razón o circunstancia no establecida expresamente en el Contrato pero que produzca un perjuicio evidente y de tal magnitud para EFE que sus efectos sólo puedan ser mermados con la terminación anticipada del Contrato.

19.4.2 Terminación anticipada del Contrato por decisión de EFE

En caso de que EFE decida poner término al Contrato sin mediar incumplimiento del Contratista, éste tendrá derecho al pago de las Obras, Trabajos y/o Servicios ejecutados y recibidos conformes por EFE hasta la fecha de la orden de terminación anticipada. Adicionalmente, si la terminación anticipada del Contrato se produjese una vez emitida la Orden de Proceder, el Contratista tendrá derecho a un pago adicional y único equivalente al dos por ciento (2%) del valor de las Obras no ejecutadas a la fecha de terminación, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios, sin tener el Contratista derecho al pago de ningún otro monto.

La valorización de las Obras ejecutadas se efectuará acorde al desglose de precios presentado por el Contratista en su Oferta, el cual deberá, por lo tanto, detallarse completo de acuerdo con lo solicitado en los Documentos de Licitación y en los formularios de la Propuesta. En caso de no tener un precio establecido para alguna partida o componente, el Precio será establecido por EFE, basado en valores demostrables de mercado.

Sucedida la terminación anticipada del Contrato, el Administrador de Contrato procederá a levantar un acta de Recepción en la misma forma ya señalada en estas Bases.

La devolución de las garantías vigentes en poder de EFE, quedará sujeta al cumplimiento, por parte del Contratista, de las instrucciones que el Administrador de Contrato le indique en dicha acta.

19.4.3 Terminación anticipada del Contrato por acuerdo de las partes

EFE y el Contratista podrán poner término anticipado al Contrato, de común acuerdo, mediante documento suscrito por los representantes legales autorizados de ambas Partes. En este caso, el Contrato se declarará terminado y el Contratista tendrá derecho a cobrar las Obras, Trabajos y/o Servicios ejecutados hasta esa fecha, según la valorización establecida en los documentos de la licitación.

Para estos efectos, ambas partes firmarán un documento denominado Acta de Término Anticipado, que deberá contener las condiciones del término, su fecha, montos involucrados, plazo para la entrega entre otros, lo que servirá de insumo para el Aditivo de Cierre.

20 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1 RECLAMOS DEL CONTRATISTA

Si el Contratista estimare que alguna circunstancia le da derecho a algún cobro o a una ampliación de plazos, deberá notificar al Comité Ordinario de Administración, dentro de los siete (7) días siguientes a la ocurrencia de dicha circunstancia, bajo apercibimiento de extinción ipso-facto de su derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá formalizar su reclamo en el plazo de **veintiún (21)** días contados desde la fecha de la referida notificación. En caso contrario, se considerará que ha renunciado a reclamar.

En esa misma oportunidad, entregará toda la información necesaria para sustentar el reclamo, para revisión y análisis del Comité Ordinario de Administración, de manera que conozca los fundamentos y alcances del reclamo.

El reclamo deberá contener al menos las siguientes secciones en las que el Contratista abordará separadamente los conceptos aquí descritos:

1. Exposición detallada de las disposiciones contractuales en que apoya sus eventuales derechos, las circunstancias precisas que lo originan, las referencias demostrativas de las circunstancias previstas y cómo ellas difieren de las que efectivamente se han presentado en las Obras.
2. Cláusulas contractuales en las que se base la reclamación.
3. Argumentos que soporten la reclamación (respaldos y justificaciones técnicas).
4. Descripción de los recursos de mano de obra, equipos y materiales usados a la fecha en relación con la cuestión reclamada y demostración de que ellos fueron oportunamente informados al Administrador de Contrato.
5. Demostración de costos y demoras incurridas por el Contratista y de su relación específica con las causales invocadas, así como de su compatibilidad con las disposiciones pertinentes del Contrato.
6. Antecedentes de precios y plazos, registros de datos de terreno, avances y rendimientos relacionados con el reclamo.
7. Determinación precisa del aumento de plazo y del monto reclamado y declaración de que no hay otros efectos adicionales a los que se exponen en el reclamo.
8. Declaración del representante legal del Contratista acerca de que todos los datos y antecedentes proporcionados han sido establecidos de buena fe y que constituyen una expresión fiel y completa, a partir de los mejores antecedentes de que dispone, del total de los que considera sus derechos.

El incumplimiento del Contratista de su obligación de respaldar su reclamo con los documentos indicados precedentemente ocasionará el rechazo de plano del reclamo.

El Comité Ordinario de Administración no podrá negarse a analizar los reclamos que hayan sido presentados en los plazos y según el procedimiento citado.

20.1.1 Análisis y resolución del reclamo

A partir de la formalización del reclamo del Contratista, este entrará en una fase de estudio, con una duración máxima de 30 (treinta) días, durante la cual EFE, a través del Comité Ordinario de Administración podrá solicitar antecedentes adicionales, examinar documentación en poder del Contratista y toda otra iniciativa tendiente a permitir su resolución.

El Contratista no podrá negar la entrega de los antecedentes adicionales que se requieran para su análisis, estudio y resolución.

EFE, en el marco del citado Comité, comunicará al Contratista su decisión. En caso de aceptación, autorizará el aumento de plazo y/o el ajuste al precio del Contrato de conformidad a lo acordado, sin que necesariamente deban ascender a los totales reclamados por el Contratista. El aumento de plazo o el ajuste al Precio del Contrato otorgado se formalizará mediante una Orden de Cambio o Aditivo del Contrato, según corresponda.

Una vez cumplido el plazo de 30 (treinta) días ya establecido, o alcanzado un acuerdo dentro de dicho plazo, el Comité deberá elaborar un informe dando cuenta de los antecedentes presentados, los análisis comparativos de impacto realizados, y el acuerdo alcanzado, o en caso de no lograr acuerdo, las propuestas generadas.

En caso de que las partes no logren ponerse de acuerdo respecto de la resolución de la discrepancia, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de siete (7) días para recurrir a la instancia superior establecida en el Numeral 20.2 de las presentes Bases.

20.1.2 Continuidad de las obras, trabajos y servicios

El Contratista estará obligado a ejecutar las Obras, Trabajos y/o Servicios de acuerdo con los documentos del Contrato, cualesquiera sean los reclamos planteados acerca de ellas, e independientemente de las resoluciones que el Comité Ordinario de Administración haya alcanzado o dejado de alcanzar sobre ellos.

20.1.3 Informes

Mientras se encuentre pendiente de resolución un reclamo, el Contratista enviará al Comité Ordinario de Administración un informe semanal de los recursos usados en las Obras por las que está reclamando, salvo que, por las características del reclamo, el Administrador de Contrato lo libere por escrito de esa obligación. Asimismo, el Contratista informará mensualmente al Administrador de Contrato de los reclamos presentados que estén pendientes de resolución conforme a lo establecido en el Numeral 14 de las presentes BAG.

La falta del informe semanal de recursos durante dos (2) semanas consecutivas, cuando proceda, o la omisión de un reclamo pendiente en el informe mensual en dos (2) meses consecutivos, significará que el Contratista ha desistido del correspondiente reclamo, renunciando irrevocablemente a sus acciones y derechos.

20.2 COMITÉ EXTRAORDINARIO DE ADMINISTRACIÓN

En caso que un reclamo, disputa, discrepancia o controversia no sea resuelta por el Comité Ordinario de Administración en el plazo establecido en el Numeral 20.1, el Contratista podrá escalar su resolución al Comité Extraordinario de Administración. En dicho Comité, EFE estará representado por el Director de Proyecto, por el Director de Programa y por cualquier otro(s) representante(s) definido(s) por EFE. Por parte del Contratista, sus representantes serán el Gerente de Operaciones o

cargo afín de igual o mayor jerarquía y cualquier/cualesquiera otro(s) representante(s) que se requiera.

Una vez notificado el Comité Extraordinario de Administración, se convocará a una reunión inicial en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, o en caso que el Comité ya esté sesionando por otras disputas, se tratará en la reunión inmediatamente siguiente. A partir de la reunión inicial, el Comité tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días para lograr una resolución satisfactoria a las Partes. En caso de no lograr un acuerdo satisfactorio para las Partes, el Comité deberá generar un informe, suscrito por todos sus integrantes, con las conclusiones del caso para presentar como antecedente inicial ante la Comisión Bipartita (escalamiento al siguiente nivel).

20.3 COMISIÓN BIPARTITA

En caso que el Comité Extraordinario de Administración no logre resolver el reclamo a satisfacción de ambas Partes en el plazo establecido en el Numeral precedente, a solicitud de cualquiera de ellas se procederá sin dilación a formar una Comisión Bipartita, conformada por los integrantes que cada Parte, en igual número, designe al efecto. En dicha solicitud será necesario acompañar el informe generado por el Comité Extraordinario de Administración, suscrito por todos sus miembros.

La Comisión Bipartita funcionará de acuerdo al reglamento que se adjunta a las presentes Bases.

Esta Comisión Bipartita se reunirá las veces que fuere necesario a fin de proponer a las partes una solución recíprocamente aceptable, sobre la cual ellas deberán pronunciarse en un plazo, en principio, no superior a 10 (diez) días hábiles.

Subsistiendo las dificultades y controversias, estas deberán someterse a Mediación.

20.4 MEDIACIÓN

En el evento de no lograrse un acuerdo en la etapa anterior (Comisión Bipartita), las Partes deberán recurrir a la negociación asistida por un tercero, a través de la Mediación, cuyo objeto es ayudar a las Partes a comunicarse de forma efectiva y generar propuestas de solución a sus problemas, respetando la autonomía de los involucrados, la confidencialidad e imparcialidad del proceso.

Para ello se recurrirá al Centro de Arbitraje y Mediación (CAM) de la Cámara de Comercio de Santiago (CCS), y se procederá conforme al Reglamento Procesal de Mediación vigente al momento de solicitarla.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. (CCS), para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un mediador de entre los integrantes de la nómina de mediación del CAM Santiago.

20.5 JUSTICIA ORDINARIA

En el evento que las partes no llegasen a un acuerdo a través de la Mediación, las controversias entre las partes quedarán sujetas a la resolución de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

21 PREVENCIÓN DE DELITOS

La Ley N° 20.393 – y sus modificaciones posteriores – establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas respecto de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público, nacional y extranjero, receptación, corrupción entre particulares, administración desleal, apropiación indebida, negociación incompatible, contaminación de aguas y otros delitos ambientales, obtención fraudulenta de beneficios del seguro de cesantía, el incumplimiento de las medidas de aislamiento en caso de epidemia y trata de personas, sin perjuicio de los nuevos delitos que a futuro se incorporen en este catálogo (en adelante la “Ley N°20.393” y los “Delitos”, respectivamente).

Conforme a la Ley N° 20.393, EFE ha adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, el “MPD”) que se compone de una serie de políticas, procedimientos y controles que, en su conjunto, buscan cautelar el correcto ejercicio de las actividades comerciales de la Empresa y, así, evitar la comisión de los delitos. Lo anterior, en el marco del cumplimiento por parte de la Empresa de sus deberes de dirección y supervisión en estas materias.

De conformidad a lo establecido en la letra d), del número 3 del artículo 4° de la Ley N° 20.393, las correspondientes obligaciones, prohibiciones y sanciones internas del MPD deben ser incorporadas en los contratos de prestación de servicios con terceros, como es el caso del presente Contrato.

Atendido lo señalado precedentemente, el Contratista declara, para todos los efectos legales, haber recibido una copia y conocer el contenido del MPD adoptado e implementado por EFE para efectos de dar cumplimiento a la Ley N° 20.393, incluyendo sus políticas y procedimientos específicos aplicables a su relación, el que se considerará como parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales.

El Contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones, procedimientos y obligaciones contenidas en el MPD que le sean aplicables, declarando conocer que la comisión de los Delitos antes referidos puede acarrear la responsabilidad penal de EFE, por lo que se obliga expresamente a abstenerse de cometer los Delitos. Sobre el particular, el Contratista se compromete especialmente a no utilizar en la elaboración de su oferta información confidencial y no divulgada públicamente para obtener ventaja competitiva o económica. Esta información no debe provenir de la comisión de alguno de los delitos contemplados en los artículos 284, 284 bis y 284 ter del Código Penal, sea que dicha información le haya sido entregada por un asesor o cualquier tercero, o por un trabajador o un colaborador que participe o haya participado en la elaboración de dicha oferta. Junto con lo anterior, el Contratista se obliga a informar a EFE inmediatamente, en caso que tome conocimiento de cualquier cambio de las circunstancias que se han señalado en la declaración del formulario L4 “DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE DELITOS”.

En caso de que el Contratista preste servicios a la empresa por medio de Subcontratistas, deberá velar, bajo su exclusiva responsabilidad, porque éstos cumplan todos los términos del Contrato, específicamente los relacionados con la observancia del MPD, incorporando las presentes obligaciones en sus respectivos subcontratos.

Asimismo, el Contratista declara que sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos,

representantes, administradores, supervisores, subcontratistas y las personas naturales bajo su dirección o supervisión directa, no han sido ni son actualmente investigados, procesados ni condenados respecto de los Delitos, y que cumple con las demás obligaciones que la Ley N° 20.393 impone a las personas jurídicas.

Adicionalmente, el Contratista se obliga a informar a través del canal de denuncias designado al efecto en el MDP, o en forma directa al Encargado de Prevención de Delitos de EFE, de todo hecho en la ejecución del Contrato que pudiere significar la comisión de un Delito y de toda situación que pueda implicar una infracción al MPD, a fin de que se adopten por EFE las medidas preventivas y correctivas que sean pertinentes. Asimismo, el Contratista se obliga a responder los requerimientos que el Encargado de Prevención de Delitos de la Empresa le haga en el marco de una investigación, debiendo acompañar toda la documentación, información o antecedente que le sea requerida.

Por último, el Contratista se obliga a participar de todas las charlas, capacitaciones, actividades, reuniones e inducciones a las que sea invitado con motivo de la implementación del MPD de EFE o de una actualización de éste.

La infracción de cualquiera de las obligaciones indicadas anteriormente, y que pudiese potencialmente, dañar la imagen o patrimonio de EFE, a su sola calificación, constituirá un incumplimiento grave a las obligaciones que emanan del presente Contrato y, por tanto, dará derecho a EFE a poner término inmediato al mismo, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza a favor del Contratista. Lo anterior, es sin perjuicio, de la indemnización que podrá reclamar EFE motivo de cualquier incumplimiento.

22 DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El Contratista se obliga a declarar mediante formulario si alguno de sus directores o ejecutivos se encuentra relacionado, ya sea por parentesco, propiedad o gestión, con algún director o ejecutivo de EFE, con el objeto de transparentar todo posible conflicto de interés en la suscripción del presente Contrato.

Deberá declarar también, no tener parentesco o relación familiar con ningún trabajador de EFE que, en alguna forma tenga o haya tenido participación en el proceso de evaluación y contratación de los servicios adjudicados o, en las etapas subsiguientes de supervisión, recepción o evaluación de estos.

Asimismo, debe manifestar no tener intereses comerciales o de otra índole, ya sea en forma personal o por asociación con entidades jurídicas que puedan influir en la ejecución de los servicios para los cuales se le contrata.

Asimismo, el Contratista se obliga, durante la vigencia del Contrato, a informar al Encargado de Prevención de Delitos de EFE por escrito y de manera inmediata de todo posible conflicto de interés que pueda surgir, como consecuencia de cualquier hecho o circunstancia acaecida con posterioridad a la firma del presente Contrato.

23 LEGISLACIÓN

Para todos los efectos legales, el Contrato que se suscriba con el Contratista se regirá por la legislación

chilena.

24 DOMICILIO DE LAS PARTES

Se fija domicilio convencional en la ciudad de Santiago, sometiéndose las Partes a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.